



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que amplía la vigencia de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.	3442
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Benjamín Enrique García Becerra.	3445
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3448
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3454
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3461
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3467
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3474
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3491

**INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO**

Anexo técnico número dos al Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral de Querétaro. **3520**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo relativo a la autorización de modificación de altura de construcción asignada, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación No. 11, identificado como lote 7 manzana 3, fraccionamiento Diligencias, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. **3551**

Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo y modificación a la norma técnica del fraccionamiento Arboledas, para el predio ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con Calle Aguacate, identificado como lote 1 manzana 18 del fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup>, de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha y Servicios (H2S); Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **3556**

Acuerdo relativo a autorización de donación de dos predios propiedad municipal identificados como lote 9 de la manzana 1, etapa 1, con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> localizado en camino a Mompaní; fraccionamiento Puertas de San Miguel y el identificado como lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> localizado en Boulevard Bernardo Quintana, fraccionamiento La Loma VII; ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **3561**

Acuerdo relativo a la autorización para que el C. Carlos Cabrera Ruiz, transmita gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 43.95 m<sup>2</sup>, incorporada a la vialidad denominada Callejón del Fénix, en la Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. **3569**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Desarrollo Familiar", ubicado en una fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlaxote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **3573**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "25 de diciembre" ubicado en la parcela 1 Z-1 p 1/4 del ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **3580**

Acuerdo que autoriza celebrar el hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana. **3587**

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, aprobado en el Punto 4, Apartado IV, Inciso a) del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **3592**

Acuerdo relativo a la autorización de la asignación como Equipamiento Deportivo y Recreativo de una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel lote 1 manzana 5 del fraccionamiento San Miguel 2ª etapa para que se incluya en el proyecto ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **3596**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Los Pocitos", ubicado en la parcela 294 Z-5 P1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto **3602**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 4, apartado II inciso a) del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. **3609**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2012, aprobado por unanimidad de votos en el punto 4, apartado I, inciso b) del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>3612</b>
Acuerdo relativo a la autorización de pago por afectación a favor de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Genesis S. A. de C. V.", de una superficie de 8,649.167m <sup>2</sup> , del predio identificado como fracción VIII, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>3617</b>
Acuerdo que autoriza la donación de una fracción de terreno con clave catastral 040100105064009 con una superficie de 638.34 mts cuadrados con la finalidad de la creación de una calle, ubicada en calle sin nombre Bo. La Magdalena, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	<b>3621</b>
Acuerdo que autoriza la adición del artículo 176 BIS al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.	<b>3625</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reducción de monto de obra ejecutada y transferencia de recursos remanentes a obra nueva; aprobación de reducción de monto en obra contratada y transferencia de recursos remanentes a obra nueva; y aprobación de obra nueva con la transferencia de recursos remanentes de obra ejecutada y obra contratada; todos ellos dentro del programa de obra pública correspondiente a desarrollo municipal del ejercicio 2011, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>3628</b>
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Crisantemos lote 9, manzana 5, Zona 1, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>3633</b>
Acuerdo que autoriza la solicitud de la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada representante legal de la empresa "Polo y Ski" S.A. de C.V., para desarrollar un fraccionamiento residencial y comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la carretera estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), con superficie de 690,482.56m <sup>2</sup> ., la autorización del proyecto de lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades; de la totalidad del proyecto; así como la autorización del área de donación faltante fuera del desarrollo, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>3637</b>
Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 4, autorización provisional para venta de lotes de la etapa 8 y relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>3672</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>3686</b>

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad del Estado dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierra, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
2. Que en los últimos años, nuestro Estado ha experimentado un crecimiento demográfico exponencial, producto de la calidad de vida que se brinda a sus habitantes, convirtiéndose en un lugar atractivo para el establecimiento de nuevos negocios, empresas y viviendas.
3. Que por múltiples razones, diversos grupos de personas, en busca de espacio para vivienda, se han asentado en terrenos divididos o lotificados para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, en términos de la normatividad urbana, constituyéndose como asentamientos humanos irregulares.
4. Que el fenómeno de este tipo de asentamientos, es una preocupación constante para las autoridades del Estado y los municipios, pues su existencia afecta el equilibrio de los factores de crecimiento en la Entidad, aunado a que la mayoría de los casos, dichos asentamientos no cuentan con los servicios básicos y las medidas de seguridad esenciales que avalen el bienestar de los habitantes.
5. Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo “Plan Querétaro 2010-2015, soluciones cercanas a la gente”, en su eje de desarrollo denominado “Orden Territorial e Infraestructura para el Desarrollo”, el compromiso es establecer una política territorial que permita impulsar el desarrollo sustentable, reducir las disparidades regionales, compensar los rezagos de las regiones, distribuir jerárquicamente los equipamientos e incrementar las oportunidades de progreso para toda la población, implementando para ello, como línea de acción, la regularización de los asentamientos humanos establecidos fuera del marco normativo y evitar el surgimiento de nuevos.
6. Que la “Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro”, aprobada por la Legislatura del Estado en sesión plenaria del 20 de noviembre de 2008 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 20 de marzo de 2009, cuyo objetivo no es constituirse en un instrumento legal que permita la regularización permanente de dichos asentamientos, sino ser el medio para resolver una problemática que actualmente se vive en el Estado, brindando a los habitantes no solo la posibilidad de obtener un documento jurídico que ampare su

propiedad, sino establecer las bases específicas para proporcionar la infraestructura básica urbana que necesitan e incorporar sus predios al desarrollo urbano ordenado y planificado, garantizando con ello la sustentabilidad de los recursos naturales y el equilibrio demográfico en nuestra Entidad.

7. Que en razón de su objetivo, dicha norma cuenta con una vigencia determinada de tres años, contados a partir de su publicación, lo cual ha permitido atender la regularización de los asentamientos irregulares existentes en el Estado y evitar la creación y proliferación de otros nuevos; sin embargo, en su artículo Cuarto Transitorio, se estableció que aquellos asentamientos que no contaran con el acuerdo de procedencia de regularización emitido por el ayuntamiento respectivo, se tendría por no regularizados, lo que pone en riesgo los avances que hasta el momento han efectuado las autoridades estatales y municipales en los procedimientos de regularización; truncando, con ellos, el objetivo que persigue la norma .
8. Que en razón de que la vigencia de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, fenecerá el veinte de marzo del presente año, con la finalidad de permitir que los procedimientos de regularización que se encuentran en trámite puedan ser concluidos, se considera necesario ampliar la temporalidad de la Ley en comento, permitiendo a las autoridades competentes finiquitar dichos procedimientos a efecto de brindar a los particulares seguridad jurídica en su patrimonio y el acceso a una vivienda digna y decorosa.
9. Que la regularización de asentamientos humanos irregulares, que se ha realizado durante la vigencia de la Ley publicada el 20 de marzo de 2009 ha resultado de alto apoyo social, empero aún existen procedimientos de regularización pendientes de concluir, lo que hace necesario reactivar estos trámites sencillos, mediante la prórroga de su vigencia por seis meses más.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

#### **LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se amplía, por un periodo de seis meses, la vigencia de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el veinte de marzo de dos mil nueve.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Tercero.** Aquellos procedimientos de regularización, que se encuentren pendientes de concluir al finalizar la vigencia de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, seguirán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones de dicha Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADA EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente **LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de marzo del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 25 de octubre de 2011, el **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/920/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA** cuenta con 25 años, 06 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 25 de octubre de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 16 de abril de 1986 al 01 de noviembre de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$5,430.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,498.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Atendiendo al contenido del artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,648.20 (Siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1468, de la oficialía 1, libro 4, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA** nació el 30 de marzo de 1948 en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 06 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,648.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. BENJAMÍN ENRIQUE GARCÍA BECERRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Benjamín Enrique García Becerra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés del mes de febrero del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número 02/2DO SEM/2010 del 11 de febrero de 2011, recibido el mismo día, mes y año, se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; El 16 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 07 de octubre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 26 de octubre de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010, insuficiencia presupuestaria acumulada por \$157,109.65 (Ciento cincuenta y siete mil ciento nueve pesos 65/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$73,980.76 (Setenta y tres mil novecientos ochenta pesos 76/100 M.N.), el que se acumula con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$83,128.89 (Ochenta y tres mil ciento veintiocho pesos 89/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$383,226.11 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 11/100 M. N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$350,002.01 (Trescientos cincuenta mil dos pesos 01/100 M.N.) que representa el 91.33%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$540,335.76 (Quinientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.); ya que el 8.67% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$2'013,304.10 (Dos millones trece mil trescientos cuatro pesos 10/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Participaciones	2'013,304.10	100.00%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>2'013,304.10</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$2'087,284.86 (Dos millones ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	1'581,797.55	75.78%
c.2)	Servicios Generales	264,359.81	12.67%
c.3)	Materiales y Suministros	177,304.25	8.49%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>2'023,461.61</b>	<b>96.94%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	4,950.00	0.24%
	Transferencias, subsidios y		
c.5)	Aportaciones	58,873.25	2.82%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>63,823.25</b>	<b>3.06%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>2'087,284.86</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'469,269.97 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$2'119,267.96 (Dos millones ciento diecinueve mil doscientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.), arrojando un saldo de \$350,002.01 (Trescientos cincuenta mil dos pesos 01/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2010.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública..

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96 y 98

de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y XVII, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el entero de manera extemporánea por la cantidad de \$71,778.00 (Setenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que corresponden a las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios y de Servicios Profesionales independientes, generando el pago de accesorios (Actualizaciones y recargos) por un monto de \$3,168.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar y en consecuencia, no se cuenta con la aprobación de los Manuales de Procedimientos y Reglamento Interior.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones I, II y V, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos por la cantidad de \$540,335.76 (Quinientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.).**

## V. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de *Amealco de Bonfil, Querétaro*, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran mediar y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Amealco de Bonfil, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 149 localidades.

De las 149 localidades que conforman el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, sólo 134 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 16 Muy Bajo, 29 Bajo, 70 Medio, 16 Alto y 3 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 15 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de *Amealco de Bonfil, Querétaro*, una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 13,124 educandos, de los cuales 2,990 se identifica inscrito en educación preescolar y 10,134 se identifican escritos en educación primaria, todos ellos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 5,860 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 44.65%.
- b) Se beneficio a 51 localidades de las 134 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 38.06% y a 1 localidad de la que no se identificó grado de rezago social calificado de acuerdo a CONEVAL.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 5.77% es Muy bajo, el 32.63% es Bajo, el 54.15% es Medio, mientras que el 7.29% es Alto, y ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social; mientras que el 0.16% se destinó a beneficiarios a cuya localidad no se le calificó bajo ningún nivel de rezago social de acuerdo al CONEVAL.

Con la entrega de "Desayunos en Frio", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 2,388 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa tan solo el 18.20%.
- b) Se beneficio a 47 localidades de las 134 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago, lo que representa 35.07% y a 1 localidad de la que no se identificó grado de rezago social calificado de acuerdo a CONEVAL.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 26.26% es Muy Bajo, el 28.94% es Bajo, el 41.83% es Medio, mientras que el 0.38% es Alto, y ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto; mientras que el 2.60% se destinó a beneficiarios a cuya localidad no se calificó bajo ningún nivel de rezago social de acuerdo a CONEVAL.

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de Diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número SMDIF/045/2011, del 13 de febrero de 2011, y recibido el 14 de febrero de 2011, se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. El 05 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 20 de septiembre de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$161,610.35 (Ciento sesenta y un mil seiscientos diez pesos 35/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$82,941.07 (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.) el que se acumula con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$78,669.28 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.).



Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$20,645.66 (Veinte mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$20,616.77 (Veinte mil seiscientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), que representa el 99.86%, insuficiente para cubrir el pasivo contraído al cierre de la Cuenta Pública por \$182,256.01 (Ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.); ya que el 0.14% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a \$2'228,263.23 (Dos millones doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Ingresos Propios	\$ 176,204.00	7.91%
b.2)	Participación Municipal	2'052,059.23	92.09%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 2'228,263.23</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a \$2'311,204.30 (Dos millones trescientos once mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'546,199.73	66.90%
c.2)	Servicios Generales	116,202.23	5.03%
c.3)	Materiales y Suministros	185,546.06	8.03%
<b>Total de Gasto Corriente</b>		<b>\$ 1'847,948.02</b>	<b>79.96%</b>
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 463,256.28	20.04%
<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>		<b>\$ 463,256.28</b>	<b>20.04%</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 2'311,204.30</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'331,821.07 (Dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos veintiún pesos 07/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$2'311,204.30 (Dos millones trescientos once mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.) arrojando un saldo de \$20,616.77 (Veinte mil seiscientos dieciséis pesos 77/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción II, 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración

Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reconocer en registros contables el adeudo existente al 31 de diciembre de 2010 por concepto del 2% del Impuesto sobre Nómina, por la cantidad de \$7,414.00 (Siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 7 fracción II, 61 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente y enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cantidad de \$28,182.25 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 25/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) relativo a retenciones por Salarios.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recaudados y los ejercidos, presentando un déficit presupuestal por la cantidad de \$82,941.07 (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adjuntar el soporte documental que acredite el pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2010, por la cantidad de \$113,201.80 (Ciento trece mil doscientos un pesos 80/100 M.N.), registrada mediante póliza de egresos 20 del 29 de diciembre de 2010.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber modificado las cifras contables reflejadas en su cuenta pública sujeta a fiscalización, en fecha posterior a la de su presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, originándose variaciones de incremento en Activo por un importe de \$15,144.73 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incremento en pasivo por la cantidad de \$21,362.78 (Veintiún mil trescientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.) e incremento en el rubro de gastos por un monto de \$6,218.05 (Seis mil doscientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), incrementándose en esta última cantidad el déficit obtenido en el periodo fiscalizado.**

## b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que las pólizas contables que se adjuntan a la documentación soporte corresponda a la impresión de los movimientos definitivos; ya que se identificaron pólizas que no corresponden a los movimientos definitivos registrados en su sistema de contabilidad, citando como ejemplo las siguientes:

a) Póliza de egresos 7, del 17 de agosto de 2010: en los auxiliares se encuentra un cargo en gastos por \$6,566.03 (Seis mil quinientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), siendo que la póliza contable presenta un cargo por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

b) Póliza de egresos 6, del 13 de octubre de 2010: en los auxiliares el concepto indica que se trata del pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de octubre, cuando la póliza contable refiere a la nómina de la primera quincena de octubre.

c) Póliza de diario 2, del 18 de agosto de 2010: en los auxiliares se identifica esta póliza con el número 3, mientras que la póliza contable indica que es la número 2.

d) Póliza de diario 6, del 31 de agosto de 2010: en los auxiliares se identifica esta póliza con el número 7, mientras que la póliza contable indica que es la número 6.

2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada imprimir los comprobantes de entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) retenido y enterado por concepto de Sueldos y Salarios, Asimilados a Salarios, y Honorarios, y éstos sean adjuntados a las pólizas de pago respectivas; ya que las correspondientes al pago de julio y diciembre de 2010 no cuentan con el acuse de recibo impreso del entero de dichos impuestos.

## VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran mediar y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 87 localidades.

De las 87 localidades que conforman el municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, sólo 61 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 18 Bajo, 26 Medio, 6 Alto, no se identifica ninguna comunidad en el nivel de rezago social Muy Alto; las localidades restantes que en número son 26 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social, además de que están integradas en número de entre 1 a 16 habitantes.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 2,667 educandos, de los cuales 524 se identifican inscritos en educación preescolar, y 2,143 se identifican inscritos en educación Primaria, todos ellos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 1,004 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 37.65%.

b) Se benefició a 22 localidades de las 61 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.07%; así como a la localidad de El Rayo, la cual no fue calificada por CONEVAL con un grado de rezago social, ni se encuentra contemplada en la información obtenida del censo de población y vivienda 2005 levantado por el INEGI.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 62.85% es Muy Bajo, el 15.74% es Bajo, el 19.42% es Medio, y el 1.99% corresponde a la localidad no considerada por CONEVAL ni el INEGI.

Con la entrega de “Desayunos en Frío” se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 571 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 21.41%.

b) Se benefició a 16 localidades de las 61 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 26.23%; así como las localidades de La Cienega y Río Cocos, las cuales no fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, ni se encuentran contempladas en la información obtenida del censo de población y vivienda 2005 levantado por el INEGI.

c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 66.37% corresponden a Muy Bajo, el 8.41% a Bajo, el 18.39% a Medio, el 3.33% es Alto, y el 3.50% corresponde a las localidades no consideradas por CONEVAL ni el INEGI.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Mediante oficio número 09/2011, del 14 de febrero de 2011, recibido el mismo día, se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. EL 27 de septiembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

**c)** El 23 de noviembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** El 14 de diciembre de 2011, mediante el oficio número 095/2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$124,519.12 (Ciento veinticuatro mil quinientos diecinueve pesos 12/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$329,244.75 (Trescientos veintinueve mil doscientos

cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), con el superávit obtenido en el ejercicio inmediato anterior al que se informa por \$152,055.48 (Ciento cincuenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.) y con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$52,670.15 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta pesos 15/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$523,427.74 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos veintisiete pesos 74/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$190,478.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.), que representa el 36.38%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$647,946.86 (Seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.); ya que el 63.62% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Almacén y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$2'256,204.00 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Importe	%
b.1) Ingresos	\$ 176,204.00	7.81%
b.2) Participaciones	2'080,000.00	92.19%
<b>Total de Ingresos:</b>	<b>\$ 2'256,204.00</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$2'585,448.75 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Cuenta	Importe	%
c.1) Servicios Personales	\$ 1'975,902.19	76.42%
c.2) Servicios Generales	171,588.41	6.64%
c.3) Materiales y Suministros	193,301.42	7.48%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>\$2'340,792.02</b>	<b>90.54%</b>
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	180,838.00	6.99%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	63,818.73	2.47%
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 244,656.73</b>	<b>9.46%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 2'585,448.75</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'103,712.62 (Tres millones ciento tres mil setecientos doce pesos 62/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$2'913,234.43 (Dos millones novecientos trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.), arrojando un saldo de \$190,478.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Estado de Posición Financiera.



#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública..

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto de crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar y presentar al Ayuntamiento los informes del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2010 sobre el ejercicio de sus funciones, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Peñamiller, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado al 31 de diciembre de 2010, cifras diferentes en los estados financieros que integran la Cuenta Pública, respecto de los saldos en los registros contables que emite su sistema contable, ya que mientras en la Cuenta Pública el saldo del activo es de \$895,462.32 (Ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.) el sistema contable arroja un saldo de \$898,253.58 (Ochocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.); y mientras en la Cuenta Pública el saldo del Pasivo es por \$641,678.04 (Seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.) en el sistema contable el saldo es por \$647,946.86 (Seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.) y en Egresos mientras la Cuenta Pública informa un saldo por \$4'826,769.35 (Cuatro millones ochocientos veintiséis mil setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.) en el sistema contable se muestra un saldo de \$4'830,246.91 (Cuatro millones ochocientos treinta mil doscientos cuarenta y seis pesos 91/100 M.N.), cabe señalar que en las subcuentas que integran estas cuentas también se identifican diferencias similares.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y III del Decreto de crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar debidamente autorizados los Manuales de Organización, Políticas, Procedimientos y Reglamentos, que regulen el adecuado funcionamiento administrativo durante el periodo fiscalizado.**

## VI. Indicadores

### Desayunos Escolares por Programas Alimentarios:

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de *Peñamiller, Querétaro*, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran mediar y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el municipio de *Peñamiller, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio Medio, y está integrado por 139 localidades.

De las 139 localidades que conforman el municipio de Peñamiller, Querétaro, sólo 116 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 6 Muy Alto, 16 Alto, 61 Medio, 31 Bajo y sólo 2 de ellas un grado de rezago social muy bajo; cabe señalar que a 23 comunidades CONEVAL, no les asigna ningún nivel de rezago social, las cuales se conforman de 1 a 19 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 3,776 educandos, de los cuales 891 se identifican inscritos en educación preescolar y 2,885 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 1,371 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 36.31%.
- b) Se beneficio a 42 localidades de las 116 que conforman el Municipio, lo que representa un 36.21%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las comunidades beneficiadas, se identificó que: el 2.39% es muy bajo, el 30.95% es bajo, el 54.76% es medio, el 11.90% Alto.

Con la entrega de “Desayunos en Frio”, derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron 912 niños, que respecto al total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 24.15%.
- b) Se beneficio a 33 localidades de las 116 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 28.45%, además de que se beneficio a una localidad que no fue calificada por CONEVAL con un grado de rezago social.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan beneficiarios, se identificó que: el 6.06% es Muy Bajo, el 30.30% es Bajo, el 51.52% es Medio, mientras que el 9.09% es Alto, y ningún desayuno se destinó a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social y el 3.03% se otorgó a una comunidad sin grado de rezago social.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social Medio y Bajo, en el entendido de que el rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del municipio es el de Muy Bajo y Bajo.

## **VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

**C E R T I F I C A** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (09) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número DG/017/2011 del 14 de febrero de 2011, recibido el 14 de febrero de 2011, se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. El 15 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 14 de octubre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 4 de noviembre de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 31 de diciembre de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$601,088.10 (Seiscientos un mil ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado superavitario obtenido en el periodo que se informa por \$314,668.96 (Trescientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$915,757.06 (Novecientos quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$1'624,995.98 (Un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$741,859.79 (Setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.) que representa el 45.65%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la Cuenta Pública por \$2'226,084.08 (Dos millones doscientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), ya que el 54.35% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Almacenes, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$18'664,754.93 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Ingresos Propios	\$ 5'330,904.71	28.56%
b.2)	Participaciones	13'333,850.22	71.44%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 18'664,754.93</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$18'350,085.97 (Dieciocho millones trescientos cincuenta mil ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 11'713,139.29	63.83%
c.2)	Servicios Generales	2'691,896.15	14.67%
c.3)	Materiales y Suministros	3'790,284.35	20.66%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>\$ 18'195,319.79</b>	<b>99.16%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 121,281.63	0.66%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 121,281.63</b>	<b>0.66%</b>
c.6)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	\$ 33,484.55	0.18%
	<b>Total Transferencias, subsidios y Aportaciones</b>	<b>\$ 33,484.55</b>	<b>0.18%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 18'350,085.97</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a \$19'199,678.59 (Diecinueve millones ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$18'457,818.80 (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), arrojando un saldo de \$741,859.79 (Setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del

Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios por la cantidad de \$617,629.64 (Seiscientos diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 64/100 M.N.), integrada por un monto de \$125,358.00 (Ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y \$492,271.64 (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos setenta y un pesos 64/100 M.N.), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010, correspondientemente.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 49-A, 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción IV, 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma el pago del 2% Sobre Nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, por la cantidad de \$109,965.00 (Ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción IV, 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reconocer en la contabilidad el adeudo por el 2% del Impuesto Sobre Nómina de diciembre de 2010, por la cantidad de \$86,706.00 (Ochenta y seis mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción I y V, 87, 88, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica y Revelación Suficiente; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente la cantidad de \$1'800,069.18 (Un millón ochocientos mil sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.) por concepto de participaciones municipales, pendientes de pagar por parte del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y por la que se emitieron los recibos de ingresos correspondientes.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adjuntar el soporte documental con requisitos fiscales que sustente el pago de la cantidad de \$28,139.78 (Veintiocho mil ciento treinta y nueve pesos 78/100 M.N.) por concepto de primas de seguros de vehículos, desayunos escolares y donativos en especie.**

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de pasivos contraídos al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$2'226,084.08 (Dos millones doscientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), mientras que en bancos solo existe un importe disponible por \$741,859.79 (Setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.).**

## b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada presentar en tiempo y forma los informes al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones; ya que el correspondiente al periodo fiscalizado se remitió de manera semestral, aún y cuando el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que se deberán realizar de manera trimestral.*

2. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que regularice el cumplimiento de sus obligaciones fiscales pendientes, consistentes en la presentación de declaraciones anuales y provisionales de los ejercicios fiscales 2006 a 2010 de los Impuestos Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y las Declaraciones informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), así como la atención de los requerimientos pendientes de solventar.*

Lo anterior, al identificarse la existencia de requerimientos de diversas declaraciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como requerimientos pendientes de solventar emitidos en los ejercicios 2003, 2004, 2006 y 2007, derivado de haber estado registrada la Entidad fiscalizada hasta el mes de agosto de 2010 bajo el Régimen General de las Personas Morales, situación que se corrigió el 16 de agosto de 2010.

## VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de *San Juan del Río, Querétaro*, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran mediar y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *San Juan del Río, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio “Muy bajo”, y está integrado por 243 localidades.

De las 243 localidades que conforman el Municipio, sólo 153 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 50 Muy Bajo, 53 Bajo, 47 Medio, 3 Alto; las localidades restantes que en número son 90 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 y 383 habitantes.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de *San Juan del Río, Querétaro*, una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 36,524 educandos, de los cuales 8,512 se identifica inscrito en educación preescolar y 28,012 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) Se beneficiaron a 5,730 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 15.69%.

b) Se benefició a 43 localidades de las 153 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 28.10%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 49.83% es Muy Bajo, un 31.94% es Bajo, el 12.60% es Medio, y el 5.63% restante no se identificó dentro de la base del CONEVAL el grado de rezago social de la localidad a donde pertenecen.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) Se beneficiaron a 4,800 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 13.14%.

b) Se benefició a 42 localidades de las 153 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 27.45%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 62.90% es Muy bajo, un 23.44% es Bajo, el 10.16% es Medio, y el 3.50% no se identificó dentro de la base del CONEVAL el grado de rezago social de la localidad a donde pertenecen.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

## VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en doce (12) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número 0084-2011/2009-2012, del 08 de febrero de 2011, y recibido el 14 de febrero de 2011, se presentó por parte del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. El 05 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada el 20 de septiembre de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 31 de diciembre de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$2'389,835.68 (Dos millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 68/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$4'630,724.10 (Cuatro millones seiscientos treinta mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$7'020,559.78 (Siete millones veinte mil quinientos cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$5'071,134.14 (Cinco millones setenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$5'030,228.85 (Cinco millones treinta mil doscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.) que representa el 99.19%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la Cuenta Pública por \$2'681,298.46 (Dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.); ya que el 0.81% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$51'677,271.85 (Cincuenta y un millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 85/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 540,268.61	1.05%
b.2)	Derechos	460,311.43	0.88%
b.3)	Productos	75,216.31	0.15%
b.4)	Aprovechamientos	23,348.16	0.04%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 1'099,144.51</b>	<b>2.12%</b>
b.5)	Participaciones Federales	\$ 25'955,165.00	50.23%
b.6)	Aportaciones Federales	6'470,197.00	12.52%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 32'425,362.00</b>	<b>62.75%</b>
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$ 151,477.10	0.29%
	<b>Subtotal de Ingresos</b>	<b>\$ 33'675,983.61</b>	<b>65.16%</b>
b.8)	Obra Federal	\$ 18'001,288.24	34.84%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 18'001,288.24</b>	<b>34.84%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 51'677,271.85</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$18'001,288.24 (Dieciocho millones un mil doscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$73'226,698.45 (Setenta y tres millones doscientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), que representan el 107.99% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$56'307,995.95 (Cincuenta y seis millones trescientos siete mil novecientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 15'758,376.00	27.98%
c.2)	Servicios Generales	3'784,732.23	6.72%
c.3)	Materiales y Suministros	2'621,610.85	4.66%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 22'164,719.08</b>	<b>39.36%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 155,202.89	0.27%
c.5)	Bienes Inmuebles	450,000.00	0.80%
c.6)	Obra Pública	9'438,408.64	16.77%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 10'043,611.53</b>	<b>17.84%</b>
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 5'834,632.34	10.36%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 5'834,632.34</b>	<b>10.36%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 38'042,962.95</b>	<b>67.56%</b>
c.8)	Obra Federal	18'265,033.00	32.44%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 56'307,995.95</b>	<b>100.00%</b>

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$18'265,033.00 (Dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$75'850,405.90 (Setenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 M.N.), que representa el 111.87% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$22'702,052.71 (Veintidós millones setecientos dos mil cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.) y transferencias por \$4'995,198.18 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el periodo fiscalizado.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$62'199,576.05 (Sesenta y dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$57'169,347.20 (Cincuenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$5'030,228.85 (Cinco millones treinta mil doscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$861,351.25 (Ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.).

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) Observaciones**

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar el Inventario de Bienes Muebles debidamente y conciliarlo con registros contables al 31 de diciembre de 2010, originando que no se tenga la certeza de que el importe por \$18'569,023.27 (Dieciocho millones quinientos sesenta y nueve mil veintitrés pesos 27/100 M.N.) reflejado en Estados Financieros y Cuenta Pública corresponde a la totalidad de los bienes propiedad de la Entidad fiscalizada, además de carecer de parámetros debidamente autorizados que refieran a la distinción de los bienes a registrarse en el patrimonio o considerarlos como enseres menores.**

2. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción I, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar de alta en el inventario, expedir el recibo de ingresos, y registrar en la contabilidad, en las cuentas de activo y patrimonio, respectivamente, la donación recibida del Municipio de Querétaro, Querétaro, consistente en cuatro vehículos identificados por el "Donante" con los números económicos 936, 784, 784 y 973.**

3. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 49, 50 fracciones V, VI, y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de adquisición correspondiente por la compra de un terreno de 3,000 metros cuadrados, conocido como "La Rana", así como obtener en su caso la autorización de la adquisición por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada, con un costo, de acuerdo al contrato de Compra Venta, por un importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), además de haber presentado vicios el avalúo y la escritura correspondiente, ya que dichos documentos señalan como valor fiscal y de operación de \$10,912.00 (Diez mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), valor inferior en \$439,088.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al efectivamente pagado.**



4. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y del Secretario de Gobierno de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 49, 50 fracciones V, VI, y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado que el Secretario de Gobierno de la entidad fiscalizada desarrolla funciones diferentes a las que tiene adscritas legalmente, sin que medie para ello la justificación y motivación correspondiente; funciones atribuidas legalmente al Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada tales como: la compra de materiales para construcción, mantenimiento de vehículos, apoyos económicos, renta de instalaciones, etc**

5. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción II, 62, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en las cifras contenidas en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, al registrar erróneamente en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, la cantidad total de \$891,453.00 (Ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100), cuando debió de registrarse como gasto en el periodo fiscalizado, porque es cuando efectivamente se reconoce la obligación de pago de estos servicios, por una parte al pagar mediante cheque a la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Aguas la cantidad de \$257,037.00 (Doscientos cincuenta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y por otra parte, al reconocer en el pasivo un adeudo por estos servicios por un importe de \$634,416.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); además de que no se cuenta con los documentos que reúnan requisitos fiscales que soporten el egreso.**

6. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre de 2010, la información referente a los rendimientos financieros obtenidos por el manejo de la cuenta bancaria 4045153202 aperturada en HSBC México, S.A., que al 31 de diciembre de 2010 totalizaron la cantidad de \$5,191.95 (Cinco mil ciento noventa y un pesos 95/100 M.N.), mismos que se encuentran registrados contablemente en los ingresos correspondientes a los productos financieros.**

7. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar a los habitantes de la entidad fiscalizada, al término del ejercicio 2010, sobre los resultados**

**alcanzados, tanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2010 (FISM 2010), cuyo monto ejercido al cierre fue de \$8'398,298.54 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 54 /100 M.N.), como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 (FORTAMUN-DF 2010), que al 31 de diciembre de 2010 reportó egresos por \$5'626,078.94 (Cinco millones seiscientos veintiséis mil setenta y ocho pesos 94/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo inciso a) y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracciones II y V, 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción I, 119, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un subejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010 por un monto de \$1'143,335.46 (Un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.), los que representan el 11.98% de los recursos recibidos al cierre del ejercicio 2010 por \$9'541,634.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a que sólo se ejercieron recursos por la cantidad de \$8'398,298.54 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado importe diferente al registrado en su sistema de contabilidad al 31 de diciembre de 2010, en el Formato Único sobre la Aplicación de Recursos Federales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 4 de febrero de 2011, referente al ejercicio, destino, y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al cuarto trimestre de 2010, toda vez que se dejó de informar el ejercicio de recursos FISM 2009, por un total de \$4,640.65 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 65/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 segundo párrafo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos por la cantidad de \$100,594.00 (Cien mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto y programa de Desarrollo Institucional, para la compra de mobiliario de oficina, para los diferentes departamentos y oficinas de la Presidencia Municipal, sin contar con la formalización de un Convenio suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Querétaro, y por el propio municipio de Arroyo Seco, Querétaro, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

11. Incumplimiento en lo general por parte de los miembros del Ayuntamiento y de manera particular del Presidente Municipal y del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27, 31 fracciones II y III, 32 fracción I, 33 fracciones I y XII, 47 fracciones II y XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar las sesiones de Cabildo, conforme lo señala la ley de la materia, ya que el Ayuntamiento celebró, en diciembre de 2010, una sola sesión ordinaria, cuando debió haber llevado a cabo dos sesiones por mes.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15, 16 fracción I, 17, 19, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar que se llevó a cabo para la adquisición de materiales e insumos para la ejecución de esta cuenta, el procedimiento de adquisición respectivo, el cual debió llevarse a cabo a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**, en la obra "Mantenimiento de Parque de Maquinaria", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-006, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de Administración; toda vez que se detectó la adquisición de los insumos presentados en esta cuenta a los diferentes proveedores como: Jesús De Pro Salinas con un monto total facturado de \$139,594.40 (Ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.); Nohemí López Mejía con un monto total facturado de \$31,597.82 (Treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos 82/100 M.N.).

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción I, 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recurso público para el pago de afectaciones por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que se presentara el dictamen correspondiente que determinara la base de cotización empleada para la realización del pago** en la obra "Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura, tramo: del KM 5+000 al KM 12+450", en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio debido a que se detectó que a través de esta cuenta se realizaron los siguientes pagos: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0019586 y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0019784, ambos pagos relativos a la afectación de una porción de 15 metros de largo por 2 metros de ancho de las parcelas 141 Z-3 P1/1 y 142 Z-3 P1/1 del ejido Purísima de Arista, Arroyo Seco; un pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019803; otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0020096, y otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019776. Todos estos pagos relativos a la afectación de una porción de 1,300 metros de largo por 8.5 metros de ancho. Por lo anterior se solicitó el dictamen correspondiente mediante el cual se obtuviera el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición ó afectación, para el ejercicio de recursos por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), , sin embargo este dictamen no fue presentado, desconociéndose la base de cotización empleada para la realización del pago de las afectaciones mencionadas.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido deficiencias en el cargo de la cuenta** de la obra "Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura, tramo: del KM 5+000 al KM 12+450", en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio; toda vez que se detectó que a través de esta cuenta se realizaron

los siguientes pagos: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque número 0019586 y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque número 0019784; ambos pagos relativos a la afectación de una porción de 15 metros de largo por 2 metros de ancho de las parcelas 141 Z-3 P1/1 y 142 Z-3 P1/1 del ejido Purísima de Arista, Arroyo Seco.; \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019803; otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0020096, y otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019776. Todos estos pagos relativos a la afectación de una porción de 1,300 metros de largo por 8.5 metros de ancho. Sin embargo y como puede observarse, estos pagos no corresponden a lo que el nombre de la obra ó cuenta indican, lo cual es respecto a la “Elaboración de un Proyecto Ejecutivo”. Por lo que existe una inconsistencia, al incluir dentro del programa de obras una cuenta con nombre de un servicio relacionado con la obra pública, cuando en realidad se trató de un pago por afectaciones. Ejerciendo recurso público para el pago de afectaciones por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo en una cuenta de un servicio relacionado con la obra pública.

**15.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 82 fracción III, 91, 442, 443 y 444 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 98 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado un compromiso de pago de una afectación mediante convenio, con una persona que propiamente no acreditaba con documento la propiedad legal del predio**; en la obra “Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura, tramo: del KM 5+000 al KM 12+450”, en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio; toda vez que se detectó que a través de esta cuenta se realizó el pago a Tomasa Ramírez Godoy, por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019803; otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0020096, y otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019776. Todos estos pagos relativos a la afectación de una porción de 1,300 metros de largo por 8.5 metros de ancho. Lo anterior se estableció en el Convenio de Indemnización firmado entre esta persona y el Municipio de Arroyo Seco fechado el 9 de diciembre de 2010. En este convenio se asienta también en las “Declaraciones”, en el punto 3 que: “Declara El Beneficiario que tiene en proceso el juicio intestamentario radicado en el juzgado de primera instancia de la Jurisdicción de Jalpan de Serra, para ejercer como única heredera de los bienes a nombre del finado Prudencio Ramírez...”; lo que quiere decir que esta persona aún no acreditaba con documento la propiedad legal del predio hasta en tanto no se publicara dicha determinación del Juzgado correspondiente; no existiendo sentencia ejecutoria ó firme que indique que esta persona adquirió la propiedad del predio por la vía del juicio intestamentario.

**16.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracción IV, 66, 67 primer y segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Párrafos seis y siete de la clausula Novena del contrato OP-PMAS-002-2010; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido deficiencias en la supervisión y control administrativo**, de las obras:

**a)** “Suministro y Colocación de Pasto Sintético Thiolon Thencate de 45 mm de altura, marca Evergreen para Cancha de Futbol Soccer de 55x90 mts de la Unidad Deportiva de Arroyo Seco”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-112, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-002-2010 celebrado con el contratista “Asesoría Y Consultoría Integral Profesional de México, S.C.”, toda vez que:

a.1) Se detectó la falta de la fianza contra vicios ocultos, tal y como se estableció en los párrafos seis y siete de la cláusula Novena del contrato citado.

a.2) Se detectó que pese a concluirse la obra, no se presentó el aviso de terminación por parte del contratista así como tampoco se llevó a cabo el Acta de Entrega-Recepción entre el contratista y el Municipio. No existiendo constancia de que estos procesos se llevaran a cabo en cumplimiento a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**17.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo e inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido una falta al destino del recurso**, en la obra "Modernización y Ampliación de Camino Purísima de Arista S.J.B. - S.J. de las Flores del Km 0+000 Al Km 18+500, sub-tramo del km 0+000 al km 5+000", en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 217-75-0701-048, del Programa FISM, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado, mediante licitación pública nacional, con número de contrato OP-PMAS-008-2010 celebrado con el contratista "MIRA ROD Construcciones, S.A. de C.V.", toda vez que se detectó que los trabajos realizados fueron para la ampliación de la geometría del camino, mejorando la velocidad del proyecto, así como sustancialmente las características generales del camino existente, como lo son ancho de corona y de calzada, superficie de rodamiento, velocidad de operación, etc. Ahora bien, si consideramos la descripción de un "Camino Rural", según el "Primer Seminario de Caminos Rurales de Acceso", México 1970, como: "Aquella obra de especificaciones modestas que asegura el tránsito permanente de comunidades entre 500 y 2,500 habitantes, situada a menos de 10 kilómetros de la red nacional de carreteras y poblaciones mayores, con la finalidad de enlazarlas y generar consecuentemente el desarrollo económico, social y político en forma integrada"; y tomando en cuenta que el documento "Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, Programa de Obras por Contrato", emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el programa Microrregiones, describe que las características de un Camino Rural son: Superficie de rodamiento revestida, TDPA hasta 100 vehículos, velocidad de proyecto hasta 70 km/hr, pendientes máximas de 13% y un ancho de corona de 4.00 mts. Por lo anterior podemos concluir que el Camino en estudio no corresponde con lo arriba indicado, toda vez que el ancho de corona de esta nueva obra es de 6.00mts, la velocidad de proyecto es de 60 km/hr, el ancho de calzada es de 6.00mts, pendiente máxima de 11%, velocidad de operación de 80km/hr; lo cual corresponde a las características de un Camino Alimentador, según el "Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, Programa de Obras por Contrato", emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por lo que la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por un monto total de \$ 2,868,603.78 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos 78/100 M.N.); no es correcta, toda vez que el rubro indicado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala "caminos rurales".

**18.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 segundo párrafo, 21 fracciones I, III, IV, VI, VIII, X y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido deficiencias en la planeación** de las obras:

a) "Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa " Purísima de Arista " PDZP 2010 ( SEDESOL, Aportación Federal Y Estatal) y FISM", en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 218-83-0701-082, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-0701-008 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-13-2010, celebrado con el contratista "Construcciones HAIDE, S.A. DE C.V."; toda vez que

se detectó la ausencia del Estudio Técnico, para determinar el tipo de terreno existente en el área donde se realizó la construcción de la obra, mismo que sirviera para determinar la clasificación del material a considerar para los conceptos de excavaciones, previo a la realización del presupuesto base y de la obra, así como para la realización de los pagos de los conceptos ejecutados.

**b)** “Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM”, en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista “Eloy García Reséndiz”, toda vez que se detectó que para la ejecución de la obras así como posterior a su ejecución, la Entidad fiscalizada no contaba con el Proyecto Definitivo autorizado por la normativa correspondiente, que en este caso es la Comisión Federal de Electricidad.

**c)** “Construcción de Anexos y Cisterna”, en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 218-83-0701-070, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante invitación a cuando menos tres, con número de contrato OP-PMAS-11-2010, celebrado con el contratista “Germán Flores Reyes”, toda vez que se detectó que no se presentó el Estudio Técnico correspondiente para determinar el tipo de terreno existente en el lugar de los trabajos y con lo cual se determinó el tipo de cimentación a utilizar, previo a la realización del presupuesto base y de la obra, así como para la realización de los pagos de los conceptos ejecutados.

**d)** “Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa "Arroyo Seco" PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal y Estatal) y FISM”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-081, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-701-009, del fondo FISM, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante invitación a cuando menos tres, con número de contrato OP-PMAS-14-2010, celebrado con el contratista “Comercializadora ROCER, S.A. DE C.V.”; toda vez que se detectó la ausencia del Estudio Técnico, para determinar el tipo de terreno existente en el área donde se realizó la construcción de la obra, mismo que sirviera para determinar la clasificación del material a considerar para los conceptos de excavaciones, previo a la realización del presupuesto base y de la obra, así como para la realización de los pagos de los conceptos ejecutados.

**19.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo, 46 fracción VI, XII y XVI, 53 primer y segundo párrafo, 54 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, II, IX y XIII, 86 fracciones VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente hasta el 28 de julio de 2010; 105, 115 fracción XVI y 118 primer y segundo párrafo, 125 inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 29 de julio de 2010; cláusula Vigésima Primera del contrato OP-PMAS-13-2010; 61 fracción II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de existir deficiencias en la supervisión y control** de las obras:

**a)** “Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa " Purísima de Arista " PDZP 2010 ( SEDESOL, Aportación Federal Y Estatal) y FISM”, en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 218-83-0701-082, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-0701-008 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-13-2010, celebrado con el contratista “Construcciones HAIDE, S.A. DE C.V.”; toda vez que se detectó que se presentaron reportes del grado de compactación y humedad del lugar firmado por el Ing. Esaú Verástegui Gallegos (responsable de laboratorio), en hoja membretada de la empresa “Constructora Yojuma, S.A. de C.V.”; sin embargo en la cláusula Vigésima Primera del contrato “Obligaciones del Contratista” se menciona que: “a.- ejecutar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales y de las obras materia del contrato. El contratante designará el laboratorio que deberá realizar las pruebas antes citadas

y el costo de dichos servicios será a cargo de El contratista”. Por lo que se procedió a revisar la existencia de alguna indicación por parte de la Entidad fiscalizada donde se mencione la designación del laboratorio, así como la justificación para esta selección. Sin embargo ésta no fue presentada, no existiendo evidencia de la indicación y autorización por parte de la Entidad fiscalizada para que esta empresa pudiera realizar las pruebas de compactación de los trabajos.

**b)** “Construcción de Red de Energía Eléctrica “El Rejalgar”, PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM”, en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista “Eloy García Reséndiz”; toda vez que:

b.1) Se detectó que en la estimación No. 2 se incluyeron y cobraron conceptos contratados cuyo precio difiere del precio asentado tanto en los análisis de precios unitarios de la propuesta económica, como en el presupuesto del contratista (Catálogo de conceptos); siendo estos: - Suministro y colocación de estructura No. 1 exist. (AD/RD), cuyo precio unitario contratado era de \$7,330.96 (Siete mil trescientos treinta pesos 96/100 M.N.), y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$7,005.60 (Siete mil cinco pesos 60/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No.1 (TS), cuyo precio unitario contratado era de \$6,240.20 (Seis mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$11,101.16 (Once mil ciento un pesos 16/100 M.N.). - Suministro y colocación de No. 2 (AD), cuyo precio unitario contratado era de \$ 12,194.63 (Doce mil ciento noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$17,947.78 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.). - Suministro y colocación de cable 2+1, cuyo precio unitario contratado era de \$ 73.75 (Setenta y tres pesos 75/100 M.N.) por metro, y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$115.85 (Ciento quince pesos 85/100 M.N.). - Suministro y colocación de cable ACSR 1/0, precio unitario contratado era de \$ 99.62 (noventa y nueve pesos 62/100 M.N.) por kilo, y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$80,78 (Ochenta pesos 78/100 M.N.), Lo anterior generó un pago adverso al municipio y a favor de la empresa contratista por un monto de \$ 26,845.06 (Veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

b.2) Se detectó que en las estimaciones No. 1 y 2 se incluyeron y cobraron conceptos que no fueron contratados, así como tampoco ingresaron como conceptos fuera de catálogo (Atípicos) ya que no existe autorización para la ejecución de los mismos; desconociéndose a su vez la integración del precio unitario para estos conceptos. Los conceptos son los siguientes: - Suministro y colocación de estructura no. 4 (AD), con un precio unitario de \$17,161.18 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura no. 40 (1R3), con un precio unitario de \$10,070.87 (Diez mil setenta pesos 87/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura no. 42 (1P3), con un precio unitario de \$7,838.65 (Siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura no. 43 (1R3/1R3), con un precio unitario de \$10,868.84 (Diez mil ochocientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (AD) No. 5, 17, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37; con un precio unitario de \$16,301.15 (Dieciséis mil trescientos un pesos 15/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (VS) No. 6, 26 y 36; con un precio unitario de \$13,613.25 (Trece mil seiscientos trece pesos 25/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 7 (VS), con un precio unitario de \$14,326.63 (Catorce mil trescientos veintiséis pesos 63/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (AD), No. 8, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 28, 30 y 32; con un precio unitario de \$17,161.18 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 9 (VS), con un precio unitario de \$12,943.13 (Doce mil novecientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (RD/RD) No. 11 y 13, con un precio unitario de \$19,011.28 (Diecinueve mil once pesos 28/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 12 (VS), con un precio unitario de \$15,077.53 (Quince mil setenta y siete pesos 53/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 15 (RD/RS), con un precio unitario de \$18,072.25 (Dieciocho mil setenta y dos pesos 25/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 19 (VS), con un precio unitario de \$14,317.71 (Catorce mil trescientos diecisiete pesos 71/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 34 (TS), con un precio unitario de \$11,156.63 (Once mil ciento cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 38 (VS/1R3-1R3), con un precio unitario de \$16,549.95 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 39 (1P3), con un precio unitario de \$7,935.70 (Siete mil

novecientos treinta y cinco pesos 70/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 40(1R3), con un precio unitario de \$10,070.87 (Diez mil setenta pesos 87/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 41(RD/1P3-1T), con un precio unitario de \$16,793.16 (Dieciséis mil setecientos noventa y tres pesos 16/100 M.N.). Los conceptos citados generaron un pago injustificado por la cantidad de \$630,131.04 (Seiscientos treinta mil ciento treinta y un pesos 04/100 M.N.).

**c)** “Modernización y Ampliación de Camino Purísima de Arista S.J.B. - S.J. de las Flores del Km 0+000 Al Km 18+500, sub-tramo del km 0+000 al km 5+000 (PIBAI) GEQ 2009”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 218-83-0701-066, del Programa de Obras Federales GEQ 2009, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado, mediante licitación pública nacional, con número de contrato OP-PMAS-008-2010 celebrado con el contratista “MIRA ROD Construcciones, S.A. de C.V.”, toda vez que se encontraron diferencias en cuanto a volúmenes pagados en las estimaciones contra lo realmente ejecutado, las cuales se describen a continuación:

c.1) En las estimaciones 4 y 5 se realiza el pago del concepto “Capa de base hidráulica compactada al 100%...”, con un volumen generado de 8,413.2 m<sup>3</sup>, representando un monto total pagado de \$ 2,959,006.57 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seis pesos 57/100 M.N.), considerándose en estimaciones un ancho promedio de 8.00 mts y espesores desde 22cm; sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, así como a los datos arrojados por los reportes de laboratorio presentados en el expediente de la obra, de la empresa “SANRIC Control de Calidad”; se obtuvo un volumen de 4,584.31 m<sup>3</sup>, ya que los anchos medidos en campo fueron desde 7.75 cm y los espesores obtenidos de los reportes de laboratorio nos arrojan espesores promedio de 16cm; lo cual representa un monto de \$ 1,612,347.67 (Un millón seiscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 67/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 1,346,658.90 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.2) En las estimaciones 6 y 7 se realiza el pago del concepto “Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 4cm de espesor...”, con un volumen generado de 1,666.8 m<sup>3</sup>, representando un monto total pagado de \$ 4,644,271.51 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 51/100 M.N.), considerándose en estimaciones anchos desde 7.00 mts hasta 8.00 mts. Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 1,189.44 m<sup>3</sup>, ya que los anchos medidos en campo fueron desde 6.50 mts hasta 7.90 mts, lo cual representa un monto de \$ 3,314,184.25 (Tres millones trescientos catorce mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$1,330,087.26 (Un millón trescientos treinta mil ochenta y siete pesos 26/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.3) En la estimación 5 se realiza el pago del concepto “Suministro y aplicación de emulsión súper estable en impregnación...”, con un volumen generado de 62,513 m<sup>2</sup>, representando un monto total pagado de \$ 826,421.86 (Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos veintiún pesos 86/100 M.N.) considerándose en estimaciones un ancho promedio de 8.00 mts. Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 28,262 m<sup>2</sup>, ya que los anchos medidos en campo fueron desde 6.50 mts hasta 7.90 mts, lo cual representa un monto de \$ 373,623.64 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 452,798.22 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.4) En las estimaciones 6 y 7 se realiza el pago del concepto “Suministro y aplicación de emulsión de rompimiento rápido en liga...”, con un volumen generado de 54,177.75 m<sup>2</sup>, representando un monto total pagado de \$777.992,49 (Setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.) considerándose en estimaciones un ancho promedio de 8.00 mts. Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 28,262 m<sup>2</sup>, ya que los anchos medidos en campo fueron desde 6.50 mts hasta 7.90 mts, lo cual representa un monto de \$405,842.32 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 372,150.17 (Trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos 17/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.5) En la estimación 8 se realiza el pago del concepto “Suministro y colocación de señales restrictivas de 71x71cm...”, con un volumen generado de 56 piezas, representando un monto total pagado de \$56,989.52 (Cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.). Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 12 piezas, lo cual representa un monto de \$ 12,212.04 (Doce mil doscientos doce pesos 04/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 44,777.48 (Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.). No incluye el IVA.



c.6) En la estimación 8 se realiza el pago del concepto "Suministro y colocación de señales informativas de 178x40cm...", con un volumen generado de 33 piezas, representando un monto total pagado de \$ 38,270.76 (Treinta y ocho mil doscientos setenta pesos 76/100 M.N.). Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 12 piezas, lo cual representa un monto de \$ 6,958.32 (Seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 31,312.44 (Treinta y un mil trescientos doce pesos 44/100 M.N.). No incluye IVA.

c.7) En la estimación 8 se realiza el pago del concepto "Suministro y colocación de señal OD-06 indicador de obstáculos...", con un volumen generado de 50 piezas, representando un monto total pagado de \$ 39,492.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 36 piezas, lo cual representa un monto de \$ 28,434.24 (Veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 11,057.76 (Once mil cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.). No incluye IVA.

La totalidad de las diferencias antes citadas representan un monto pagado a favor del contratista de \$ 4,125,465.81 (Cuatro millones ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 81/100 M.N. incluyendo el I.V.A.

**20.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 fracción V inciso d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción III, 65 fracción I, punto A inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación de los contratos** de las obras:

**a)** "Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM", en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista "Eloy García Reséndiz"; toda vez que se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Selección de Contratistas, el Contralor Municipal propone al contratista a quien posteriormente se le adjudicó la obra, sin embargo esto contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 25 fracción V inciso d, respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a voto, es decir a no emitir propuesta de candidatos.

**b)** "Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM", en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista "Eloy García Reséndiz", toda vez que se detectó que en las Bases de Licitación se indica que deberá utilizarse el Salario Mínimo del Distrito Federal (D.F.) para el cálculo del Factor de Salario Real, sin embargo, el contratista presenta el Salario Mínimo de Querétaro, toda vez que asienta la cantidad de \$54.47 (Cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), cuando debió utilizar la cantidad de \$57.46 (Cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), situación que no fue asentada en el acta que sirve de fundamento para el fallo.

**c)** "Construcción de Anexos y Cisterna", en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 218-83-0701-070, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante invitación a cuando menos tres, con número de

contrato OP-PMAS-11-2010, celebrado con el contratista “Germán Flores Reyes”, toda vez que se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Selección de Contratistas de fecha 20 de mayo de 2010, ASC/003/2010/2009-2012, el Contralor Municipal propone al contratista “Comercializadora ROCER, S.A. de C.V.”, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 25 inciso d), respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

d) “Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa “Arroyo Seco” PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal y Estatal) y FISM”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-081, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-701-009, del fondo FISM, a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-14-2010, celebrado con el contratista “Comercializadora ROCER, S.A. DE C.V.”; toda vez que se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Selección de Contratistas de fecha 22 de junio de 2010, ASC/004/2010/2009-2012, el Contralor Municipal propone al contratista “Constructora Barrera Salinas S. de R.L.”, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 25 inciso d), respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

## b) Recomendaciones

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada verifique la relación legal existente entre ésta y las personas a las cuales les otorga “apoyos” de manera constante, a fin de evitar que se generen relaciones laborales, el reconocimiento de ésta y de las demás prestaciones de aquellas personas que se encuentran en dicha situación, derivado de que se identificó que durante el segundo semestre de 2010 se realizaron pagos quincenales constantes por concepto de “apoyo” a 3 entrenadores de fut bol en cumplimiento al contrato celebrado el 21 de diciembre de 2009 con la Escuela Queretana de Fut Bol, A.C.; al velador y jardinero del EMSAD plantel 3, al encargado de bombeo de agua en la comunidad de Concá y de la Secretaria del Programa “Soluciones cerca de ti”.*

## VI. Indicadores

### 1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el *Municipio de Arroyo Seco, Querétaro*, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

#### a) Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: en localidades de “Medio” rezago, 12 obras que representan del total el 34.29%; en localidades de “Bajo” rezago, 10 obras que representan del total el 28.57%; en localidades de “Muy Bajo” rezago, 12 obras que representan del total el 34.29%; y 1 obra que representa del total el 2.86%, no se identificó con comunidades calificadas por CONEVAL bajo algún nivel de rezago social.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: en localidades de "Medio" rezago, \$1'526,706.88 (Un millón quinientos veintiséis mil setecientos seis pesos 88/100 M.N.) que representa del total el 22.82%; en localidades de "Bajo" rezago, \$1'570,788.66 (Un millón quinientos setenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.), que representa del total el 23.47%; en localidades de "Muy Bajo" rezago, \$3'342,260.24 (Tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta pesos 24/100 M.N.), que representa del total el 49.95%. Cabe señalar que se invirtió obras y acciones \$151,120.50 (Ciento cincuenta y un mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.) que representa del total 2.26%, sin que pudiera identificarse el grado de rezago social de las comunidades beneficiadas y se invirtió \$100,594.00 (Cien mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en Desarrollo Institucional que representa del total 1.50%.

#### **b) Rubros de aplicación de la Obra Pública**

Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 31 de diciembre de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$45,000.00 que representa del total 0.67% en Agua potable; \$1'146,582.33 que representa del total 17.13%, \$1'199,178.44 que representa del total 17.92% en Urbanización municipal; \$513,531.46 que representa del total 7.68% en Electrificación rural y de colonias pobres, \$123,579.35 que representa del total 1.85% en Infraestructura básica educativa, \$726,243.05 que representa del total 10.86% en Mejoramiento de vivienda, \$2'836,761.65 que representa del total 42.39% en caminos rurales y \$100,594.00 que representa del total 1.50% en Desarrollo Institucional.

#### **c) Distribución Per Cápita**

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 2,862 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$533.44 en Medio; 3,178 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$494.27 en Bajo; 6,079 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$549.80 en Muy Bajo.

### **VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

### **VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación**

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 17 contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**IX. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010 se encuentra razonablemente correcta**, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

**CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintisiete (27) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

### I. Introducción

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de Diciembre de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes

a) Mediante oficio número MCQ/036/2011 del 10 de febrero de 2011, se presentó por parte del Municipio de Colón, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10, fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado, 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. El 04 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 29 de septiembre de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010, insuficiencia presupuestaria acumulada por \$3'248,521.39 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 39/100 M.N.), misma que no se logra compensar, toda vez que el resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$23'354,260.83 (Veintitrés millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), es superior al superávit obtenido en el periodo inmediato anterior de \$17'175,086.01 (Diecisiete millones ciento setenta y cinco mil ochenta y seis pesos 01/100 M.N.) y al superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$2'930,653.43 (Dos millones novecientos treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante por \$19'474,924.95 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$16'771,641.19 (Dieciséis millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), que representa el 86.12%, que es insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$22'723,446.34 (Veintidós millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), ya que el 13.88% restante del Activo Circulante, está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$84'378,693.79 (Ochenta y cuatro millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 2'327,943.55	5.81%
b.2)	Derechos	2'277,411.09	3.26%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	900,784.57	1.18%
b.4)	Productos	402,004.21	0.47%
b.5)	Aprovechamientos	620,055.02	0.67%
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$ 6'528,198.44</b>	<b>11.39%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$ 33'760,873.00	41.35%
b.7)	Aportaciones Federales	23'979,745.00	32.56%
<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>\$ 57'740,618.00</b>	<b>73.91%</b>
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$ 64'268,816.44</b>	<b>85.30%</b>
b.9)	Obra Federal	\$ 20'109,877.35	14.70%
<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>		<b>\$ 20'109,877.35</b>	<b>14.70%</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 84'378,693.79</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$20'109,877.35 (Veinte millones ciento nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de \$142'698,466.77 (Ciento cuarenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.), que representan el 100.38% de lo estimado en su Ley de Ingresos, y que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$78'429,650.33 (Setenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos 33/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$64'268,816.44 (Sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 44/100 M.N.).

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$107'732,954.62 (Ciento siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 37'951,744.21	37.17%
c.2)	Servicios Generales	7'582,271.81	7.78%
c.3)	Materiales y Suministros	1'793,035.11	2.55%
<b>Total de Gasto Corriente</b>		<b>\$ 47'327,051.13</b>	<b>47.50%</b>

c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$	75,131.14	0.51%
c.5)	Obra Pública		29'217,346.77	29.31%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$</b>	<b>29'292,477.91</b>	<b>29.82%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$	4'966,712.33	6.18%
	Deuda Pública		1'000,000.00	0.86%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$</b>	<b>5'966,712.33</b>	<b>7.04%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$</b>	<b>82'586,241.37</b>	<b>84.36%</b>
c.8)	Obra Federal	\$	25'146,713.25	15.64%
	<b>Total de Egresos Federales</b>	<b>\$</b>	<b>25'146,713.25</b>	<b>15.64%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$</b>	<b>107'732,954.62</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$25'146,713.25 (Veinticinco millones ciento cuarenta y seis mil setecientos trece pesos 25/100 M.N.).

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión, y Transferencias Subsidios y Aportaciones, acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$146'329,633.18 (Ciento cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres pesos 18/100 M.N.), que representan el 105.16% del total del presupuesto, y que se integra de los egresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$63'743,391.81 (Sesenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 81/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$82'586,241.37 (Ochenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, consistentes en ampliaciones de \$12'794,929.75 (Doce millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 75/100 M.N.); modificaciones que fueron autorizadas parcialmente por el Ayuntamiento previamente a su afectación; toda vez que el importe de \$3'455,206.26 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 26/100 M.N.) en ampliaciones no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$124'504,595.81 (Ciento veinticuatro millones quinientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$107'732,954.62 (Ciento siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$16'771,641.19 (Dieciséis millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores se detectó que la Entidad fiscalizada realizó abonos por \$517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que

se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos: 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 101 fracción V, 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las diferentes retenciones de los Impuestos federales que durante el periodo fiscalizado ascendieron a la cantidad de \$4'797,471.27 (Cuatro millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 23, 24, 61, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, 114, 115, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio presupuestal entre los ingresos obtenidos y los egresos efectuados, al presentar en su Cuenta Pública sujeta a fiscalización, un déficit presupuestal por la cantidad de \$23'354,260.83 (Veintitrés millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10,11, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido depositar y registrar contablemente la cantidad de \$954,024.00 (Novecientos cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), recaudados por concepto de la feria "La Raza 2010", que según el Acta de Sesión Extraordinaria No. 048 de fecha 18 de noviembre de 2010, ascendieron a \$1'134,979.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales solo se depositaron y registraron \$180,955.00 (Ciento ochenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**



4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19, 20, 22 primer párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, 50, 153, 164 y 165 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado de manera directa la contratación de diversos servicios para la Feria de Octubre “La Raza” por la cantidad de \$3'140,315.39 (Tres millones ciento cuarenta mil trescientos quince pesos 39/100 M.N.), sin haber obtenido de manera previa la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, ni el detalle del punto de excepción, en caso de haberse considerado para la adjudicación directa, debiendo en todo caso realizarse dicha adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 23, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la autorización por parte del Ayuntamiento, para realizar las modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$3'455,206.28 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 28/100 M.N.), de un total de \$12'794,929.75 (doce millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 75/100 M.N.), durante el segundo semestre de 2010.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 7 fracción V, 87, 89, 90, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50, fracción XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar los manuales operativos, administrativos y reglamentos necesarios para asegurar el adecuado manejo de los recursos públicos.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 fracción III, 20 fracción I y 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracciones IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido formular y proponer al Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Municipio de Colón, Querétaro, para su autorización, por lo que durante el periodo fiscalizado no se contó con dicho programa, mismo que debió ser aprobado dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Plan Municipal.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado incorrectamente el gasto por concepto del Derecho de Alubrado Público, correspondiente al mes de septiembre de 2010, por la cantidad de \$259,059.51 (Doscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 51/100 M.N.), toda vez que dicho gasto fue registrado como cargo en el rubro de ingresos debiendo ser un cargo en el rubro de egresos.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma las publicaciones trimestrales de julio-septiembre y octubre-diciembre de 2010, respecto del ejercicio y destino de los recursos del Ramo 33 (FISM Y FORTAMUN-DF), publicaciones que debieron haberse realizado a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio 2010.**

**10.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones IV y V y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar las cifras correctas según contabilidad en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondientes al cuarto trimestre de 2010 (FORTAMUN-DF 2010), ya que se refleja una diferencia de menos por la cantidad de \$1'260,746.82 (Un millón doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.N.) en la cifra publicada.**

**11.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 y 36 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de los concursantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas, para participar en la invitación restringida No. CA/003/2010, que refiere a la compra de tres ambulancias destinadas al Departamento de Protección Civil con un costo de \$1'777,981.20 (Un millón setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), ejercidas con recursos del fondo FORTAMUN-DF.**

**12.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción IV y V, 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 fracción II, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación fiscal; 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar obras en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondientes al cuarto trimestre de 2010 (FISM 2010), por la cantidad de \$793,237.80 (Setecientos noventa y tres mil doscientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.), las cuales corresponden a obras efectivamente ejercidas al cierre del periodo fiscalizado y registradas en su sistema de contabilidad.**

**13.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II, 61 fracción II, 68 fracción IV, 75, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 129, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado diferencias de más en el Avance Físico – Financiero respecto de los registros contables por la cantidad de \$764,283.95 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) y de \$306,422.05 (Trescientos seis mil cuatrocientos veintidós pesos 05/100 M.N.) registrado de más en el informe del cuarto trimestre del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, respecto de los registros contables, ambas diferencias corresponden al Fondo FISM 2010.**

**14.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un subejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) por la cantidad de \$13'974,343.95 (Trece millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.), generado por no ejecutar obras autorizadas y publicadas en los rubros de Agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa y caminos rurales; importe que, de acumularle el importe ejercido en obras que no se encuentran consideradas dentro de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal por un monto de \$865,792.60 (Ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) resulta un subejercicio total para el fondo FISM 2010 por la cantidad de \$14'840,136.55 (Catorce millones ochocientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos 55/100 M.N.).**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo, incisos a) y b) de la Ley de Coordinación fiscal; 4, 18 y 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 129, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado recursos provenientes del fondo federal FISM 2010, en obras que no están consideradas dentro de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal por la cantidad de \$865,792.60 (Ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) tal es el caso de la “Modernización y ampliación de Caminos”; aunado a que, del fondo federal FISM 2009 aplicó recursos durante el periodo fiscalizado por un monto de \$229,204.97 (Doscientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos 97/100 M.N.) en la obra: “Construcción de cancha de usos múltiples”.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 9, 28 fracción IV y VI y 29 fracción IV y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la entrega de la obra: Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Ajuchitlán, ejercida con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) por la cantidad de \$243,144.63 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), la cual a la fecha de la fiscalización no se encontraba en operación, generando como consecuencia que no se dé el debido cumplimiento a las últimas fases para la realización de Obra Pública (Evaluación y Verificación), aún y cuando en el contrato respectivo se establece como fecha de entrega el 25 de diciembre de 2010.**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción III, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado incorrectamente en las cuentas de egresos, un traspaso efectuado de la cuenta bancaria del Fondo Federal FISM 2010, a la cuenta bancaria del programa de vivienda “Tu Casa”, por la cantidad de \$705,330.00 (Setecientos cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), debiendo ser registrado, en todo caso, en la cuenta bancaria del programa “Tu Casa”.**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta fracción V del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o acciones firmado por el Municipio de Colón con Gobierno del Estado de Querétaro para la realización de la obra pública y/o acciones dentro del Programa de inversión Directa (GEQ); 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejecución de los recursos provenientes del Programa de Inversión Directa GEQ 2010, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Cuarta Fracción V del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o acciones firmado por el Municipio de Colón con Gobierno del Estado de Querétaro.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción XI y 50 fracciones VII y VIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido continuar con los trámites necesarios y gestiones ante autoridades competentes para la formalización de la propiedad a favor de la Entidad Fiscalizada de los 58 bienes inmuebles que se encuentran en proceso de regularización** según listado que contiene la “Relación de Bienes Inmuebles del Departamento de Oficialía Mayor”, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio municipal.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2267 y 2270 del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente al 21 de octubre de 2009, en relación al 2284 y 2287 del Código Civil del Estado de Querétaro en vigor atendiendo a los actos celebrados; 18,

19, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 50 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la elaboración y emisión de los siguientes actos de autorización y justificación de los contratos de Arrendamiento:**

- a) Copia de los documentos que acrediten la propiedad a favor de los arrendadores y/o facultad de otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles.
- b) Aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; para la celebración de los contratos de arrendamiento que se describen en el párrafo siguiente.
- c) Dictamen de monto de Rentas que se deban pagar, que para el efecto expidió el Oficial Mayor;
- d) Documentación que acredite por que fue conveniente el arrendamiento de los bienes inmuebles rentados por la entidad fiscalizada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En relación a los siguientes contratos de arrendamiento:

- a) Contrato respecto del bien inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Local B de la cabecera Municipal de Colón, Qro., de fecha 01 de octubre de 2009, por la cantidad de \$3,920.00 (Tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales, con vigencia al 01 de octubre de 2012.
- b) Contrato respecto del bien inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 58, de la cabecera Municipal, de fecha 15 de octubre de 2009, por la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, con vigencia al 01 de octubre de 2010.
- c) Contrato respecto del bien inmueble ubicado en Comunidad Rural de la Zona Montañosa conocida como "Los Trigos", de fecha 15 de octubre de 2009, por la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, con vigencia al 30 de septiembre de 2010.
- d) Contrato respecto del bien inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 35., Col. Centro, de fecha 01 de junio de 2010, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, con vigencia al 01 de diciembre de 2010.

**21. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber suscrito los contratos de servicios profesionales que se describen a continuación, omitiendo la justificación fundada y motivada de la necesidad de contratación externa de los servicios detallados, mismos que se equiparan con diversas atribuciones conferidas a las diferentes Direcciones que conforman la Estructura Orgánica de la Fiscalizada; así como la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización de los servicios contratados:**

- a) Contrato Prestación de Servicios celebrado con la Lic. Hilda Yazmín Delgado, de fecha 01 de octubre de 2010, para los servicios de "Asesoría y Representación Jurídica en materia laboral", por la cantidad de \$6,900.00 (Seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) quincenales.
- b) Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Lic. Gustavo Olvera Castro, de fecha 01 de enero de 2010, para los "Servicios de asesoría jurídica administrativa, respecto de las funciones y facultades del Presidente Municipal y sus principales Secretarías", por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) quincenales y vigencia al 01 de enero de 2012.
- c) Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Lic. Miguel Fernández de Cevallos y Castañeda, de fecha 01 de febrero de 2010, para el servicio de "Asesoría al H. Ayuntamiento" como representante legal de diversos juicios en materia, civil, penal, laboral administrativa y de cualquier índole, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales y vigencia al 31 de enero de 2011, sin que además se acredite con documentación idónea, la representación legal conferida.

**22. Incumplimiento por parte del Enlace encargado de atender el procedimiento de fiscalización designado mediante oficio PMC/116/11 de fecha 27 de junio de 2011, quien funge como representante de la fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la siguiente documentación e información para su fiscalización superior:**

*I. Del rubro de Contratos de Prestación:*

- a) *Copia de los informes de actividades.*
- b) *Justificación de la contratación de acuerdo al criterio de política presupuestal racionalizada y austeridad que implica los recursos humanos, materiales y financieros con los que dispone el Municipio de Colón, Qro., fundada y motivada.*
- c) *Motivación de respecto de la falta de capacidad técnica que de las dependencias expresamente creadas para la realización del servicio contratado, acreditación de la importancia o necesidad de contratar de manera externa.*
- d) *Copia de la Cédula profesional y curriculum vitae.*

II. *Del rubro de Actas de Ayuntamiento:*

- a) *Del Acta número 45 de fecha 27 de octubre de 2010, Sesión Ordinaria, en el punto 6:*
  1. *Los contratos que acrediten la donación de vehículos en el Acuerdo de referencia.*
- b) *Del Acta número 48 de fecha 18 de noviembre de 2010, Sesión Extraordinaria, en el Punto 3*
  1. *Informe en el cual fue aprobado el presupuesto de los Egresos del Municipio de Colón para llevar a cabo la Feria Colón 2010; Ingresos recaudados, copia de la factura exhibida para proceder a su pago.*

III. *Del rubro de juicios vigentes al 31 de diciembre de 2010;*

- c) *El expediente AJ/01/2009, radicado en el Municipio de Colón, como parte Actora Agros, S.A. de C.V.: Copia de la contestación por parte del Municipio.*

IV. *Del rubro de Contratos y Convenios:*

1. *De las Direcciones y/o Dependencias que conforma la Estructura Orgánica del Municipio de Colón: El listado que contenga la totalidad de contratos suscritos, firmada por el Titular de la dependencia que corresponda, señalando partes, monto, fecha de suscripción, vigencia, objeto; y en caso de no haber celebrado contrato alguno durante el periodo en revisión, informarlo mediante Tarjeta Informativa, igualmente firmada por el Titular del que se trate.*

**23.** Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V, XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1714 y 1739 del Código Civil del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar que las firmas autógrafas correspondientes se encuentren debidamente plasmadas en el documento suscrito para la formalización del Convenio de Concertación celebrado entre el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEM) y el Municipio de Colón, Qro.,** cuyo objeto es "Precisar las Bases y Obligaciones Para la Realización de Proyectos del Programa Opciones Productivas Para el Ejercicio Fiscal 2010", con una inversión por la cantidad de \$482,500.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 28 de junio al 31 de diciembre de 2010.

**24.** Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 47 fracción VI, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de los Reglamentos descritos a continuación y aprobados por el Ayuntamiento, con el fin de producir efectos jurídicos:**

a) *Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Colón para el Uso del Servicio de Internet, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2008.*

b) *Reglamento Interno para el Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de junio de 2009.*

**25.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción V y XI, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 820 y 824 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado**

*en comodato a un tercero el uso del bien inmueble que ocupa el Museo Comunitario sin que medie declaración de prescripción positiva en favor del Municipio de Colón; asimismo por haber omitido realizar oportunamente las gestiones y trámites necesarios a efecto de regularizar la propiedad de dicho bien a favor de la Entidad Fiscalizada con el fin de salvaguardar el patrimonio municipal;* atendiendo a la aprobación efectuada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2010 plasmada en Acta número 35, en el Punto 5 inciso e) de Asuntos Generales.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los trámites necesarios a efecto de dar de alta en el Inventario de Bienes Muebles del Municipio de Colón, tales como lona de color blanco con faldón de 15 por 11 metros; 5 vehículos; bienes muebles donados a la Entidad Fiscalizada,** pese a su aprobación en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010 plasmada en Acta número 40 en el Punto 9 inciso c) de Asuntos Generales y a Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, plasmada en Acta número 45 en el Punto 6 del Orden del Día, respectivamente

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción III, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber sometido a consideración del H. Ayuntamiento, la baja de diversos bienes muebles, por ser obsoletos e inservibles, que no son útiles para las labores propias de los departamentos, por un monto de \$59,888.34 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.) sin contar documentación soporte que confirme el monto determinado,** así como dictámenes, avalúos y actos previos que acrediten el estado real que guardan los bienes muebles descritos en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2010 plasmada en Acta número 47 en el Punto 4 del Orden del Día.

28. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 136, 279, 684 fracción IV y 689 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el seguimiento procesal oportuno a la totalidad de asuntos litigiosos que se describen a continuación, con la finalidad de procurar obtener sentencia favorable a sus intereses, en los cuales se puede incurrir en caducidad procesal y/o prescripción legal, y en caso de obtener resoluciones contrarias al Municipio de Colón, se derivaría una afectación patrimonial y contingencia de pago por parte de la Entidad Fiscalizada:**

a) Expediente número 133/2009, radicado en Juzgado Mixto de Primera Instancia en Tolimán, como parte Actora Caja de la Sierra Gorda, con cuantía de \$893,372.00 (Ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.).

b) Expediente número AJ/01/2009, radicado en Municipio de Colón, como parte Actora Agros, SA de CV, con cuantía indeterminada.

29. Incumplimiento por del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 33 fracciones V y XII, 48 fracciones IV, XIII y XV, y 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracciones II, III, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber procedido a la autorización en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010, plasmada en Acta número 52, en el Punto 3 del Orden del Día, respecto de la contratación de empréstito por la cantidad de \$15'974,000.00 (Quince millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más intereses, con la finalidad de realizar el pago de aguinaldos, liquidaciones, pago de impuestos y pago de proveedores, contrario a la inversión pública productiva, garantizando dicha contratación mediante la suscripción de pagaré con la persona moral denominada "Integradora de Apoyo Municipal SA de CV SOFOM ENR";** entendiéndose como una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), sin necesidad de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de carga regulatoria, señalando que es Entidad No Regulada (ENR), a la que no le aplican las normas financieras relativas a requerimiento de

*capital, límites de operación, reservas técnicas, límites de tenencia accionaria, estructura corporativa; institución con la que se contrató el endeudamiento citado pagadero en 12 amortizaciones sucesivas, conviniendo pagar al vencimiento intereses sobre el saldo inicial a razón de la tasa fija mensual del 1.0%; intereses moratorios del 3% en caso de incumplimiento de alguno de los pagos; pactando además una comisión por apertura de crédito, equivalente el 7.0% del importe total más IVA, firmando el título de crédito el Presidente Municipal y Tesorero Municipal quienes carecen de autorización expresa para celebración de actos de dominio en la suscripción de dicho título de crédito, afectando Participaciones Federales del Ramo 28, omitiendo tramitar y obtener la autorización de la Legislatura del Estado de Querétaro atendiendo a la finalidad del endeudamiento y afectación de las Participaciones Federales.*

**30.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracción VIII y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber sometido a consideración del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2010, plasmada en Acta número 47 en el Punto 6 del Orden del Día, otorgar en comodato la camioneta doble cabina Nissan No. económico 792-21, adscrita a la Dirección de Servicio Públicos Municipales, para uso y disfrute en favor de la Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada denominada “Hotel Hacienda Ecoturística La Salitrera”, la cual es una negociación mercantil con giro de hotel, omitiendo justificar la razón del acto debidamente fundada y motivada.**

**31.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo, inciso a), segundo y tercer párrafos, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 primer párrafo, fracción I, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 49 primer párrafo y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado faltas en el destino del recurso**, en obras o acciones donde se aplicó recurso del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FISM), contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en las siguientes obras ó acciones:

a) “Construcción de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Tierra Dura, con número de cuenta 506-00-13-13-02, ejecutada con recursos del FISM 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-042/2009-2012/2010 celebrado con el Arq. Rosario de Jesús Gastélum Gámez, debido a que, se realizó el cargo a la presente cuenta de la cantidad de \$229,204.97 (Doscientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos 97/100 M.N.) por concepto del anticipo y de la estimación No. 1 de trabajos relativos a la construcción de una cancha de usos múltiples de 32.20 x 19.20 metros, para uso deportivo de los habitantes de la comunidad. Con lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, ya que la construcción de la cancha de usos múltiples destinada al deporte no constituye alguno de los rubros establecidos para el fondo.

b) “Aportación Municipal de Convenio CDI” con número de cuenta 506-00-17-03-03, del FISM 2010, debido a que, se cargó a la cuenta un monto de \$1'424,968.04 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.) como gasto, el cual corresponde a una parte de la cantidad total que conforme al “ANEXO DE EJECUCIÓN DE 3 (tres) OBRAS”, de fecha 02 de marzo de 2010, el Municipio se comprometió a aportar en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, teniéndose que dos de las obras (“Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+000 (Carretera Estatal Colón Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad)-El Potrero tramo del km 0+000 al km 5+000), subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060” y “Modernización del camino Salitrera (Presa de La Soledad) - El Carrizal, tramo del km 0+000 al 3+000”), consisten en la modernización de caminos para contar con características que, de acuerdo a lo que establece la Dependencia Normativa (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) y conforme a la Secretaría de Desarrollo Social, corresponden a caminos y/o carreteras alimentadoras que comunican comunidades intermunicipales, caminos que son diferentes a los rurales. Con lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, ya que las obras de modernización y ampliación de caminos a que se hace referencia y que corresponden a caminos alimentadores, no constituyen alguno de los rubros establecidos para el fondo.

c) “Desarrollo Institucional”, de numero de cuenta 506-00-17-07-00, ejecutada con recursos del FISM 2010, debido a que, se realizaron pagos solicitados por la Dirección de Obras Públicas por concepto de consumo de alimentos para la reunión del Programa Integral de Regularización Urbano Administrativo de Población, por un monto de \$1,148.40 (Un mil ciento cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.); así mismo, por servicios de cafetería para reunión “CORESE”, por un monto de \$358.52 (Trescientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), encontrándose que los conceptos pagados corresponden al rubro de gasto corriente y no son acordes al Desarrollo Institucional.

d) “Gastos Indirectos”, con número de cuenta 506-00-17-08-00, ejecutada con recursos del FISM 2010, debido a que, se detectó que:

d.1) Varios de los conceptos pagados y cargados a la presente cuenta corresponden directamente al gasto corriente del Municipio y no inciden en un gasto indirecto de las obras aprobadas dentro del FISM 2010, considerando que técnicamente un costo indirecto es aquel necesario para la ejecución de los trabajos de una obra y que no es incluido en los cargos directos de la misma. Lo gastos a que se hace referencia suman un monto de \$314,554.59 (Trescientos catorce mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) I.V.A. incluido y corresponden a los siguientes: a) Intereses y comisiones de los meses de julio a diciembre de 2010 de la cuenta 8680044814 FISM 2010, del beneficiario BANAMEX; b) Alimentos, del beneficiario Operadora VIPs, S de RL. De C.V.; c) Alimentos, del beneficiario TOKS; d) Abarrotes, del beneficiario Heladio Ortega Ferruzca; e) Abarrotes, del beneficiario Comercial abarrotera San Francisco S.A. de C.V.; f) Lona impresa, del beneficiario Julio Pascual Urtaza Díaz; g) Dos sillas en piel, del beneficiario SAM’S CLUB; h) Abarrotes, del beneficiario SAM’S CLUB; i) Alimentos, del beneficiario Especialistas en alta cocina S.A. C.V.; j) Combustible, del beneficiario Gasolineras Grupo Mexicano S.A. C.V.; k) Medicamentos, del beneficiario Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; l) Combustibles y Lubricantes, del beneficiario Mario Vázquez Moran, del que se refiere el importe de \$240,184.14 (Doscientos cuarenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido; m) Mat. Impresión y reproducción, de diversos proveedores, del que se refiere el importe de \$61,546.07 (Sesenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido. Se especifica que, en el caso de los “Combustibles y Lubricantes” se detectó que el total del combustible consumido por el área de Obras Públicas se registra en esta cuenta en revisión y que los controles utilizados no son suficientes para identificar de manera fehaciente que corresponden únicamente a gastos indirectos de las obras del FISM 2010, constatándose el desarrollo de actividades ajenas al citado fondo; asimismo, respecto al material denominado “Mat. Impresión y reproducción” consistente en tóner y cartuchos de tinta, de ello no se cuenta con un control que acredite y justifique el consumo únicamente en obras del fondo.

d.2) De los siguientes vehículos, por los cuales se realizaron cargos a la presente cuenta por concepto de mantenimiento y servicios, no se presentó el registro e inventario correspondiente a una retro 416-C y a una camioneta, marca Ford, Ranger, color blanca, placas SY-08-756, no quedando acreditada la aplicación del recurso en los “Gastos Indirectos” de las obras aprobadas dentro del FISM 2010; sin embargo, es informado en contestación al pliego de observaciones que se realizaron los trámites correspondientes para hacer la reclasificación a la cuenta de Desarrollo Institucional.

**32.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de la documentación que acredite que el Municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación**, en las siguientes obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

a) “Ampliación de red de drenaje”, en la comunidad de La Peñuela, con número de cuenta 506-00-17-05-08, ejecutada con recursos del FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-049/2009-2012/2010 celebrado con la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V.

b) “Ampliación de red de drenaje sanitario, San Francisco”, ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-041/2009-2012/2010 celebrado con la C. Fátima Guadalupe Montes Hernández, así como, “Ampliación de la red de drenaje, Urecho”, ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-047/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V, ambas obras correspondientes a la cuenta número 506-00-23-05-01 y de recursos GEQ y Municipales, con una inversión en suma de \$263,836.78 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.) del FISM 2010.

c) “Ampliación de la red de drenaje”, en la localidad de El Gallo, ejecutada con recursos GEQ y Municipales con inversión de \$129,428.57 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) del FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-043/2009-2012/2010 celebrado con el C. Rodolfo Caballero Hernández (obra registrada en la “Balanza de Comprobación” incluida en la Cuenta Pública presentada, como “Ampliación red de drenaje, El Blanco” y con la cuenta número 506-00-23-05-04).

**33.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 segundo párrafo y 49 primer



párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción V, 61 primer párrafo, fracción I, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que se ejercieron recursos por concepto de Desarrollo Institucional, sin que los gastos correspondientes constituyan un Programa de Desarrollo Institucional convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio, como legalmente se requiere**, por lo que no se justifica el gasto en la cuenta 506-00-17-07-00, denominada "Desarrollo Institucional" y ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, por la cantidad acumulada al 31 de diciembre de 2010 de \$353,436.89 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), de donde \$153,436.89 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.) corresponden al semestre de fiscalización, por el pago de personal, servicio de cafetería y compra de bienes muebles para diversas áreas administrativas del Municipio. Con lo anterior, se contravino lo establecido en la legislación aplicable donde se indica que los Municipios podrían disponer de hasta un 2% del total de recursos del FISM que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual sería convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el mismo Municipio.

**34.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción II, 28 y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que se programaron y ejecutaron obras sin contar previamente con la aprobación del presupuesto de inversión**, lo anterior en las siguientes obras:

a) "Programa de Bacheo de Calles Varias", con número de cuenta 506-00-01-01-90, ejecutado con recursos del Fondo Directo del Municipio a través de la modalidad de administración directa, donde se detectó que se programó y se ejecutó la obra, además con cargo a la presente cuenta se ejerció una cantidad total de \$889,482.00 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), teniéndose la falta de la documentación que acreditara la aprobación del presupuesto de inversión por el Ayuntamiento como la autoridad competente.

b) "Ampliación de red de drenaje sanitario, San Francisco", ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-041/2009-2012/2010 celebrado con la C. Fátima Guadalupe Montes Hernández, así como, "Ampliación de la red de drenaje, Urecho", ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-047/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V, ambas obras correspondientes a la cuenta número 506-00-23-05-01 y de recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, debido a que, se detectó que en los meses de agosto y septiembre de 2010 se llevó a cabo el procedimiento de contratación para las dos obras, siendo celebrados los contratos el 01 de septiembre de 2010, indicando en la Declaración Primera de la Contratante que para cubrir las erogaciones que se derivaran del contrato el Ayuntamiento autorizó una inversión correspondiente para la realización de los trabajos, inserta en el programa estatal Soluciones ejercicio 2010; Sin embargo, aún cuando en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de julio de 2010, el Ayuntamiento aprobó una inversión de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para aportar al programa Soluciones de Gobierno del Estado de Querétaro, hasta el 30 de septiembre de 2010, mediante el oficio No. 2010GEQ03743 para la obra de la localidad de San Francisco y hasta el 06 de diciembre de 2010, mediante el oficio No. 2010GEQ04748 para la obra de la localidad de Urecho, el Poder Ejecutivo aprobó la inversión requerida para las obras.

c) "Ampliación de la red de drenaje", en la localidad de El Gallo, ejecutada con recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-043/2009-2012/2010 celebrado con el C. Rodolfo Caballero Hernández (obra registrada en la "Balanza de Comprobación" incluida en la Cuenta Pública presentada, como "Ampliación red de drenaje, El Blanco" y con la cuenta número 506-00-23-05-04), debido a que, se detectó que en los meses de agosto y septiembre de 2010 se llevó a cabo el procedimiento de contratación siendo celebrado el contrato el 01 de septiembre de 2010, indicando en la Declaración Primera de la Contratante que para cubrir las erogaciones que se derivaran del contrato el Ayuntamiento autorizó una inversión correspondiente para la realización de los trabajos, inserto en el programa estatal Soluciones ejercicio 2010; Sin embargo, aún cuando en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de julio de 2010, el Ayuntamiento aprobó una inversión de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para aportar al programa Soluciones de Gobierno del Estado de Querétaro, hasta el 06 de diciembre de 2010, mediante el oficio No. 2010GEQ04752, el Poder Ejecutivo aprobó la inversión requerida para la obra.

**35.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción VI, 15 fracciones II, IV, VII, VIII y IX, 18, 28, 29 fracción III, 69 y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del

Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la planeación, proyecto y presupuestación de las obras:**

a) Del “Programa de Bacheo de Calles Varias”, con número de cuenta 506-00-01-01-90, ejecutado con recursos del Fondo Directo del Municipio a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectó la falta del presupuesto del Municipio (base), así como los planos, especificaciones y programas de ejecución y suministros (proyectos y especificaciones), que de acuerdo lo establecido en la legislación aplicable se deben de considerar en la planeación y presupuestación de la obra; misma documentación que conjuntamente con el acuerdo para la ejecución de la obra por administración directa, también faltante.

b) “Construcción de cancha de usos múltiples”, en la comunidad de Tierra Dura, con número de cuenta 506-00-13-13-02, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-042/2009-2012/2010 celebrado con el Arq. Rosario de Jesús Gastélum Gámez, debido a que, se detectó la falta del proyecto ejecutivo y la documentación que acreditara la disponibilidad legal del sitio donde se ejecutó la obra, misma que conforme a lo establecido en la legislación aplicable se debe considerar en la planeación y presupuestación de la obra.

c) “Ampliación de red de drenaje sanitario, San Francisco”, ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-041/2009-2012/2010 celebrado con la C. Fátima Guadalupe Montes Hernández, así como, “Ampliación de la red de drenaje, Urecho”, ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-047/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V, ambas obras correspondientes a la cuenta número 506-00-23-05-01 y de recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, debido a que, se detectó que las obras ejecutadas por un monto total de \$527,673.56 (Quinientos veintisiete mil pesos seiscientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.), no se encuentran en funcionamiento ya que para ambos casos, en la zona de población aún no se han construido las descargas, además no existe planta de tratamiento u otro tipo de infraestructura para el depósito de las aguas que se deban conducir. Esta situación hace que la obra no cumpla con la función para la cual se ejecutó y no sea posible su entrega a la unidad que deba operarla. Del seguimiento a la revisión documental, también se detectó que no se contó con los proyectos ejecutivos de la red de drenaje de las comunidades o de las zonas del sitio de la obra, incluso aún no se tiene proyectada la construcción de la planta de tratamiento o del sitio de descarga en cada comunidad, por lo cual se establece que las presentes obras no se ejecutaron como una etapa de algún proyecto integral para considerar su funcionamiento a cierto plazo.

d) “Ampliación de la red de drenaje”, en la localidad de El Gallo, ejecutada con recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-043/2009-2012/2010 celebrado con el C. Rodolfo Caballero Hernández (obra registrada en la “Balanza de Comprobación” incluida en la Cuenta Pública presentada, como “Ampliación red de drenaje, El Blanco” y con la cuenta número 506-00-23-05-04), debido a que se detectó que la obra ejecutada en un monto total de \$258,857.13 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.), no se encuentra en funcionamiento ya que en la zona de población aún no se han construido las descargas, además, no existe planta de tratamiento u otro tipo de infraestructura para el depósito de las aguas que se deban conducir, situación que hace que la obra no cumpla con la función para la cual se ejecutó y no sea posible que su entrega a la unidad que deba operarla. Del seguimiento a la revisión documental, también se detectó que no se contó con el proyecto ejecutivo de la red de drenaje de la comunidad o de la zona del sitio de la obra, incluso aún no se tiene proyectada la construcción de la planta de tratamiento o del sitio de descarga, por lo cual se establece que la presente obra no se ejecutó como una etapa de algún proyecto integral para considerar su funcionamiento a cierto plazo.

**36.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de los Integrantes del Comité de Selección de Contratistas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 25, 26 primer párrafo, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7, y segundo párrafo, 30 fracción II, 31 fracción II, 35 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la simulación de actos relativos al procedimiento de contratación de la obra, declarando y asentando falsamente situaciones que en realidad no pasaron**, en la obra “Ampliación de red de drenaje”, en la comunidad de La Peñuela, con número de cuenta 506-00-17-05-08, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-049/2009-2012/2010 celebrado con la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V., debido a que, se detectó que en el contrato de la obra se indicó que éste se asignó mediante invitación restringida; sin embargo, verificando la documentación relativa, se tiene lo siguiente:

- a) Acta de sesión del Comité de Selección de Contratistas, de fecha 17 de agosto de 2010, en la que se indica que el citado comité seleccionó a las empresas Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V., CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V. y Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., para ser invitados a participar en el referido procedimiento. Se asienta en la misma acta, que la selección se llevó a cabo del listado de los contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.
- b) Acta Constitutiva (Escritura Pública Número 12169 del 09 de agosto de 2010), Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V., en los cuales se muestra que la sociedad fue constituida e inicio sus operaciones el 09 de agosto de 2010.
- c) Recibo No. 115851 de fecha 14 de septiembre de 2010, emitido por la Entidad Fiscalizada para la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V., con motivo de la Inscripción en el Padrón de Contratistas del Municipio.
- d) Oficio No. PC/075/2010 suscrito por el Director de Obras Públicas sin fecha (en virtud de que es esta Dirección quien tiene a cargo el Padrón de Contratistas), en el que se indica que la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V. se encuentra dentro del padrón de contratistas del Municipio, vigente del 01 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, siendo que la empresa se constituyó apenas al 09 de agosto de 2010. Considerando como antecedente el recibo No. 115851 que se cita en el inciso anterior, la vigencia de la referida empresa en el Padrón de Contratistas del Municipio, sería a partir del 14 de septiembre de 2010 o posterior.
- e) Registro (inscripción) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, con vigencia del 01 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, para la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V.
- f) Oficios No. DOP/809/2010 de fecha 20 de agosto de 2010 (tres), suscritos por el Director de Obras Públicas, en los que indica invitación a los contratistas seleccionados a participar en el procedimiento de contratación. De lo anterior, se tiene que la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V. no resultaba ser elegible para participar en cualquier procedimiento de contratación correspondiente a obras de recursos estatales o propios en agosto de 2010, toda vez que no contaba con la experiencia mínima legalmente requerida de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro, al momento de realizarse la invitación o convocatoria. Además, se tiene que la misma empresa no pudo ser seleccionada para participar en el procedimiento de contratación mediante la modalidad de invitación restringida del Padrón de Contratistas del Municipio, toda vez que al día 17 de agosto de 2010 aún no estaba en éste Padrón ni en el de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. De lo anterior, se tiene que en el Acta de Selección de Contratistas se declaran falsamente situaciones que en realidad no pasaron.

Aunado a ello, se encontró lo siguiente:

- g) Oficio No. DOP/809/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, suscrito por el Director de Obras Públicas, en el que señala invitación a los Integrantes del Comité de Selección de Contratistas para que asistan a la sesión para el concurso de la obra (apertura técnica y apertura económica); sin embargo, dicho oficio solo esta firmado por el Director y no contiene constancia de recibido por parte de los Integrantes del Comité de Selección de Contratistas.
- h) Oficios No. DOP/809/2010 de fecha 20 de agosto de 2010 (tres), suscritos por el Director de Obras Públicas, en los que señala invitación a los contratistas seleccionados a participar en el procedimiento de contratación; sin embargo, solo el oficio dirigido a la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V. contiene firma de recibido. Lo anterior, no obstante que en la legislación aplicable se establece que el Ayuntamiento, previo al evento de apertura de propuestas, procederá a invitar a los contratistas seleccionados recabando el acuse de recibo correspondiente.
- i) Acta de Apertura de Propuesta Técnica de fecha 30 de agosto de 2010, suscrita por los integrantes de Comité de Selección de Contratistas, en la cual se indican en una tabla los montos de las propuestas económicas de cada una de las empresas, estando firmada únicamente la relativa a la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos S.A. de C.V., por su representante, considerándose que solo ésta asistió ya que no hay otro contratista que haya asistido, según la relación de asistencia. Sin embargo, lo anterior es incongruente, además de que muestra información de algo que en la realidad no sucedió, toda vez que conforme a la documentación requerida en las bases de licitación se tiene que en la etapa de apertura técnica no se podía saber el monto de cada propuesta, además, en el acto de apertura técnica debía haberse contado con el representante de cada empresa, para la entrega de su propuesta.
- j) Acta de Revisión de Propuesta Técnica de fecha 31 de agosto de 2010, suscrita por los integrantes de Comité de Selección de Contratistas, en la cual se relacionan en una tabla los contratistas participantes haciéndose referencia las propuestas técnicas proceden para su revisión detallada; sin embargo, lo anterior es incongruente, además de que muestra información de algo que en la realidad no sucedió, ya que en la misma acta también se indica que el estudio de las propuestas técnicas ya se llevó a cabo y que la reunión es para dar a conocer el resultado. De lo anterior se tiene que ya no habría lugar a "proceder para su revisión detallada".
- k) La documentación (toda) relativa a la propuesta (técnica y económica) de la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V. no cuenta con la firma de su representante, de lo cual no se hace algún asiento en las actas y dictámenes levantados.

l) De la constancia de presentación de la “Garantía de Seriedad de la Proposición”, de la propuesta Económica, se tiene que únicamente de la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V. se cuenta con ella. De las dos propuestas restantes solo se tiene la hoja de formato sin las marcas de engrapado o pegado del cheque en el espacio indicado conforme a las bases de licitación.

m) Dictámenes y actas levantadas durante el procedimiento de contratación que señalan que las tres propuestas son procedentes para revisión detallada, sin asentar alguna anomalía en la información.

n) Acta de fallo de fecha 06 de septiembre de 2010 a favor de la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V.

**37.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 primer párrafo, 59 cuarto párrafo, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción II, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aprobado el pago de conceptos de obra con precios unitarios en los que se incluyen insumos no utilizados** en la obra “Construcción de cancha de usos múltiples”, en la comunidad de Tierra Dura, con número de cuenta 506-00-13-13-02, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-042/2009-2012/2010 celebrado con el Arq. Rosario de Jesús Gastélum Gámez, debido a que se detectó que mediante la estimación No. 1 se aprobó el pago de la cantidad de 29.46 m<sup>3</sup> del concepto de clave 2.04.- “Mampostería en cimiento de piedra braza de 0.60 a 0.30 m<sup>3</sup>/ml, juntado con mezcla cemento calhidra arena 1:1:6...”, a un precio unitario de \$1,349.31 (Un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.) antes de I.V.A., el cual en su integración incluye la piedra braza en una cantidad de 1.80 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> de mampostería; sin embrago, técnicamente la cantidad requerida oscila en 1.50 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> de mampostería. Además, en la misma integración se incluye una cantidad de cemento de 0.2546 ton/m<sup>3</sup> de mampostería, cuando técnicamente la cantidad que se requiere oscila en 0.084 ton/m<sup>3</sup> de mampostería. Sustituyendo la cantidad de 1.5 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> en lugar de 1.80 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> de piedra, además la cantidad de 0.084 ton/m<sup>3</sup> en lugar de 0.2546 ton/m<sup>3</sup> del mortero, en la Tarjeta de Precios Unitario correspondiente, se obtiene un precio unitario de \$916.45 (Novecientos dieciséis pesos 45/100 M.N.) antes de I.V.A., que genera una diferencia de \$432.36 (Cuatrocientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.) antes de I.V.A. con respecto al pagado, misma diferencia que multiplicada por la cantidad de 29.46 m<sup>3</sup> arroja un monto de \$14,775.37 (Catorce mil setecientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**38.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 primer párrafo, fracción II, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión** en la obra “Construcción de cancha de usos múltiples”, en la comunidad de Tierra Dura, con número de cuenta 506-00-13-13-02, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-042/2009-2012/2010 celebrado con el Arq. Rosario de Jesús Gastélum Gámez, debido a que:

a) La bitácora de la obra presentada en original contiene un primer asiento de fecha 10 de noviembre de 2010 donde se indica el inicio de los trabajos en ese mismo día; asimismo, incluye un último asiento el día 15 de diciembre de 2010 donde se indica que se continua con el colado de la piedra de concreto y que con esa fecha se mandaban a fabricar las porterías, sin embargo no se cuenta con una nota posterior ni con la de cierre, aún cuando conforme a las estimaciones de obra y al “Acta de Entrega Recepción de Obra” la fecha de término de la obra fue posterior al 31 de diciembre de 2010.

b) Mediante la estimación No. 1 se aprobó el pago de la cantidad de 112.00 m<sup>3</sup> del concepto de clave 2.06.- “Carga con maquinaria y acarreo de materiales producto de la excavación...”, a un precio unitario de \$45.46 (Cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.) antes de I.V.A., cuando de acuerdo a los números generadores y a la propia estimación se requirió excavación para la cimentación en una cantidad de 23.72 m<sup>3</sup>. Lo anterior arroja una cantidad de 88.28 m<sup>3</sup> de carga y acarreo de material producto de excavación pagada de más al contratista.

**39.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo, 74 primer y segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en**

**virtud de observarse la falta de documentación que acredite la comprobación de la calidad y especificaciones establecidas en obras**, ya que se detectó la falta de los dictámenes donde constara el resultado de las comprobaciones de la calidad y de las especificaciones de la obra, firmado por el perito que debía realizar la verificación, así como por el contratista y el representante de la contratante, mismos dictámenes con los que se debe de contar para la comprobación de la calidad y especificaciones contratadas, de acuerdo a la legislación aplicable; asimismo, se detectó la falta de la documentación que acreditara la certificación del laboratorio aceptado por el Municipio. Lo anterior, en las siguientes obras, donde aún cuando la citada documentación se solicitó, no se presentó ni la justificación fundada y motivada para no hacerlo:

a) “Construcción de cancha de usos múltiples”, en la comunidad de Tierra Dura, con número de cuenta 506-00-13-13-02, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-042/2009-2012/2010 celebrado con el Arq. Rosario de Jesús Gastélum Gámez.

b) “Ampliación de red de drenaje”, en la comunidad de La Peñuela, con número de cuenta 506-00-17-05-08, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-049/2009-2012/2010 celebrado con la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V.

c) “Ampliación de red de drenaje sanitario, San Francisco”, ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-041/2009-2012/2010 celebrado con la C. Fátima Guadalupe Montes Hernández, así como, “Ampliación de la red de drenaje, Urecho”, ejecutada a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-047/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V, ambas obras correspondientes a la cuenta número 506-00-23-05-01 y de recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010.

d) “Ampliación de la red de drenaje”, en la localidad de El Gallo, ejecutada con recursos GEQ y Municipales con inversión de \$129,428.57 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-043/2009-2012/2010 celebrado con el C. Rodolfo Caballero Hernández (obra registrada en la “Balanza de Comprobación” incluida en la Cuenta Pública presentada, como “Ampliación red de drenaje, El Blanco” y con la cuenta número 506-00-23-05-04).

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de documentación que acredite haber llevado a cabo la entrega de la obra a la unidad que deba operarla** en la obra “Ampliación de red de drenaje”, en la comunidad de La Peñuela, con número de cuenta 506-00-17-05-08, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-049/2009-2012/2010 celebrado con la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 62 primer párrafo y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Contrato No. COLON-042/2009-2012/2010; **en virtud de observarse el atraso en la terminación de la obra imputable al contratista, sin que se hubieran aplicado las penas convencionales correspondientes**, en la obra “Construcción de cancha de usos múltiples”, en la comunidad de Tierra Dura, con número de cuenta 506-00-13-13-02, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-042/2009-2012/2010 celebrado con el Arq. Rosario de Jesús Gastélum Gámez, debido a que se detectó que mediante escrito emitido por el contratista el 10 de noviembre de 2010, éste solicita cambio de fechas de ejecución de la obra, del periodo comprendido del 06 de septiembre de 2010 al 26 de noviembre de 2010, para el periodo que va del 10 de diciembre de 2010 al 30 de enero de 2011, argumentando que el anticipo le fue otorgado el 09 de noviembre de 2010. Por otro lado se tiene que la factura No. 819 por concepto del anticipo fue emitida por el contratista el día 26 de octubre de 2010, por lo que se tiene que solo a partir de ese día pudo haber sido entregada al Municipio, lo que la Entidad Fiscalizada estaba impedida para otorgar el anticipo con antelación al inicio pactado de los trabajos. De lo anterior, se tiene que no procedía la reprogramación de la obra, ya que el atraso de la entrega del anticipo se produjo por la tardía presentación de la factura por parte del contratista, por lo que éste debió de haber terminado la obra en la fecha pactada

inicialmente y, al no ocurrir, debió ser acreedor de las penas convencionales establecidas en el contrato (2% por cada día natural de retraso como retención sobre el importe de los conceptos no ejecutados).

**42.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo, 59 primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 61, 62 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y segundo párrafo fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que se cargaron gastos y se realizaron pagos sin contar con la documentación que soporte y acredite los trabajos llevados a cabo**, en las siguientes obras:

**a)** “Programa de Bacheo de Calles Varias”, con número de cuenta 506-00-01-01-90, ejecutado con recursos del Fondo Directo del Municipio a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectó que en el semestre de fiscalización se ejercieron gastos con cargo a la presente cuenta por la cantidad de \$889,482.00 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), relativos al pago de mano de obra. De dichos gastos se tiene que no se contó para su presentación con la documentación e información que acreditara los trabajos realizados y pagados, misma que mostrará los conceptos y cantidades de obra, a fin de poder llevar a cabo la verificación y en su caso la validación de los gastos. Únicamente se presentó una “Relación de Personal Eventual” de la Dirección de Obras Públicas, donde se indica nombre, cargo y actividad realizada de varios trabajadores por semana, siendo estas actividades: empedrado, aplicación de pintura, apoyo a iglesias, apoyo a escuelas, etc., de lo que se presentan fotografías impresas; sin embargo, no se especifica al personal que corresponda únicamente al “Programa de Bacheo de Calles Varias” y, en cualquier caso no todas las actividades corresponden al trabajo de bacheo. Aunado a lo anterior, se tiene que durante la visita de inspección física realizada con motivo de la presente fiscalización, el personal asignado por la Entidad Fiscalizada informó que se realizaron trabajos de bacheo en pavimento de empedrado, asfáltico y de concreto hidráulico, en varias comunidades; además, que se construyeron topes y accesos a ellas, indicándose como trabajos representativos al empedrado en dos accesos de la comunidad de Tierra Dura, no mayores de 30.00 x 10.00 m, aproximadamente cada uno, teniéndose que dichas áreas son de dimensiones técnicamente ejecutables en periodos de tiempo cortos, con lo que no queda justificado el gasto realizado.

**b)** “Ampliación de red de drenaje”, en la comunidad de La Peñuela, con número de cuenta 506-00-17-05-08, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-049/2009-2012/2010 celebrado con la empresa CATZA, Grupo de Urbanización Integral, S.A. de C.V., debido a que, se pagó y se cargó a la cuenta un gasto por la cantidad de \$142,063.20 (Ciento cuarenta y dos mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto del pago de la factura No. 0022, relativa a la estimación 2 (según Reporte de Auxiliares al 31 de diciembre de 2010) de un monto sin deducciones de \$202,947.44 (Doscientos dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido; sin embargo, no se contó con la correspondiente estimación, ni se contó con otra documentación que acreditara la procedencia del pago. Incluso, la correspondiente póliza de egresos, anexo solo contó con la solicitud de pago por parte del Encargado del Despacho de Obras Públicas, con la factura No. 0022, con una carátula de estimación, además, con números generadores sin firma, los cuales en realidad corresponden a los anexos a la estimación No. 1 pagada con antelación. Lo anterior, aún cuando legalmente se establece que los pagos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación, lo cual en el caso particular de la obra pública por contrato se tiene que estos documentos corresponden a las estimaciones de los trabajos ejecutados, elaboradas y presentadas por el contratista, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.

**43.** Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 6 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aprobado y realizado la transferencia de recursos a otra Entidad para la ejecución de obras públicas, sin haber suscrito los términos y las condiciones para la coordinación de las acciones, asimismo se dejó de ejercer parte del recurso en el año 2010, generando el subejercicio del mismo**. Lo anterior ya que, en la “Aportación Municipal Programa Soluciones”, con número de cuenta 506-00-17-01-04, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, se detectó que el Municipio transfirió al Gobierno del Estado de Querétaro la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y fue cargada como gasto, habiendo previamente autorizado el Ayuntamiento la transferencia de la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para utilizarla como aportación para la propuesta de obra 2010 del Programa Soluciones del Gobierno del Estado, argumentando que el Gobierno del Estado participaría con la misma cantidad de recurso para ejecutar

un programa de obras que sumó un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo la aportación Municipal y del Gobierno del Estado; sin embargo, dicho programa no fue legalmente acordado por ambas partes, ni siquiera fue establecido el compromiso de participar cada una de ellas con una inversión de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), no obstante que en la legislación aplicable se establece que previamente a la ejecución de la obra donde intervienen dos o más dependencias, entidades o Municipios, se deben suscribir, los términos y las condiciones para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o los Municipios, así como los convenios correspondientes. Finalmente, se tiene que al 31 de diciembre de 2010 el Gobierno del Estado de Querétaro aprobó únicamente cinco obras por un monto total de \$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales el 50% del recurso es estatal y el otro 50% es municipal; habiéndose ejercido a la misma fecha la cantidad de \$1'072,364.00 (Un millón setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según avance físico-financiero presentado, de donde \$536,182.00 (50%) son de aportación municipal, quedando una cantidad de \$1'963,318.00 (Un millón novecientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) FISM sin ejercer en el año 2010.

**44.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 primer párrafo fracción II, 87 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 segundo párrafo, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el registro y control del gasto**, en las siguientes cuentas:

**a)** 506-00-23-05-01, registrada en la "Balanza de Comprobación" como "Ampliación de red de drenaje sanitario, San Francisco", debido a que, se cargó y se informó un gasto de \$527,673.56 (Quinientos veintisiete mil pesos seiscientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.) que en realidad se refiere a dos obras:

a.1) La cantidad de \$234,961.06 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.) que corresponde al pago de la factura No. 1262 por concepto de estimación única de la obra "Ampliación de la red de drenaje sanitario" en la localidad de San Francisco, ejecutada con recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-041/2009-2012/2010 celebrado con la C. Fátima Guadalupe Montes Hernández y,

a.2) La cantidad de \$292,712.50 (Doscientos noventa y dos mil setecientos doce pesos 50/100 M.N.) que corresponde al pago de la factura No. 18605 por concepto de estimación única de la obra "Ampliación de la red de drenaje" en la localidad de Urecho, ejecutada con recursos GEQ y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-047/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V.

**b)** 506-00-23-05-04, registrada en la "Balanza de Comprobación" como "Ampliación red de drenaje, El Blanco", debido a que, se cargó y se informó un gasto de \$429,643.64 (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), que en realidad se refiere al registro doble de la cantidad de \$214,821.82 (Doscientos catorce mil ochocientos veintinueve pesos 82/100 M.N.), relativo al pago de la factura No. 0230 por concepto de estimación única de la obra "Ampliación de red de drenaje", en la localidad de El Gallo, ejecutada con recursos GEQ y Municipal con inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-043/2009-2012/2010 celebrado con el C. Rodolfo Caballero Hernández, teniéndose que de la revisión a las pólizas de egresos, se constató que posteriormente fue cancelado el cheque correspondiente al segundo registro y no fue recibido por el contratista.

**45.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracciones VI y VII, 10 fracción III, 66 y 67 fracciones II y III de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracciones I, VII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el control de almacén que incluye el registro, inventario, guarda y conservación de los bienes adquiridos**, bajo las cuentas:

**a)** 506-00-17-07-00, denominada "Desarrollo Institucional", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, debido a que, se detectó que el siguiente equipo adquirido por un monto total de \$106,228.76 (Ciento seis mil doscientos veintiocho pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, cuyo gasto se cargó a la presente cuenta, se encuentra listado en el "Control de Bienes Muebles Adquiridos" llevado por la Oficialía Mayor del Municipio:

a.1) Una computadora para escritorio con pantalla de 15";

a.2) Dos computadoras HP, AIO;

a.3) Cuatro computadoras HP procesador 4 núcleos;

- a.4) Una laptop Samsung Intel 2GHZ, 4GB RAM, disco duro 250 GB;
- a.5) Dos cámaras digital Genius;
- a.6) Un modulo de memoria;
- a.7) Un disco duro externo;
- a.8) Un Access point;

Sin embargo, durante la verificación física realizada con motivo de la fiscalización, se encontró que el equipo mostrado como el correspondiente, no cuenta con etiquetas o códigos para su identificación y que indique ser un bien del Municipio. Asimismo, se tiene que, mediante oficio MCQ/OM/626/11 de fecha 26 de julio de 2011, la Entidad Fiscalizada indicó la ubicación del equipo en las siguientes áreas de la Administración Municipal: Tesorería Municipal, Catastro Municipal, Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal, especificando que solo de tres computadoras HP procesador 4 núcleos se contaba con el resguardo correspondiente.

**46.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo, 49 y 50 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de contrato para la prestación de servicio de personal subordinado, donde se establezcan las obligaciones y derechos laborales**, en la cuenta 506-00-17-07-00, denominada "Desarrollo Institucional", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, siendo los contratos relativos al servicio prestado a la Entidad Fiscalizada por los C.C. Jesús Alejandro Vega Hernández y Judith Imelda Anguiano Sánchez, documento legalmente necesario para precisar las obligaciones y derechos de ambas partes, implicando su falta una desventaja para el Municipio.

**47.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracciones VI y VII de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 62 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 primer párrafo y segundo párrafo, fracción IV, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que se recibió documentación comprobatoria de gastos con deficiencias en la descripción del concepto**, en la cuenta 506-00-17-07-00, denominada "Desarrollo Institucional", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, debido a que, la factura No. 0273 expedida por Dionne Isabel Canto Vargas con fecha 30 de julio de 2010, por el concepto de computadora para obras pública, carece de datos técnicos y características específicas del equipo mencionado e indica únicamente en el apartado de unidad y descripción: "1 computadora para escritorio con pantalla de 15", circunstancia que impidió identificar físicamente de manera fehaciente que el equipo presentado corresponde al adquirido; así como, con los registros y resguardos del Municipio de Colón.

**48.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracciones IX y XI, 21 fracciones III, X y XVI, 24 cuarto y penúltimo párrafos, 68 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la planeación, programación, proyecto y presupuestación de las obras:**

**a)** "Construcción de colector 1ª. Etapa", en la comunidad de Urecho, con número de cuenta 506-00-18-01-03, ejecutada con recursos Federales del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2010, Estatal y Municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-028/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., debido a que, se detectó que la obra ejecutada en un monto total de \$492,091.28 (Cuatrocientos noventa y dos mil noventa y un pesos 28/100 M.N.), no se encuentra en funcionamiento ya que en la zona de población aún no se han construido las descargas, además, no existe planta de tratamiento u otro tipo de infraestructura para el depósito de las aguas que se deban conducir, situación que hace que la obra no cumpla con la función para la cual se ejecutó y no sea posible su entregada a la unidad que deba operarla. Del seguimiento a la revisión documental, también se detectó que no se contó con el proyecto ejecutivo de la red de drenaje de la comunidad o de la zona del sitio de la obra, incluso aún no se tiene proyectada la construcción de la planta de tratamiento o sitio de descarga, por lo cual se establece que la presente obra no se ejecutó como una etapa de algún proyecto integral para considerar su funcionamiento a cierto plazo.



b) Del “Programa Tu Casa Varias Comunidades”, con número de cuenta 506-00-20-01-01, ejecutado con recursos federales del Programa de Vivienda Rural, municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 y de beneficiarios, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectó la falta de programas de ejecución y suministros, que de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable se deben de considerar en la presupuestación de las obras.

49. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 fracción I y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de documentación que acredite contar con la posesión legal del predio donde fue realizada parte de la obra**, “Construcción de colector 1ª. Etapa”, en la comunidad de Urecho, con número de cuenta 506-00-18-01-03, ejecutada con recursos Federales del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2010, Estatal y Municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-028/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., donde se detectó la falta de la mencionada documentación para los tramos donde el colector atraviesa propiedad privada, no acreditándose tampoco que sea de uso común.

50. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 27 primer párrafo, fracción II, y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 7.2 segundo párrafo de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el Ejercicio Fiscal 2010 y, Cláusula Cuarta, inciso d), del Convenio de Concertación de fecha 31 de mayo de 2010; **en virtud de observarse deficiencias en el procedimiento de contratación de la obra**, “Construcción de colector 1ª. Etapa”, en la comunidad de Urecho, con número de cuenta 506-00-18-01-03, ejecutada con recursos Federales del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2010, Estatal y Municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-028/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., debido a que se detectó que conforme el Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social Federal, el Estado y el Municipio, el ejecutor de la obra fue el Municipio de Colón, teniendo la obligación de apegarse a las Reglas de Operación del citado programa federal donde se establece que para la celebración de contratos se observarían las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los demás ordenamientos federales aplicables, tal como también se establece en el convenio referido; sin embargo, el Municipio realizó el procedimiento de contratación de la obra, bajo la modalidad de invitación restringida con base en lo establecido en la legislación local.

51. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer y segundo párrafos, y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción V, 84 fracción IX y 86 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 primer párrafo, fracción II, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de la Licitación Pública Nacional 51316001-001-10; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión de la obra** “Modernización del camino Salitrera (Presa de La Soledad) – El Carrizal, Tramo: del km 0+000 al km 3+000, en la comunidad de El Carrizal” con número de cuenta 506-00-21-01-03, ejecutada con recursos federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, Estatales y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-014/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores, S.A. de C.V., debido a que mediante las estimaciones de obra No. 1, 2, 3, 4 y 5 se aprobó para pago lo siguiente:

a) La cantidad de 6,892.62 m3 (Estimación 1) del concepto de clave D.06.- “EXCAVACIONES P.U.O.T. (inciso 3.01.01.003-H-04) a) En cortes P.U.O.T.” a un precio unitario de \$68.49 (Sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.) antes de I.V.A., misma cantidad que resulta de considerar el corte de cerro (lecho izquierdo o derecho) en forma continua del cadenamamiento 0+040 al 2+820, teniéndose posteriormente en Estimación No. 4 una deductiva de 385.29 m3 para las estaciones 2+660 a 2+820.

b) La cantidad de 5,289.01 m3 (Estimación 2) del concepto de clave D.04 1.- “Despalmes, desperdiando el material...” a un precio unitario de \$22.85 (Veintidós pesos 85/100 M.N.) antes de I.V.A., misma cantidad que resulta de considerar el

despalme en forma continua del cadenamamiento 0+040 al 2+820 y en todo lo ancho del camino, con lo que se incluye la liberación del pavimento de empedrado. Posteriormente, en Estimación No. 4 se tiene una deductiva de 293.26 m3 para las estaciones 2+660 a 2+820.

c) La cantidad de 5,969.40 m3 (Estimación 2) del concepto de clave F.14. - “Mezclado tendido y compactación de la capa subrasante...” a un precio unitario de \$32.47 (Treinta y dos pesos 47/100 M.N.) antes de I.V.A., misma cantidad que resulta de considerar la subrasante continua del cadenamamiento 0+040 al 2+820, teniéndose posteriormente en Estimación No. 4 una deductiva de 345.60 m3 para las estaciones 2+660 a 2+820.

d) La cantidad de 3,432.20 m3 para las estaciones 0+040 a 2+640 (Estimación 3) y 78.00 m3 para las estaciones 2+640 a 2+680 (Estimación 4), del concepto de clave 086E 17 “Capa de base hidráulica...”, a un precio unitario de \$248.28 (Doscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) antes de I.V.A. e) La cantidad de 24,213.00 lt (Estimación 4) del concepto de clave 18.- “Emulsiones asfálticas...” (riego de impregnación) a un precio unitario de \$8.88 (Ocho pesos 88/100 M.N.) antes de I.V.A., a razón de 1.5 lts/m2, misma cantidad que resulta de considerar la emulsión continua del cadenamamiento 0+040 al 2+680.

f) La cantidad de 15,720.00 lt (Estimación 4) del concepto de clave 19.- “Emulsiones asfálticas...” (riego de liga) a un precio unitario de \$8.79 (Ocho pesos 79/100 M.N.) antes de I.V.A., misma cantidad que resulta de considerar la emulsión continua del cadenamamiento 0+040 al 2+680. Aunado, se tiene que para generar la cantidad indicada se consideró una proporción de 1.00 lts/m2; sin embargo, conforme se establece en documento emitido por el Municipio para la licitación pública 51316001-001-10 de la obra (“Trabajos a Ejecutar”) y que formó parte de las bases de licitación, se tiene que se aplicaría un riego de liga en una proporción de 0.75 lts/m2.

g) La cantidad de 628.80 m3 (Estimación 4) del concepto de clave 21.- “Carpeta de concreto asfáltico...” a un precio unitario de \$1,783.99, misma cantidad que resulta de considerar la carpeta continua del cadenamamiento 0+040 al 2+680.

h) La cantidad de 310.17 m3 (Estimación 4) del concepto de clave 10.- “Concreto hidráulico...” para formar bordillos a un precio unitario de \$1,659.94, misma cantidad que resulta de considerar la construcción de bordillo de 0.15 x 0.15 m, en forma continua del cadenamamiento 0+040 al 2+680; así como cuneta en forma continua en el mismo cadenamamiento.

Sin embargo, de la visita de inspección física realizada a la obra, con motivo de la presente fiscalización, se tiene que únicamente fue modernizado un tramo de 2,637.60 metros de camino, es decir, ampliado y terminado con carpeta asfáltica; además, en las estaciones 1+938.2 a 1+951.00 se localizó un puente que ya existía y en el cual no se realizaron trabajos, asimismo, se tiene que no se construyó bordillo en la obra. De lo anterior y de la consideración de una proporción de 1.00 lts/m2 de emulsión en el riego de liga en lugar de los 0.75 lts/m2 especificados, resultan pagos a favor del contratista en los conceptos antes referidos, por un monto de \$235,340.31 (Doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**52.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción II, 84 fracción V, 86 fracción II, inciso d), y fracción IV, 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de la bitácora electrónica**, no contando para tal falta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior en las siguientes obras:

a) “Construcción de colector 1ª. Etapa”, en la comunidad de Urecho, con número de cuenta 506-00-18-01-03, ejecutada con recursos Federales del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2010, Estatal y Municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-028/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V.

b) “Modernización y ampliación de camino EC km. 23+100 (Carretera estatal Colón – Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad) El Potrero tramo: del km, 0+000 al km 5+000, subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060. (CDI-FISM-Estatal)”, con número de cuenta 506-00-21-01-02, ejecutada con recursos Federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, Estatales y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V.

c) Modernización del camino Salitrera (Presa de La Soledad) – El Carrizal, Tramo: del km 0+000 al km 3+000, en la comunidad de El Carrizal” con número de cuenta 506-00-21-01-03, ejecutada con recursos federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, estatales y municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-014/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores, S.A. de C.V.

**53.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 primer párrafo, fracción I, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural de fecha 28 de abril de 2010; **en virtud de observarse que se ejerció el recurso sin haber suscrito los contratos con los beneficiarios, asimismo, que al ser terminados los trabajos, no se elaboraron las actas de entrega – recepción por cada acción de vivienda terminada, siendo una obligación del Municipio establecida en el convenio pactado para la ejecución del Programa de Vivienda Rural** al que corresponde la cuenta 506-00-20-01-01 denominada “Programa Tu Casa Varias Comunidades”, ejecutada con recursos federales del Programa de Vivienda Rural, municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 y de beneficiarios, a través de la modalidad de administración directa, donde se detectó que el programa consistió en la realización de 102 acciones de losas de concreto hidráulico armado por un monto de \$2'349,965.00 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual se celebró el Convenio de Ejecución referido, acordando en su Cláusula Séptima:

- a) La contratación con el beneficiario para la ejecución de la acción de vivienda, a fin de establecer en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de cada parte y las que les concedan las Reglas de Operación y la normatividad vigente.
- b) La obligación del Municipio como instancia ejecutora de elaborar actas de entrega – recepción, una por cada acción de vivienda terminada.

**54.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 primer párrafo, fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural de fecha 28 de abril de 2010; Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, para el Ejercicio Fiscal 2010; **en virtud de observarse la falta de documentación que acreditara que el Municipio como dio cumplimiento a los compromisos contraídos en el convenio celebrado para la realización del programa, así como, a lo que el marco normativo aplicable le obligaba**, en la cuenta 506-00-20-01-01 denominada “Programa Tu Casa Varias Comunidades”, ejecutada con recursos federales del Programa de Vivienda Rural, municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 y de beneficiarios, a través de la modalidad de administración directa, donde la documentación faltante es la siguiente:

- a) Documentación que acredite que el Municipio promovió y difundió el Programa a la población objetivo a través de los medios a su alcance.
- b) Documentación que acredite la recepción de la aportación de los beneficiarios del Programa y el subsidio federal, por parte del Municipio.
- c) Documentación que acredite las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en el Plan de Trabajo Anual que el Municipio debió presentar a la Delegación de la SEDESOL en Querétaro (Instancia Auxiliar).
- d) Informe con fotografías, antes y después de la acción de vivienda.
- e) Dictámenes de habitabilidad de las viviendas, entregados a la Instancia Normativa,
- f) Documentación que acredite que el Municipio, como instancia ejecutora, impulsó la creación de Instancias de Contraloría Social.
- g) Documentación que acredite que el Municipio, al iniciar los trabajos, colocó en un lugar visible un letrero en el que se indicara el monto de los recursos asignados por cada una de las partes, las características generales del proyecto (metas físicas, población, comunidades beneficiadas, etc.), la modalidad de realización de la obra, el ejecutor, la fecha de inicio y término de las acciones de vivienda, los números telefónicos para la atención de quejas y denuncias, además de la leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.
- h) Avances físico - financieros reportados trimestralmente a la Delegación de la SEDESOL en Querétaro.

**55.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 primer párrafo fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 49 y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Anexo 17 “Montos máximos de adjudicaciones mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres

personas” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; Contrato No. COLON-023/2009-2012/2010; **en virtud de observarse la falta de documentación que acredite que se llevaron a cabo los procedimientos de adquisición requeridos**, en las acciones del “Programa Tu Casa Varias Comunidades”, de número de cuenta 506-00-20-01-01, ejecutado con recursos federales del Programa de Vivienda Rural, municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 y de beneficiarios, a través de la modalidad de administración directa, donde se detectó la falta de la documentación relativa a los procedimientos de adquisición bajo la modalidad de invitación restringida para la adjudicación del contrato No. COLON-023/2009-2012/2010, celebrado con el proveedor Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V. por un monto de \$1'353,453.51 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 51/100 M.N.) I.V.A incluido, relativo a suministro de material. Lo anterior, teniéndose que conforme al presupuesto del Municipio y desglose de insumos, para tres de los materiales (varilla corrugada, cemento gris, y triplay) su importe rebasa los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y, por el presupuesto federal autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios, se tiene que legalmente se debieron llevar a cabo los procedimientos de adquisición mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

**56.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 49 y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la administración de los recursos de que disponía el Municipio sin atender el principio de economía**, en el “Programa Tu Casa Varias Comunidades”, con número de cuenta 506-00-20-01-01, ejecutado con recursos federales del Programa de Vivienda Rural, municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 y de beneficiarios, a través de la modalidad de administración directa, debido a que al amparo del contrato No. COLON-023/2009-2012/2010 celebrado con el proveedor Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., por un monto de \$1'353,453.51 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 51/100 M.N.) I.V.A incluido, se realizó el pago en el semestre de fiscalización del material indicado en la factura No. 0260 de fecha 28 de junio de 2010, donde se incluye la cantidad de 2,346 bultos de cemento gris a un precio unitario de \$107.68 (Ciento siete pesos 68/100 M.N.) antes de I.V.A. -\$2,153.60 (Dos mil ciento cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.) antes de I.V.A por tonelada-

Sin embargo, éste precio se encuentra por encima del de mercado, que oscilaba en el momento de la adquisición en \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., lo cual se puede constar con el precio del cemento gris que fue presupuestado y contratado en la obra: “Modernización del camino Salitrera (Presa de La Soledad) – El Carrizal, Tramo: del km 0+000 al km 3+000, en la comunidad de El Carrizal” a un precio de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. por tonelada. Toda vez que para el acarreo de los materiales se paga la renta de camión volteo, se tiene el pago del cemento con un precio superior al del mercado y, considerando el precio por tonelada en \$1,800.00, se obtiene una diferencia contra lo pagado de \$48,113.65 (Cuarenta y ocho mil ciento trece pesos 65/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**57.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción V, 61, 62 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que se cargaron gastos y se realizaron pagos sin contar con la documentación que soporte y acredite los trabajos realizados llevados a cabo**, en el “Programa Tu Casa Varias Comunidades”, de número de cuenta 506-00-20-01-01, ejecutado con recursos federales del Programa de Vivienda Rural, municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010 y de beneficiarios, a través de la modalidad de administración directa, donde se detectó que se ejercieron gastos con cargo a la cuenta por la cantidad de \$2'349,965.00 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), relativos al pago por la adquisición de diversos insumos, así como de mano de obra. De dichos gastos se tiene que no se contó para su presentación con la documentación e información que acreditara los trabajos realizados y pagados, misma que mostrará los conceptos y cantidades de obra, además de su ubicación, a fin de poder llevar a cabo la verificación y en su caso la validación de los gastos. Aunado, se tiene que no se acreditó contar con el informe con fotografías, antes y después de la acción de vivienda, que debió realizar el Municipio como instancia ejecutora, según se establece en la Cláusula Séptima del Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural 2010, celebrado para la ejecución del programa, siendo necesario dicho informe, además, para auxiliar la verificación y validación de los gastos.

**58.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 de la Ley General de Desarrollo Social;

29, fracción III, inciso a), con relación al Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; Numeral 8.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el Ejercicio Fiscal 2010; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que en la papelería y documentación oficial relativa a la obra pública, no se incluyó la leyenda establecida en la normatividad con la que se fomentara la transparencia del programa bajo el que se ejecutó**, leyenda que señala que el programa es público, ajeno a cualquier partido político y que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa o al desarrollo social, siendo que debido al origen de los recursos legalmente se especifica que en la papelería, en la documentación oficial y en la información relativa al programa debía incluirse la referida leyenda a fin de fomentar la transparencia del programa. Lo anterior en las siguientes obras:

a) “Construcción de colector 1ª. Etapa”, en la comunidad de Urecho, con número de cuenta 506-00-18-01-03, ejecutada con recursos Federales del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2010, Estatal y Municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-028/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., donde la documentación que no incluye la leyenda es la siguiente: presupuesto del Municipio, documentación del procedimiento de contratación (Acta de Selección de Contratistas, invitaciones a contratistas, Bases de licitación, propuestas de contratistas, actas y dictámenes levantados, Fallo, etc.), contrato para la ejecución de la obra, estimaciones de obra (incluyendo la documentación que la acompaña para la procedencia de su pago), así como, diversos oficios.

b) “Modernización y ampliación de camino EC km. 23+100 (Carretera estatal Colón – Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad) El Potrero tramo: del km, 0+000 al km 5+000, subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060. (CDI-FISM-Estatal)”, con número de cuenta 506-00-21-01-02, ejecutada con recursos Federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, Estatales y Municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con la empresa Materiales y Maquinaria Fernandos, S.A. de C.V., donde la documentación que no incluye la leyenda es la siguiente: presupuesto del Municipio, documentación del procedimiento de contratación (Acta de Selección de Contratistas, invitaciones a contratistas, Bases de licitación, propuestas de contratistas, actas y dictámenes levantados, Fallo, etc.), contrato para la ejecución de la obra, estimaciones de obra (incluyendo la documentación que la acompaña para la procedencia de su pago), así como, diversos oficios.

c) “Modernización del camino Salitrera (Presa de La Soledad) – El Carrizal, Tramo: del km 0+000 al km 3+000, en la comunidad de El Carrizal” con número de cuenta 506-00-21-01-03, ejecutada con recursos federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, estatales y municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-014/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Ingenieros Constructores y Urbanizadores, S.A. de C.V., donde la documentación que no incluye la leyenda es la siguiente: presupuesto del Municipio, documentación del procedimiento de contratación (Acta de Selección de Contratistas, invitaciones a contratistas, Bases de licitación, propuestas de contratistas, actas y dictámenes levantados, Fallo, etc.), contrato para la ejecución de la obra, estimaciones de obra (incluyendo la documentación que la acompaña para la procedencia de su pago), así como, diversos oficios.

59. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Encargado por parte de la Entidad Fiscalizada de Establecer la Coordinación y Comunicación para el Desarrollo de la Fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 25 segundo párrafo, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado documentación e información solicitada para la Fiscalización de la Cuenta Pública**, siendo que a través de oficio Num. ESFE/11/78 de fecha 23 de junio de 2011 y durante el proceso de fiscalización, fueron solicitados diversos documentos comprobatorios de los procedimientos de ejecución y administración de las obras incluidas en el Programa de Fiscalización, no siendo entregada parte de la documentación solicitada, ni se manifestó de forma fundada y motivada el motivo para no proporcionar dicha documentación, no permitiendo realizar los trabajos de fiscalización para lo que eran requeridos. La documentación o información a que se hace referencia fue solicitada a la Entidad Fiscalizada durante el proceso de fiscalización y en anexo al pliego de observaciones.

**b) RECOMENDACIONES.**

1. Se recomienda a la entidad fiscalizada se integre un expediente por cada prestador de servicios con el fin de implementar un debido control en el manejo, seguimiento y evaluación del gasto público, en donde conste la siguiente documentación: curriculum vitae, contrato, informe de actividades, justificación de la contratación de manera fundada y motivación de la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización del servicio contratado, acreditación de la importancia o necesidad de contratar de manera externa los servicios, en caso de tratarse de contratación de servicios profesionales la acreditación del profesionista (título o cédula) y autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en su caso; ya que se verificó que los contratos de prestación de servicios profesionales carecen del sustento que justifique la contratación de los mismos.

2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emplear mayor atención y debido seguimiento procesal a los juicios contenciosos en los cuales el Municipio es parte demandada; ya que se verificó que las pretensiones reclamadas son cuantías importantes, advirtiéndose que en caso de que las resoluciones sean adversas al Municipio, se tendría una contingencia económica para el Municipio de Colón a efecto de atender oportunamente dichas obligaciones de pago.

3. Se recomienda a la Secretaría del Ayuntamiento, instaure un control de seguimiento, ejecución y dé a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal, a efecto de que se ejecuten en los términos ordenados y se dicten los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, como celebración y modificación de convenios, escrituración de inmuebles, gestiones de cumplimiento ante particulares, entre otros, ya que de la revisión de Actas del Ayuntamiento; ya que se detectó la falta de un sistema de control que evalúe el seguimiento y ejecución de los Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.

**VI. Indicadores**

En vista de que el Municipio de Colón, Querétaro, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales ateniendo a los criterios de eficiencia, eficacia, y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización Superior del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Colón, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 122 localidades.

De las 122 localidades que conforman el Municipio, sólo 75 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 22 Bajo, 34 Medio, 2 Alto y 6 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 47 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 17 habitantes.

**1. Recursos Humanos y contratación de servicios.**

Con el fin de comprobar que: ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios o que con su pago se excediera del 33% del total del presupuesto, límite porcentual destinado para el total de sueldos, salarios y prestaciones al personal, por la normatividad vigente, no se excediera con el pago de sueldos, salarios y prestaciones al personal el 33% del total del presupuesto, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Colón, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2010, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 6 en la Presidencia, 10 en la oficina de Regidores, 32 en la Secretaría del Ayuntamiento, 15 en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, 292 en la Dependencia Encargada

de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, 50 en la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, 102 en la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, 5 en la Contraloría Interna, 14 en la Dirección de Gobierno, y 6 en la Dirección de Comunicación.

b) Del total de los sueldos y salarios pagados a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de *Colón, Querétaro* y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2010, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$969,367.00 (Novecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) en la Presidencia, \$3'493,728.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) en la oficina de Regidores, \$1'283,253.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría del Ayuntamiento, \$723,123.00 (Setecientos veintitrés mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, \$13'452,200.77 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 77/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, \$2'215,615.00 (Dos millones doscientos quince mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, \$6'380,908.79 (Tres millones trescientos ochenta mil novecientos ocho pesos 79/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, \$303,613.00 (Trescientos tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) en la Contraloría Interna, \$787,964.00 (Setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en la Dirección de Gobierno, y \$356,013.00 (Trescientos cincuenta y seis mil trece pesos 00/100 M.N.) en la Dirección de Comunicación.

#### De la contratación de personal por honorarios

a) Se contrato a 7 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2010, representa el 1.33%.

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$429,309.40 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2010, que representa el 1.46%.

c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 31 de diciembre de 2010 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 1 en la Secretaria del Ayuntamiento; y 6 en la Dependencia Encargada de la Administración; Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

d) Del total de los sueldos y salarios pagadas al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) en la Secretaria del Ayuntamiento; y \$412,309.41 (Cuatrocientos doce mil trescientos nueve pesos 41/100) en la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 2.53%.

Para el desarrollo de este indicador se procedió a distribuir por cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal el número de empleados, así como, los sueldos pagados.

El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto por Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal: 0.49% en la Secretaria del Ayuntamiento, y 3.06% en la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

## **2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de *Colón, Querétaro*, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

### Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: en localidades de “Medio” rezago, 13 obras que representan del total el 25.49%, en localidades de “Bajo” rezago, 12 obras que representan del total el 23.53%, y 1 obras que representa del total el 31.37%, no se identificó con comunidades calificadas por CONEVAL bajo algún nivel de rezago social, además de 10 obras ejecutadas en varias comunidades con cobertura municipal que del total representa el 19.61%.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el periodo fiscalizado, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: en localidades de “Medio” rezago, \$3'031,077.08 (Tres millones treinta y un mil setenta y siete pesos 08/100 M.N.) que representa del total el 22.17%; en localidades de “Bajo” rezago, \$3'058,257.61 (Tres millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 61/100 M.N.) que representa del total el 22.37%; en localidades de “Muy Bajo” rezago \$361,082.45 (Trescientos sesenta y un mil ochenta y dos pesos 45/100 M.N.) que representa del total el 2.64%; además de una inversión por \$136,376.02 (Ciento treinta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.) que representa del total el 1.00% sin identificar ningún nivel de rezago social. Cabe señalar que se invirtió en Gastos Indirectos \$559,076.37 (Quinientos cincuenta y nueve mil setenta y seis pesos 37/100 M.N.) que representa del total el 4.09%; en Desarrollo Institucional \$153,436.89 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 89/100 M. N.) que representa del total el 1.12%, y en Obras y acciones en diversas comunidades de cobertura municipal \$6'372,944.61 (Seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) que representa el 46.61%.

### Rubros de aplicación de la Obra Pública:

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero durante el periodo de fiscalización, la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$145,990.24 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa pesos 24/100 M.N.) que representa el 1.07% en Agua Potable; \$2'865,768.92 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.) que representa el 20.96% en Drenaje, letrinas y alcantarillado; \$4'162,875.74 (Cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.) que representa el 30.45% en Urbanización Municipal; \$1'276,574.84 (Un millón doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) que representa el 9.34% en Electrificación rural y de colonias pobres; \$2'637,561.46 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.) que representa el 19.29% en Infraestructura Básica Educativa; \$705,330.00 (Setecientos cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) que representa el 5.16% en Mejoramiento de Vivienda; \$299,843.97 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.) que representa del total el 2.19% en Caminos rurales; \$559,076.37 (Quinientos cincuenta y nueve mil setenta y seis pesos 47/100 M.N.) que representa del total el 4.09% en Gastos Indirectos; \$153,436.89 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.) que representa el 1.12% en Desarrollo Institucional y \$865,792.60 (Ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) que representa el 6.33% en obras y acciones no consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Las obras y acciones que no se consideran en ninguno de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, son: “Modernización y ampliación de caminos” y “Construcción de cancha de usos múltiples”.

### Distribución Per Cápita:

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 15,120 habitantes beneficiados cuya distribución per cápita esta sobre \$200.47 (Doscientos pesos 47/100 M.N.) en Medio; 20,598 habitantes beneficiados cuya distribución per cápita está sobre \$148.47 (Ciento cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.) en Bajo; 11,762 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$30.70 (Treinta pesos 70/100 M.N.) en Muy Bajo.

## **VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales **7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 31** contenidas en el presente informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

#### IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, *no se encuentra razonablemente correcta*, ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados de Contabilidad Gubernamental, y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

#### CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en cincuenta y cuatro (54) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# **INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO**

## **ANEXO TÉCNICO**

**NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y  
COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**

**2 DE FEBRERO DE 2012**

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ Y LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL IEQ”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, FIRMANDO COMO TESTIGOS LAS CONSEJERAS ELECTORALES LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA Y LA LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ, PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE CONTROL INTERNO Y FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES QUE SE CELEBRARÁN EN FORMA COINCIDENTE EL 1 DE JULIO DE 2012 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 2 de junio de 2011, el gobierno del estado de Querétaro, “**EL IFE**” y “**EL IEQ**” suscribieron un convenio de apoyo y colaboración con el fin de apoyar las actividades en lo referente a la aportación de elementos, información y documentación a cada organismo electoral en la realización de los procesos electorales coincidentes en el Estado, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del “**EI IFE**” en esta entidad federativa, instrumento que sustituye el convenio vigente desde el 5 de marzo de 1999.
2. Para la adecuada ejecución del convenio referido en el párrafo antecedente de este instrumento, “**EL IFE**” y “**EL IEQ**” acordaron en su cláusula primera, que según las características de las actividades y colaboración materia del mismo, dichos apartados podrán ser desarrollados en su oportunidad, en los anexos técnicos y financieros que al efecto celebran las partes.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. DE “EL IFE”.**

**I.1** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**I.2** Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**I.3** Que en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG455/2011, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes, para el proceso electoral del 2011-2012.

**I.4** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines.

**I.5** Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente y por lo tanto está facultado para celebrar el presente Anexo Técnico.

**I.6** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

## **II. DE “EL IEQ”.**

**II.1** Que de conformidad con lo señalado por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “**EL IEQ**” es un organismo público autónomo, autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.

**II.2** Que en términos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, son fines de “**EL IEQ**” entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

**II.3** Que de acuerdo al artículo 65, fracción X de la citada Ley electoral, el Consejo General se encuentra facultado para autorizar la celebración de convenios con “**EL IFE**”, en materia del Registro Federal de Electores; Organización Electoral, Educación Cívica, Capacitación Electoral, Fiscalización, Medios de Comunicación y los necesarios en materia de interés común.

**II.4** Que el artículo 66, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala como facultad del Presidente del Consejo General, representarlo ante autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**II.5** Que atendiendo a lo dispuesto por las fracciones I y XVI, del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es facultad del Director General representarlo legalmente y suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el “**EL IFE**” en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

**II.6** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Fraccionamiento\_Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

## **III. DE “LAS PARTES”.**

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico.

**III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Anexo Técnico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “**EL IFE**” y “**EL IEQ**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** En virtud de que el 1 de julio de 2012 se celebrarán las elecciones federales para elegir al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la totalidad de los integrantes de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como comicios locales en el Estado de Querétaro para renovar al Poder Legislativo y los 18 ayuntamientos, “**LAS PARTES**” suscriben el presente Anexo Técnico para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, de conformidad con los siguientes:

## APARTADOS

### 1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

**1.1** Con motivo de la organización de las elecciones coincidentes que se celebrarán el próximo 1 de julio de 2012, dentro del ámbito de las respectivas competencias y autonomías de las autoridades electorales federal y estatal, “**EL IFE**”, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA D.E.R.F.E.**”, proporcionará a “**EL IEQ**” para sus comicios de Diputados del Poder Legislativo local e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, los instrumentos y productos electorales correspondientes a dicha entidad federativa, debidamente actualizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de la materia para la elección federal de 2012 que habrá de organizar “**EL IFE**” en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen el ejercicio de esta función estatal.

Con el propósito de optimizar la actualización del padrón electoral del Estado de Querétaro, “**LA D.E.R.F.E.**” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Querétaro que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que se reciban hasta el 15 de enero de 2012, y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 29 de febrero de 2012.

Asimismo, se tomarán como referencia las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral que se recibieron del 1 de octubre de 2011 y hasta el 15 de enero de 2012, de los mexicanos residentes en el Estado de Querétaro, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive.

**1.2** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA D.E.R.F.E.**” mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el día 31 de marzo de 2012.

Asimismo, “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL IFE**” en el estado, proporcionará a “**EL IEQ**” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la elaboración de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Querétaro.

**1.3** “**EL IFE**” por conducto de “**LA D.E.R.F.E.**” se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la modificación de límites municipales y aplicación del Programa de Reseccionamiento, que al corte de credencialización para el proceso electoral coincidente no han actualizado su formato de Credencial para Votar con fotografía, la notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2012, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto “**EL IEQ**” deberá ubicar las mesas directivas de casilla de las secciones involucradas en el mismo domicilio que las aprobadas por el “**EL IFE**”, con excepción de las casillas especiales que no están consideradas en la legislación electoral local, de lo contrario “**EL IEQ**” se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar por su cuenta la campaña de notificación ciudadana.

Asimismo, en el caso de que “EL IEQ” considere instalar las casillas en diferente domicilio, éste enviará a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 16 de mayo de 2012, la relación de los domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la modificación de límites municipales y aplicación del Programa de Reseccionamiento, con el objeto de realizar la propuesta y en su caso, elaboración del diseño de las Cartas Notificación, mismas que serán remitidas a “EL IEQ” en medio digital para su impresión y distribución.

Por su parte “LA D.E.R.F.E.” se compromete a entregar a “EL IEQ” el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo, asimismo, “EL IEQ” deberá entregar a “LA D.E.R.F.E.” la base de datos en donde se almacena el resultado de la Campaña de Notificación.

1.4 A la conclusión del periodo de credencialización, “LA D.E.R.F.E.” realizará las actividades referentes al retiro y lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, para que, en términos de lo previsto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, proceda a su resguardo del 14 de abril al 1 de julio de 2012.

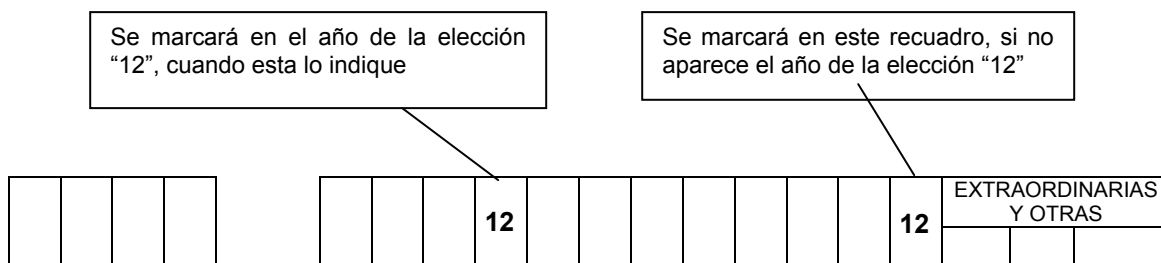
A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante “EL IEQ”.

1.5 “EL IFE” acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Querétaro, a realizarse el 1 de julio de 2012, “EL IEQ” utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

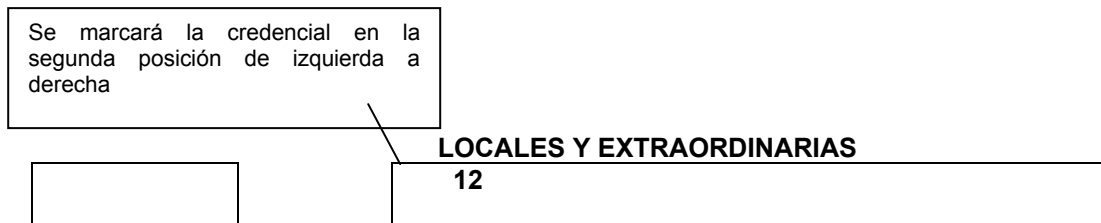
“EL IEQ” utilizará en la elección local a celebrarse el 1 de julio de 2012, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía que sea aprobado por su Consejo General para la elección local de 2012, comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 1 de julio de 2012, será dentro del recuadro o espacio correspondiente al año de la elección con los dígitos “12” de tal manera que se realice en los siguientes términos:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, “EL IEQ” deberá marcarla en el espacio correspondiente al año de la elección, conforme al siguiente modelo:



- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, “EL I.E.Q.”, deberá marcar conforme al siguiente modelo:



**1.6** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, **“EL IFE”**, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante **“LA UNICOM”**, instalará un sistema de cómputo en la sede de **“EL IEQ”**, a fin de que a más tardar el 9 de marzo de 2012, insacule por cada sección electoral al 10 % de los ciudadanos del Estado de Querétaro que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

Para lo cual **“EL IEQ”** acepta que para la insaculación de los ciudadanos que integrarán sus mesas directivas de casilla, no utilizarán los 3 meses anteriores ni los 3 meses posteriores al mes que resulte sorteado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El Consejo General de **“EL IEQ”** sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que serán tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de **“EL IEQ”** apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien, cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

**“LA UNICOM”** dará una explicación a los integrantes de **“EL IEQ”** de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10 % de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Querétaro. Si el resultado de este 10 % fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el cuarto párrafo de este punto.

Si el mes base y la letra sorteados no fuesen suficientes para completar el 10 % de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; sino se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor a 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzara el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que se utilizó con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

**“LA UNICOM”** se compromete a entregar a **“EL IEQ”**, un tanto impreso y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; **“LA UNICOM”** conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren los párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento. El listado en medio óptico contendrá además el dato de la escolaridad proporcionado por el ciudadano, en los casos que se tenga el registro.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima **“LA UNICOM”** contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral local, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

**“EL IEQ”** comunicará a **“LA D.E.R.F.E.”** los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 16 de febrero de 2012.

**“LA D.E.R.F.E.”** se obliga a entregar a **“EL IEQ”**, a más tardar el 19 de marzo de 2012, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, la lista de los ciudadanos insaculados en 9 ejemplares impresos en papel bond tamaño carta y 1 en medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas-notificación de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla impresas en papel bond tamaño carta, las cuales tendrán un talón desprendible con altura de corte de cinco centímetros que contendrá el nombre del ciudadano, espacios para anotar el nombre del Capacitador –Asistente Electoral y su firma y para anotar la fecha de notificación, así como un código de barras con clave CODE128 que contendrá cifrada la clave de elector del ciudadano a notificar.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas-notificación a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaborados por **“EL IFE”** conforme al formato que proporcione **“EL IEQ”**, a más tardar el 3 de febrero de 2012. Los listados deberán contener: número consecutivo, clave de la entidad, número de distrito local, clave del municipio, nombre del municipio, clave de la localidad, nombre de la localidad, número de sección electoral, número de manzana, clave de elector, apellido paterno, apellido materno, nombre, sexo, edad, mes de nacimiento, calle, número exterior, número interior, colonia y código postal.

**1.7 “LA D.E.R.F.E.”**, a más tardar el 23 de marzo de 2012, entregará a **“EL IEQ”** 1 ejemplar en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, municipio y sección electoral, mismas que a su vez estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2012, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. Lo anterior a efecto de verificar la residencia e inscripción en la lista nominal de los ciudadanos propuestos por los partidos políticos y coaliciones como representantes ante mesas directivas de casilla y generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Para tal efecto, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2012, **“EL IEQ”** se compromete a proporcionar a **“La D.E.R.F.E.”** el formato para elaborar la lista nominal de electores para revisión.

**“LA D.E.R.F.E.”** se compromete a entregar a **“EL IEQ”**, un documento que contenga las observaciones que en su caso hayan sido presentadas a las Listas Nominales de Electores de la entidad de Querétaro por parte de los siete partidos políticos nacionales, así como aquellas que hubiesen sido declaradas procedentes de conformidad con la normatividad electoral federal que rige este procedimiento.

**1.8 “EL IFE”**, por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; así mismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección en el Estado de Querétaro, con corte al 11 de junio de 2012, será entregada por parte de **“LA D.E.R.F.E.”**, a **“EL IEQ”** a más tardar el 21 de junio de 2012, a través de la Junta Local Ejecutiva.

**1.9 “EL IEQ”** manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, **“EL IEQ”** garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se asentarán tales datos.



“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL IEQ**”, a más tardar el 23 de marzo de 2012, el modelo del formato que contendrá la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo al interior de la sección, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, obligándose “**EL IEQ**” a remitirlos a “**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL IFE**” en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

**1.10** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “**LA D.E.R.F.E.**” en apoyo al proceso electoral local del Estado de Querétaro se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el CECEOC, los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “**EL IEQ**” acredite ante “**LA D.E.R.F.E.**” podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar. Los ciudadanos podrán obtener información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores de esa entidad federativa.

“**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen y con los recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “**EL IEQ**”; de igual manera, se brindará apoyo en la materia a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta [ifetel@ife.org.mx](mailto:ifetel@ife.org.mx).

Para ello, “**EL IEQ**” proporcionará, en medio óptico, a “**LA D.E.R.F.E.**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso de los servicios del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular y el directorio de “**EL IEQ**”, incluyendo sus órganos desconcentrados; además proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, la ubicación de los domicilios de las mesas directivas de casilla (MDC) y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local, se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la población interesada. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, deberá ser entregado a “**LA D.E.R.F.E.**” previo al operativo que implemente “**EL IEQ**”, para tal distribución de las cartas notificación de los candidatos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

“**EL IEQ**” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “**LA D.E.R.F.E.**”. Estas especificaciones serán determinadas dentro de los siguientes treinta días a la firma de este instrumento.

“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará durante la jornada electoral local el servicio telefónico de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**1.11** El 15 de junio de 2012, “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL IEQ**”, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, 9 ejemplares impresos en papel seguridad y 1 en medio óptico de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Querétaro que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo de 2012, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la Credencialización.

En la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía no estarán incorporados los ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados para cada casilla (básica, contigua, extraordinaria y extraordinaria contigua) con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla y generales, que proporcione “**EL IEQ**” a “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL IFE**” en la entidad, a más tardar el **30 de abril de 2012**.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “**EL IEQ**” llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “**LA D.E.R.F.E.**”, a más tardar el **18 de mayo de 2012**, el número de ejemplares que requerirá en forma definitiva.

“**EL IEQ**” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso u óptico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que será utilizada en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 1° de julio de 2012, el cual le será entregado por “**EL IFE**” en los términos del presente Anexo Técnico.

“**EL I.E.Q.**” manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

**1.12** “**EL I.E.Q.**” se compromete a no instalar casillas extraordinarias en lugares distintos de las casillas extraordinarias que apruebe el Consejo General de “**EL IFE**” para la elección federal del 1 de julio de 2012.

En caso de que el “**EL IEQ**” instale casillas diferentes a las antes mencionadas éste se compromete a entregar a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 02 de abril de 2012, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), en caso de no entregar la información en comento en la fecha previamente establecida el “**EL IEQ**” se obliga a proporcionar a “**LA D.E.R.F.E.**” los recursos adicionales que se requieran.

**1.13** “**EL IEQ**” se compromete a cubrir a “**EL IFE**” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, el listado de ciudadanos insaculados y las cartas-notificación y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, para la entrega-recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

“**EL IFE**” proporcionará, con cargo a los recursos que proporcione “**EL IEQ**”, las **370,000** hojas de papel seguridad necesarias para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, cuyo costo asciende a la cantidad de \$148,000.00 (**CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.**).

“EL IEQ” entregará en dos exhibiciones a “EL IFE” la cantidad de \$447,455.57 (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL**), mediante cheque expedido a favor de “EL I.F.E.”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 15 de febrero y la segunda el 15 de mayo ambas de 2012, cada una por la cantidad de \$223,727.78 (**DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL**), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, “EL IEQ” se compromete a entregar a “EL IFE” al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 7 y 12 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción de las hojas de papel seguridad tamaño carta que se utilizarán en la impresión de las respectivas Listas Nominales de Electores. Los insumos que habrá de aportar “EL IEQ” a “EL IFE” deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine “LA D.E.R.F.E.”.

“EL IFE” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL IEQ”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL IEQ” no proporcione en tiempo y forma a “EL IFE” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los insumos y recursos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.” se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL IEQ”.

**1.14** “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL IEQ” la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer a más tardar el **30 de marzo de 2012**.

“EL IEQ” enviará a “LA D.E.R.F.E.” un listado de la entidad con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 19 de febrero de 2012, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA D.E.R.F.E.” a “EL IEQ”.

En caso de que “EL IEQ” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, “LA D.E.R.F.E.” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso informático a cargo de “EL IEQ”.

**1.15** La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL IEQ” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IEQ” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que “EL IFE” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL IEQ” reintegrará a “EL IFE”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, las Listas Nominales de Electores que con motivo del presente Anexo Técnico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL IEQ” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, las Listas Nominales de Electores que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidas las Listas Nominales de Electores, la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando **“EL IEQ”** no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir las referidas Listas Nominales de Electores, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por **“EL IFE”**. En caso contrario, **“EL IEQ”** remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **“EL IFE”** en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

**1.16 “EL IEQ”**, con toda oportunidad notificará a **“EL IFE”**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **“EL IFE”** en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IEQ”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan directamente en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **“EL IFE”** en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, **“EL IFE”** comunicará a **“EL IEQ”**, oportunamente y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **“EL IFE”** en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, **“EL IEQ”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL IFE”** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una addenda al presente instrumento legal.

## **2. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

**2.1 “LAS PARTES”** convienen la instalación de dos mesas directivas de casilla, una para la elección federal y otra para la elección local, las cuales funcionarán en un mismo domicilio, atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales.

**“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo la firma de manera conjunta de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, a efecto de obtener la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.

**2.2 “LAS PARTES”** convienen que entre el 15 de febrero de 2012 y el 15 de marzo del mismo año, **“EL IEQ”** podrá integrarse a los trabajos para efectuar los recorridos en forma conjunta, a propósito de la localización de los lugares que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 242, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la ubicación de casillas, previo calendario acordado por ambos institutos.

**2.3 “EL IEQ”** manifiesta su conformidad con los procedimientos que lleve a cabo **“EL IFE”** para la ubicación de casillas.

En el caso de que se presenten ajustes al listado de ubicación de casillas por **“EL IFE”**, se deberá informar, cuando así suceda, a **“EL IEQ”** para que se realice una inspección ocular y sean presentadas las observaciones que resulten, las que serán valoradas y, en su caso, tomadas en consideración por **“EL IFE”**, y de ser así, podrán ser reubicadas previa justificación que realice **“EL IEQ”**. Los requerimientos técnicos y nomenclaturas que se utilicen serán los establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además de considerar lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los acuerdos y disposiciones generales que emita el Consejo General de **“EL IEQ”** al respecto.

**2.4** El número y ubicación de casillas básicas, contiguas y extraordinarias a instalar, será el que acuerde **“EL IFE”**, a través de sus órganos competentes.

**2.5 “EL IFE”** se compromete a entregar a **“EL IEQ”** en tiempo y forma, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas.

En el caso de presentarse impugnaciones de los partidos políticos en relación a las actividades descritas, se resolverán conforme a las disposiciones de las legislaciones federal o estatal, según sea el caso.

**2.6 “LAS PARTES”** acuerdan usar diferentes colores en la documentación electoral federal y estatal, con el propósito de distinguir fácilmente los documentos respectivos y al mismo tiempo, facilitar el sufragio y las actividades de los funcionarios de las respectivas mesas directivas de casilla.

Los materiales electorales que se utilizarán en la jornada electoral como cancelas, crayones, líquido indeleble y marcadoras de credencial, serán los aprobados por cada organismo de acuerdo con las respectivas legislaciones.

Ambos organismos convienen establecer los mecanismos que están a su alcance para facilitar el sufragio a los electores con capacidades diferentes.

**2.7. “LAS PARTES”** establecerán los mecanismos de coordinación para determinar lo relativo a la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante las mesas directivas de casillas, tanto federales como locales, así como los procedimientos de intercambio de información entre ambas autoridades, en la forma y términos establecidos en las legislaciones respectivas.

**2.8** En su caso, **“LAS PARTES”** promoverán la firma de acuerdos con las instancias de gobierno competentes, para la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común para la fijación de la propaganda de los partidos políticos.

**2.9 “EL IFE” y “EL IEQ”** convienen editar e imprimir listados independientes, con características similares para la publicación y circulación de los encartes que contengan la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla de ambos organismos, en los sitios que determine **“EL IFE”** para su instalación.

Para lo anterior, **“EL IEQ”** publicará en medio impreso que él determine, la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del orden local el sábado 30 de junio de 2012, debiendo incorporar en la publicación la leyenda "la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del orden federal será publicada el día de mañana"; de igual forma **“EL IFE”** publicará la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla federales el día 1 de julio de 2012, debiendo efectuar la precisión de que lo relativo a las elecciones locales fue publicado el día anterior.

Ambos organismos establecerán las medidas necesarias para que los ciudadanos tengan pleno conocimiento de que las mesas directivas de casilla, tanto federales como locales, funcionarán en el mismo local.

**“EL IFE” y “EL IEQ”** convendrán medidas especiales para informar a los ciudadanos la ubicación de las mesas directivas de casilla de ambos organismos producto de la división de las secciones 0112 y 0566.

**2.10 “LAS PARTES”** dotarán de mobiliario a las mesas directivas de casilla que lo requieran, con base en la relación que **“EL IFE”** elabore y entregue a **“EL IEQ”**, acordando que la dotación correrá por parte de ambos organismos de acuerdo con el mecanismo de distribución que elaboren de manera conjunta la Dirección General de **“EL IEQ”** y la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local de **“EL IFE”** en la entidad federativa.

**2.11 “LAS PARTES”** están de acuerdo en que los recursos para la alimentación de los funcionarios de casilla se entreguen individualmente a los presidentes de las mismas el día de la jornada electoral; esta acción se llevará a cabo por ambos institutos determinando que la cantidad destinada sea igual en ambos casos.

**2.12 “LAS PARTES”** reconocen el derecho de los partidos políticos y coaliciones nacionales en su caso, de acreditar a los representantes ante mesas directivas de casilla y generales que les permitan las respectivas legislaciones, así como de ejercer su sufragio en términos de ley.

**2.13 “LAS PARTES”** manifiestan su acuerdo para que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con la legislación federal y estatal, según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo de acuerdo al registro del

solicitante y de conformidad con las disposiciones que cada institución emita para regular la convocatoria de acreditación; asimismo, se obligan a mantenerse oportuna y recíprocamente informados sobre las acreditaciones que cada una realice procurando en todo caso impulsar la observación electoral y otorgar las facilidades a los ciudadanos que cumplan con los requisitos para acreditarse y, posteriormente, a los observadores acreditados.

**2.14 “LAS PARTES”**, de conformidad con el objeto establecido en el punto 2.1 del presente apartado de este instrumento, convienen en instalar en el mismo espacio, las mesas directivas de casilla que recibirán la votación y llevarán a cabo el escrutinio y cómputo de sus respectivas votaciones, así como la entrega de sus paquetes electorales correspondientes en la forma siguiente:

### **I. FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**

En las mesas directivas de casilla se realizarán las funciones de instalación, inicio, recepción y cierre de la votación; escrutinio y cómputo, clausura y publicación de resultados correspondientes en el exterior de la casilla, y remisión y entrega de los paquetes electorales en la forma y términos que cada una de las leyes que regulan las respectivas elecciones les señalen, conforme a los criterios de coordinación para su funcionamiento en un mismo local, que se establecen en este instrumento.

### **II. INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**

- a) Los funcionarios electorales federales y estatales designados para cada mesa directiva de casilla, procederán a realizar la instalación formal de la misma, conforme a lo ordenado por cada una de las legislaciones aplicables e iniciarán la votación de las elecciones que les correspondan.
- b) En el supuesto de que cualesquiera de las mesas directivas de casilla, federal o local, no puedan ser instaladas en la forma y términos que indica cada una de las leyes aplicables, los funcionarios de la mesa directiva de casilla que no se encuentren en este caso, iniciarán la votación de las elecciones que les correspondan.
- c) Con el fin de salvaguardar el pleno ejercicio del derecho al sufragio de los electores que se encuentren en espera de emitir su voto, cuando alguna de las mesas directivas de casilla retrase su instalación por alguna causa, el presidente de la mesa directiva de casilla que se encuentre en condiciones de iniciar sus funciones avisará a los electores que se encuentren esperando la apertura de la casilla, que la votación para las elecciones correspondientes dará inicio, pero que en atención a que la otra mesa directiva de casilla puede demorar algunos minutos en realizar su instalación e iniciar la votación que le corresponde, pueden decidir libremente esperar a que la misma también se encuentre en condiciones de funcionar, por lo que podrán esperar a tal efecto, conservando su lugar en la fila de votación permitiendo pasar a votar a los electores, que así lo deseen, en la casilla ya instalada.

En el supuesto de que por la falta de los funcionarios designados no sea posible la instalación de la casilla a las 8:15 horas, se estará al procedimiento establecido, para este caso, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los acuerdos que, en su caso, aprueben los órganos competentes de los respectivos organismos comiciales, según corresponda.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en el caso extremo de integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos que se encuentran en la fila esperando emitir su voto, se deberá realizar de manera alternada (un ciudadano para la mesa del ámbito federal, un ciudadano para la mesa del ámbito local), hasta que se complete la integración de las mismas.

### **III. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN**

- a) Los ciudadanos que se presenten a emitir su voto en el lugar en que se instalen las mesas directivas de casilla que les corresponda, se formarán en una sola fila, la cual estará asistida por un escrutador federal y uno local con la única finalidad de agilizar la votación.

- b) Para efectos de organizar y agilizar las votaciones, se colocarán las dos mesas en las cuales estarán ubicados los presidentes y los secretarios de las mesas directivas de casilla federal y local, correspondiendo a los presidentes, recibir la credencial para votar con fotografía que presenten los ciudadanos, y solicitar a ambos secretarios que verifiquen que se encuentra en las listas nominales; una vez confirmado, los presidentes les proporcionarán las boletas correspondientes a cada elección para la emisión del sufragio en un solo acto, e inmediatamente, los secretarios de cada mesa directiva de casilla anotarán la palabra "votó" en las correspondientes listas nominales en el renglón donde aparezca la fotografía del ciudadano.
- c) Enseguida el elector pasará al módulo de mamparas para emitir su voto libre y secreto en cada una de las boletas correspondientes a las elecciones federales y estatales.
- d) A continuación el elector pasará al sitio en que se ubiquen las urnas correspondientes a la elección local, depositando las respectivas boletas en las urnas asistido por un escrutador de la mesa directiva de casilla estatal con la finalidad de orientar a los ciudadanos en la colocación de sus boletas en las urnas adecuadas.
- e) Posteriormente el elector pasará al lugar en que hayan sido colocadas las urnas correspondientes a la elección federal, depositando las respectivas boletas en las urnas adecuadas. En el sitio en que se coloque esta urna estará ubicado un escrutador de la mesa directiva de casilla federal con la finalidad de orientar a los ciudadanos en la colocación de las boletas en la urna correspondiente.

En todo caso, se asegurará que las urna de la elección federal se encuentren ubicadas después de las urnas correspondientes a las elecciones locales, pero en todo momento, separadas por una distancia aproximada de un metro, cuando así lo permita el inmueble, para evitar confusiones entre los electores o accidentes en su manejo.

- f) Una vez que el elector haya depositado su voto, ambos secretarios de mesas directivas de casilla procederán a realizar el marcaje en la credencial para votar con fotografía, en el lugar correspondiente; hecho lo anterior se llevará a cabo el entintado del dedo pulgar izquierdo para la elección local y por otra parte el secretario de la mesa directiva de casilla federal procederá a hacer el marcaje en la credencial para votar con fotografía, en el lugar correspondiente a las elecciones federales; una vez hecho lo anterior, realizará el entintado del dedo pulgar de la mano derecha del votante. Una vez agotado el procedimiento anterior, le será devuelta su credencial al elector.
- g) Una vez concluido el proceso anterior, el elector se retirará del local.
- h) Si se presentara alguna causa de fuerza mayor que obligue a suspender la votación, se estará a las prevenciones que para el caso establecen ambas legislaciones.
- i) Para facilitar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y a los electores la realización de los procedimientos descritos, ambos organismos se comprometen a incorporar en sus materiales didácticos o en una addenda dichos procedimientos, acordando que la edición de los mismos y los costos serán sufragados por cada uno de los institutos.

#### **IV. CIERRE DE LA VOTACIÓN**

A la conclusión de la votación, cada mesa directiva de casilla procederá a efectuar, de forma independiente y por separado, las actividades conducentes al cierre de votación conforme lo dispone cada legislación electoral y a la realización del escrutinio y cómputo de las elecciones de su competencia.

#### **V. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE PAQUETES Y EXPEDIENTES ELECTORALES.**

- a) Una vez cerrada la votación, las mesas directivas de casilla procederán a la realización del escrutinio y cómputo, clausura de la casilla y remisión de los paquetes y los expedientes electorales correspondientes, de acuerdo con lo que establecen sus respectivas legislaciones.
- b) Para el caso de que durante el escrutinio y cómputo de votos de cada una de las elecciones federales y estatales se encuentren en las urnas de la votación federal votos correspondientes a las elecciones locales, o viceversa, éstos se separarán de inmediato, se entregarán a la mesa directiva de casilla que le pertenezcan y se computarán en la elección correspondiente, de acuerdo a la legislación electoral aplicable.

Para tal efecto, los presidentes de las mesas directivas de casilla procederán a solicitar a uno de sus escrutadores realicen de manera expedita la verificación preliminar del contenido de la urna o urnas de las elecciones de su competencia, con el fin de constatar que en éstas no existen boletas que no le correspondan, antes de finalizar el escrutinio y cómputo de cada una de ellas.

- c) En las mesas directivas de casilla se recibirán y tramitarán los escritos de protesta que les presenten los representantes de los partidos políticos correspondientes, en la forma y términos que señalan las respectivas legislaciones electorales.
- d) En el supuesto de que cualquiera de las mesas directivas de casilla concluya antes que la otra con la realización del escrutinio y cómputo, deberá proceder de inmediato a las acciones consiguientes y a la clausura de la casilla en lo que toca a las elecciones que les hayan correspondido, y a la remisión de los paquetes electorales, todo ello conforme a la legislación electoral respectiva.

**2.15** Para la recepción del voto de los ciudadanos en cada una de las elecciones federales y estatales que se celebren, las mesas directivas de casilla contarán con listas nominales de electores con fotografía, claramente diferenciadas, en las que se hará constar la emisión de votos correspondientes, a efecto de que se pueda conservar en los términos de la legislación respectiva, un ejemplar para cada organismo electoral.

Asimismo, “**EL IFE**” proporcionará a “**EL IEQ**” el listado de las resoluciones favorables que, en su caso, hubiese dictado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por la interposición de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y que no haya sido posible incluir en el listado final definitivo, en la misma fecha en que sea recibido en la Junta Local Ejecutiva de “**EL IFE**” en esta entidad federativa.

**2.16 “LAS PARTES”** convienen que la remisión y entrega de los paquetes electorales a los consejos competentes de ambas instituciones, se haga de manera separada e independiente.

### **3. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

**3.1** Ambos organismos acuerdan que el procedimiento de insaculación, impresión de cartas-notificación y nombramientos, así como la integración de mesas directivas de casilla se realizarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, así como los procedimientos y lineamientos que cada órgano emita al efecto.

**3.2 “LAS PARTES”** están de acuerdo en que la selección de los Capacitadores-Asistentes Electorales se haga en los tiempos y formas que cada instituto defina.

**3.3 “LAS PARTES”** acuerdan que el organismo que primero lleve a cabo la contratación de Capacitadores-Asistentes Electorales, deberá proporcionar, a la otra parte, el listado del personal contratado a efecto de evitar la duplicidad en la contratación por ambas entidades electorales.

Para ello, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de “**EL IFE**” y el Director General de “**EL IEQ**” fijarán las fechas para la entrega de esta información.



Asimismo, durante todo el tiempo de contratación de este personal, **“LAS PARTES”**, se comprometen a informarse mutuamente cada quincena sobre los cambios, altas y/o bajas que se fueren presentando respecto de este personal; así como intercambiar información en materia de capacitación electoral, que ayude a la correcta integración de las mesas directivas de casillas de ambos institutos.

**3.4 “LAS PARTES”** convienen que el salario, gastos de campo y las prestaciones que otorguen a los Capacitadores-Asistentes Electorales serán, en la medida de lo posible, iguales durante todo el tiempo de su contratación.

**3.5 “LAS PARTES”** acuerdan que los Capacitadores-Asistentes Electorales y supervisores electorales sólo atenderán la capacitación y asistencia electoral de la autoridad electoral por la que fueron contratados. Al efecto convienen en que las visitas e instrucción a los ciudadanos insaculados, se efectúe conforme a la planeación que cada Instituto tenga para la ejecución de estas actividades.

Con la finalidad de que la ciudadanía cuente con la información necesaria sobre la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, **“LAS PARTES”** acuerdan elaborar una guía explicativa para funcionarios de casilla y materiales de apoyo dirigidos a los electores. En este sentido, **“EL IEQ”** lo hará a través de su manual para funcionarios de casilla local y de los materiales que considere pertinentes dirigir a la ciudadanía en general; por su parte **“EL IFE”** elaborará una Addenda dirigida a los funcionarios de casilla federal y a través de la incorporación de una gráfica de flujo de votación de la casilla que se incorporará en los encartes de ubicación de casilla y que además se publicará en uno de los principales periódicos de circulación local.

**3.6** En materia de difusión de la promoción de la participación ciudadana, **“EL IFE”** pondrá a la disposición de **“EL IEQ”** los materiales que genere, a fin de que puedan ser adaptados por éste para incluir su logotipo institucional y la materia electoral local.

**3.7 “LAS PARTES”** convienen establecer acciones que tengan por objeto la promoción de la participación ciudadana en el ámbito de la entidad.

#### **4. EN MATERIA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

**4.1 “LAS PARTES”** conformarán una Comisión de apoyo y colaboración en materia de acceso a radio y televisión, integrada por la Vocal Ejecutiva de la entidad, los representantes de las Juntas Locales o Distritales que éste designe, los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que designe su titular o el Secretario Ejecutivo de **“EL IFE”** y los consejeros electorales integrantes de la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos y el Coordinador de Información y Medios de **“EL IEQ”**, con el propósito de coordinar y coadyuvar en la aplicación de las normas electorales en materia de radio y televisión.

**4.2 “EL IFE”** administrará los tiempos del Estado en las estaciones y canales con cobertura en la entidad de que se trate. Sus órganos desconcentrados, locales y distritales, tendrán funciones auxiliares.

**4.3.** Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en base a los planos de cobertura obtenidos de la COFETEL, **“EL IFE”** los proporcionará a **“EL IEQ”**, a fin de complementar la información que resulte necesaria para elaborar los prototipos de mapas de cobertura de las señales radiodifusoras y el padrón de medios electrónicos en los distritos de la entidad, en los términos y condiciones que se indiquen en el instrumento que para tal efecto se suscriba.

**4.4.** Una vez que **“EL IFE”** elabore el padrón de medios electrónicos de la entidad, lo remitirá a **“EL IEQ”** para su validación en los términos y condiciones que se indiquen en el instrumento respectivo. En la elaboración del padrón de medios y los mapas de cobertura **“EL IFE”** incluirá a las emisoras de radio y canales de televisión que, no estando físicamente en la entidad donde se lleve a cabo el proceso electoral local, tengan cobertura en la misma.

**4.5. “EL IEQ”** proporcionará a **“EL IFE”** la información necesaria para que éste administre los tiempos de Estado que corresponda a los partidos políticos para la difusión en periodos de precampaña y campaña, en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Querétaro y reglamentos aplicables.

**4.6 “EL IFE”** podrá auxiliar a **“EL IEQ”** en la elaboración de las pautas que correspondan mediante propuestas de escenarios de las pautas de transmisión en las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen en la integración de una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada por los Vocales Ejecutivo, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva Local de **“EL IFE”** en la entidad, y por el Director General y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral de **“EL IEQ”**.

Esta Comisión tendrá capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del presente Anexo Técnico, tanto lo expresamente pactado en él, como lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este instrumento; por una parte, con tres consejeros electorales del Consejo Local de **“EL IFE”** en el estado de Querétaro y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del mismo Instituto en la entidad, y por la otra, con los Consejeros Electorales del Consejo General de **“EL IEQ”** que presidan las comisiones de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Fortalecimiento del Régimen de Partidos, además del Director General de ese Instituto.

La Comisión de referencia podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos consejos sobre el cumplimiento de este instrumento.

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

**QUINTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo en primera instancia.

**SEXTA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por concluido el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**OCTAVA.** El presente instrumento obliga a “**LAS PARTES**” a la difusión del mismo para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en lo que respecta al contenido de su punto 2.14 de este instrumento, para su fiel y estricto cumplimiento.

“**EL IEQ**” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**NOVENA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido el proceso electoral ordinario, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo proceso, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

En caso de que las “**LAS PARTES**” suscriban un nuevo Anexo Técnico en materia electoral para el mismo proceso, dicho instrumento formará parte del presente, con independencia de otro género de compromisos que en él se asuman.

El presente Anexo Técnico se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 2 días del mes de febrero de 2012.

Por “**EL I.F.E.**”

El Consejero Presidente

**Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita**

Rúbrica

El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

Rúbrica

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

**Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz**

Rúbrica

La Vocal Ejecutiva

**Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza**

Rúbrica

Por “**EL I.E.Q.**”

El Presidente del Consejero General

**Licenciado José Vidal Uribe Concha**

Rúbrica

El Director General

**Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles**

Rúbrica

**Testigos de Honor**

Presidenta de la Comisión de Control Interno

**Licenciada María Esperanza Vega Mendoza**

Rúbrica

Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos

**Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú**

Rúbrica

Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Anexo Técnico Número Dos del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, el 2 de febrero de 2012 documento que consta de 35 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

# **ANEXO FINANCIERO**

**ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE  
INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO  
DOS AL CONVENIO DE APOYO Y  
COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**

**2 DE FEBRERO DE 2012**



Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad **QUERETARO**

Distritos Electorales Federales

Secciones

Ciudadanos en Padrón

Ciudadanos en Lista Nominal

Distritos Electorales Locales

No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad

No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009

No. De Módulos CAI 2009 - 2010

\*\* Nota \*\* Información con corte al 28 de octubre de 2011

Costo por tipo de servicio seleccionado

<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales Definitivas	<input type="text" value="365,570.02"/>
<input type="checkbox"/> Listas Nominales de Exhibición	<input type="text" value="0.00"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	<input type="text" value="81,885.55"/>
<input type="checkbox"/> Actualización al Padrón	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Procesos Informáticos	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Actualización Cartográfica	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Analisis de Casillas Extraordinarias	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Basico)	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	<input type="text" value="0.00"/>
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	<input type="text" value="0.00"/>
5% del Total del Costo	<input type="text" value="0.00"/>

<b>TOTAL GLOBAL</b>	<input type="text" value="447,455.57"/>
---------------------	---

Agregar costo de resguardo de credenciales

Cálculo de recursos para insumos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUERETARO

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	86,209.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	152,119.17
3000	SERVICIOS GENERALES	209,127.38
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>T O T A L E S</b>		<b>447,455.57</b>

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADROS INFERIORES DE LAS HOJAS 7 Y 12 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1.6% MAS EL 25%

Rúbricas

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUERETARO

### CONSIDERACIONES :

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PODRÁN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS
- 7) ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
- 8) REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

Rúbricas



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUERETARO

**CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS**

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (9 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	75,718.74
	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,502.42
	SERVICIOS GENERALES	139,348.85
	<b>TOTAL</b>	<b>365,570.02</b>
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (1 TANTO EN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS (9 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO AL 10% DE INSACULACIÓN Y CARTA CONVOCATORIA)	SUELDOS	10,490.28
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,616.75
	SERVICIOS GENERALES	69,778.53
	<b>TOTAL</b>	<b>81,885.55</b>
<b>TOTAL ESCENARIO</b>		<b>447,455.57</b>

Rúbricas





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUERETARO

Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

TOTAL DE CASILLAS 1,615.00

CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL 1,260,873

No. DE TANTOS A IMPRIMIR 9

## CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	3	0.50	11,250.00	1,315.07	0.00	12,565.07
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	9	0.50	24,750.00	2,893.15	0.00	27,643.15
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	2	0.50	9,500.00	1,110.50	0.00	10,610.50
<b>T O T A L</b>			<b>14</b>		<b>45,500.00</b>	<b>5,318.72</b>	<b>0.00</b>	<b>50,818.72</b>

NOTA\*\* SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN, SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

## 14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	53.00	1	742.00
<b>T O T A L</b>				<b>742.00</b>

## 39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	910.00	106.37	1,016.37
<b>T O T A L</b>			<b>1,016.37</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>51,560.72</b>

## CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

## 21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
PAPEL SEGURIDAD T/CARTA	370,000	0.4	HOJA	148,000.00
<b>T O T A L</b>				<b>148,000.00</b>

Rúbricas

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	14	1	36.58	512.12
<b>TOTAL</b>					<b>512.12</b>

<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>	<b>148,512.12</b>
----------------------------	-------------------

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	370,000	2	0.18587	137,543.80
<b>SUBTOTAL</b>				<b>137,543.80</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>	<b>138,560.17</b>
----------------------------	-------------------

<b>TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%</b>	<b>75,718.74</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%</b>	<b>150,502.42</b>
<b>TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%</b>	<b>139,348.85</b>
<b>TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%</b>	<b>365,570.02</b>

Rúbricas

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS  
CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."  
DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	98	6 de abril de 2012
2	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	4	6 de abril de 2012
3	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	20	6 de abril de 2012
4	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	12	6 de abril de 2012
5	CUTTER GRANDE	PIEZA	2	6 de abril de 2012
6	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	12	6 de abril de 2012
7	LÁPIZ	PIEZA	12	6 de abril de 2012
8	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	52	6 de abril de 2012
9	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	12	6 de abril de 2012
10	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	1	6 de abril de 2012
11	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	1	6 de abril de 2012

**NOTA:**

*ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:*

*CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN*

*CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC*

*C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ*

*MÉXICO, D.F.*

*AT'N LIC. ALEJANDRO ZETINA AGUIRRE*

(1) El tamaño de cajas a utilizar es determinado por el Centro de Impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia cuál es el insumo que deberá de entregarse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUERETARO

**Revisión del 2% de la Lista Nominal**

Total de secciones a revisar 17 Registros a verificar 27,319

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	VERIFICADOR	5,000.00	7	0.50	17,500.00	2,045.66	0.00	19,545.66
27B-3	SUPERVISOR	7,500.00	1	0.50	3,750.00	438.36	0.00	4,188.36
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>		<b>21,250.00</b>	<b>2,484.02</b>	<b>0.00</b>	<b>23,734.02</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	8	53.00	1	424.00
<b>TOTAL</b>				<b>424.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	425.00	49.68	474.68
<b>TOTAL</b>			<b>474.68</b>

<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>	<b>24,158.02</b>
----------------------------	------------------

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	8	1	\$156.75	1,254.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,254.00</b>

**21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	8	1	\$36.58	292.64
<b>TOTAL</b>					<b>292.64</b>

Rúbricas

26103: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	23.40	9.48	2.0	443.66
<b>SUBTOTAL</b>				<b>443.66</b>

<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>	<b>1,990.30</b>
----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
PACHUCA	CNI DF	2	157.00	314.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>314.00</b>

<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>	<b>788.68</b>
----------------------------	---------------

Rúbricas



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUERETARO

**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

CIUDADANOS INSACULADOS DE LISTA NOMINAL 137,307 PORCENTAJE 10% TANTOS 9

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	1	0.50	3,750.00	438.36	0.00	4,188.36
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	2	0.50	5,500.00	642.92	0.00	6,142.92
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	0	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>		<b>9,250.00</b>	<b>1,081.28</b>	<b>0.00</b>	<b>10,331.28</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	3	53.00	1	159.00
<b>TOTAL</b>				<b>159.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	185.00	21.63	206.63
<b>TOTAL</b>			<b>206.63</b>

<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>	<b>10,490.28</b>
----------------------------	------------------

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
**PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	7	1	55.00	385.00
<b>TOTAL</b>					<b>385.00</b>

\*\* ESTE CALCULO ES PARA IMPRESIÓN DE LISTADO TESTIGO

**21401: MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
TONNER	PIEZA	1	1	1,122.01	1,122.01
<b>TOTAL</b>					<b>1,122.01</b>

21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	3	1	36.58	109.74
<b>TOTAL</b>					<b>109.74</b>

<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>	<b>1,616.75</b>
----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200.00	2	800.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>800.00</b>

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	185,000	2	0.18587	68,771.90
<b>SUBTOTAL</b>				<b>68,771.90</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>	<b>69,778.53</b>
----------------------------	------------------

<b>CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,490.28</b>
<b>CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,616.75</b>
<b>CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>69,778.53</b>
<b>TOTAL</b>	<b>81,885.55</b>

Rúbricas

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS  
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD  
CON EL ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA	HOJA	145,000	20 de febrero de 2012
2	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE LISTADO DE CIUDADANOS	HOJA	40,000	20 de febrero de 2012
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	46	20 de febrero de 2012
5	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	2	20 de febrero de 2012
6	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	10	20 de febrero de 2012
7	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	3	20 de febrero de 2012
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	3	20 de febrero de 2012
9	LÁPIZ	PIEZA	3	20 de febrero de 2012
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	25	20 de febrero de 2012
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	7	20 de febrero de 2012
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	1	20 de febrero de 2012

**NOTA:**

*ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:*

*CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN*

*CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC  
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F.  
AT'N LIC. ALEJANDRO ZETINA AGUIRRE*

(1) El tamaño de cajas a utilizar es determinado por el Centro de Impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia cuál es el insumo que deberá de entregarse

Rúbricas



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Modificación de Altura de Construcción Asignada, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación No. 11, identificado como Lote 7 Manzana 3, Fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Centro Histórico, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de modificación de altura de construcción asignada, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación número 11, identificado como Lote 7 Manzana 3 del Fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Centro Histórico, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Raúl Martín Salamanca Riba y el Ing. Antonio García Martínez, solicitan la modificación de altura de construcción asignada, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación número 11, identificado como Lote 7 Manzana 3 del Fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Centro Histórico, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
11. Se acredita la propiedad del predio marcado con el número 11 de la Calle Circunvalación, ubicado en el Lote número 7, Manzana 3 del Fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup> y clave catastral número 14 01 001 01 053 006, mediante la escritura 79,357 de fecha 28 de noviembre de 2011, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 049/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de **modificación de altura de construcción asignada, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación número 11, identificado como Lote 7 Manzana 3 del Fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Centro Histórico, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro**, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**12.1.** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto hasta 200 hab/ha (HCS2).

**12.2.** De revisión a la tabla de usos de suelo y normatividad del citado Plan desarrollo, en áreas de uso de suelo Habitacional Mixto hasta 200 hab/ha (HCS2), es permitido ubicar oficinas particulares desde 40.00 m<sup>2</sup> y hasta 1,000.00 m<sup>2</sup> de construcción, sin embargo la altura máxima permitida de las edificaciones es de 7.50 metros.

**12.3.** Con base a lo anterior, con fecha 20 de enero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/CCU/US/0200/2012, informa que de acuerdo a la solicitud del promotor, solicitando la viabilidad para ubicar un edificio comercial y de servicios (subterráneo, Planta Baja, nivel 1 y nivel 2) para el predio ubicado en Avenida Circunvalación N° 11, se considera viable lo solicitado, siempre y cuando la construcción respete los coeficientes de ocupación del suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 1.8 y Coeficiente de Absorción de suelo (CAS) de 1.50, así como una altura máxima de 7.50 metros.

**12.4.** El promotor presenta el oficio 401.F(6)50.2011/MH-386/11 de fecha 13 de diciembre de 2011, mediante el cual el Lic. José Manuel Naredo Naredo, Delegado en Querétaro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informa que de acuerdo a la solicitud para determinar si el inmueble ubicado en el predio tiene la calidad de monumental, se informa que el inmueble, data del siglo XX, por lo que no es un monumento histórico, ni colinda con monumento histórico alguno, considerando que no es competencia de dicho Instituto dictaminar al respecto de la ampliación de altura en la zona.

No obstante lo indicado, se hace notar que únicamente se determina sobre la calidad del inmueble a ser catalogado como monumento histórico, por lo que al encontrarse el predio en estudio en la zona catalogada en la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, en caso de autorizarse la modificación a la altura máxima permitida y previo a realizar los trámites para obtener la Licencia de construcción correspondiente, el promotor deberá presentar el aval emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, respecto a la altura solicitada.

**12.5.** Derivado de lo anterior y en virtud de que el promotor pretende llevar a cabo la construcción de una edificación desarrollada en tres niveles y un sótano, que contarían.

**12.6.** De acuerdo al proyecto arquitectónico presentado por el promotor, la edificación contaría con una altura de 11.70 metros, para lo cual requiere la modificación de altura permitida, considerando los siguientes espacios en su interior:

- Planta sótano: área de estacionamiento con capacidad para 10 vehículos, área de escaleras, medio baño, 2 bodegas, subestación eléctrica.
- Planta baja: área de escaleras, 2 locales, vestíbulo, elevador, terraza.
- Nivel 1: 2 oficinas, elevador.
- Nivel 2: 2 oficinas, elevador

**12.7.** Asimismo, en caso de ser autorizada la modificación de la altura correspondiente y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, señalando de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc., para lo cual se recomienda considerar la normativa referida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido. Aunado a lo anterior se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad, realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, debiendo dar cumplimiento a todas y cada una de las normatividades aplicables.

**12.8.** Zonas homogéneas: sobre la viabilidad en que se ubica el predio, Avenida Circunvalación, se genera una entremezcla de actividades que van desde habitacionales, comerciales, servicio, así como actividades educativas, pudiendo ubicar sobre la viabilidad que da frente al predio establecimientos de comida, mini súper, papelerías, negocios dedicado a la venta de aparatos de telefonía celular, farmacias y hacia el norte a una distancia aproximada de 40.00 metros se

ubican las instalaciones de un plantel educativo en el que se imparte educación a nivel primaria, secundaria y preparatoria, de igual manera en la zona existen fraccionamientos como Jardines de Querétaro o San Javier, en los que predomina el uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) en donde la vivienda es de tipo residencial medio desarrollada en uno y dos niveles.

**12.9.** Con la normativa de altura se pretende generar una imagen urbana homogénea en el sitio correspondiente, donde se privilegie un contexto urbano afín, tanto en las características arquitectónicas de las edificaciones, como en usos, lo que incluye un perfil arquitectónico de sus alturas con la finalidad de no afectar a los colindantes, y en los que se considera la sección de la vialidad, características de tipo cultura y estado actual de la zona, que para el caso se observan edificaciones con altura que fluctúan entre los 3.00 metros a 6.00 metros aproximadamente, sin embargo al sur del predio a una distancia aproximada de 50 metros podemos ubicar un edificio de venta de accesorios de telefonía celular que cuenta con una altura aproximada de 7.00 metros así como sobre la calle 16 de septiembre, se ubica una edificación que alberga las oficinas de la Notaría pública número 24, que cuenta con una altura similar a la solicitada que sin embargo cuenta con una antigüedad de aproximadamente 15 años.

**12.10.** En inspección física al predio motivo del presente estudio por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó lo siguiente:

- En el predio actualmente se cuenta con una construcción desarrollada en un nivel, observando que en algún momento fue utilizado el predio con giro comercial.
- La vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación generándose el flujo vehicular únicamente en sentido poniente oriente, al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones desarrolladas a base de concreto.
- En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo, (red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica etc.).

- 13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Con base en los datos referidos en los antecedentes, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento solicita la autorización para la modificación de altura de construcción asignada, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación N° 11, identificado como Lote 7 Manzana 3, fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 01 053 006, Delegación Municipal Centro Histórico, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado II, inciso I) de la orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE ALTURA DE CONSTRUCCIÓN ASIGNADA**, para el predio ubicado en Avenida Circunvalación número 11, identificado como Lote 7, Manzana 3 del Fraccionamiento Diligencias, con superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Centro Histórico, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

**SEGUNDO.** El propietario del predio en un plazo de tres meses, deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, señalando de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc., para lo cual se recomienda considerar la normativa referida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido. Del mismo modo, tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad, debiendo dar cumplimiento a todas y cada una de las normatividades aplicables y remitir copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del ayuntamiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a los CC. Raúl Martín Salamanca Riba y Antonio García Martínez...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo y Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Arboledas, para el predio ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con Calle Aguacate, identificado como Lote 1 Manzana 18 del Fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup>, de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha y Servicios (H2S); Delegación Municipal Epigmenio González, para la Construcción de Oficinas, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 Y 2 PÁRRAFO PRIMERO, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398, 2399, 2401, 2409 Y 2410 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN VIII, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y,**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de Cambio de Uso de Suelo y modificación a la norma técnica del Fraccionamiento Arboledas, para el predio ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con calle Aguacate, identificado como lote 1 manzana 18, del Fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup>, de uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha y Servicios (H2s); Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de oficinas.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2012 dirigido al Lic J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. J. Ricardo Torres Juárez, solicita Cambio de Uso de Suelo y modificación a la norma técnica del Fraccionamiento Arboledas, para el predio ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con calle Aguacate, identificado como lote 1 manzana 18, del Fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup>, de uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2s); Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de oficinas, el cual obra en el **expediente número 036/DAI/12** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento

Lo anterior con el objeto de que el promotor pueda estar en posibilidades de ubicar en el predio en estudio una edificación para albergar oficinas.

11. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del C. José Ricardo Torres Juárez, mediante escritura pública número 15,580 de fecha 28 de octubre de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular Número 26 de esta demarcación, sin inscripción en el Registro Público de Propiedad y el Comercio.

De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad señalada en el punto anterior inmediato, el predio corresponde al Lote 1 Manzana 18, del Fraccionamiento Arboledas, ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina Calle Aguacate, que cuenta con una superficie de 506.04 m<sup>2</sup>.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico No. 47/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo y modificación a la norma técnica del Fraccionamiento Arboledas, para el predio ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con calle Aguacate, identificado como lote 1 manzana 18, del Fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup>, de uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2s); Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de oficinas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 Así mismo y de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Arboledas, la cual forma parte de la normativa del Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, se considera al predio en zona de vivienda con densidad de población de 200 hab/ha (H2), sobre la cual de acuerdo con lo establecido en sus lineamientos se considera como prohibido el establecimiento de oficinas en el sitio, por lo que en caso de ser autorizada la Modificación de la Norma Técnica, el predio deberá contar con uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S).

12.2 Con fecha 22 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201107418, en la que se indica que el giro pretendido se considera prohibido, por lo que se determina no viable ubicar un local de servicios con giro de oficinas en el predio en estudio.

12.3 El Fraccionamiento Arboledas corresponde a un Fraccionamiento de tipo residencial y que en su periferia por su ubicación sobre vialidades primarias urbanas como el Boulevard Bernardo Quintana y la Prolongación Corregidora se han establecido construcciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de alta y mediana intensidad, tales como restaurantes, oficinas, comercios, lo que ha influido para que sobre las Calles Locales se instalaran a su vez comercios y servicios que no son de carácter básico, generando entre otros el estacionamiento de vehículos de usuarios de algunos de estos establecimientos sobre las vialidades, provocando la mezcla de usos al interior del Fraccionamiento, afectando la vitalidad habitacional y por tanto molestia a los habitantes del mismo, en base a lo cual en coordinación de los Colonos se elaboro la Norma Técnica para el Fraccionamiento, misma que tiene como propósito el de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de las Colonias y/o Fraccionamientos Habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles con la vivienda, donde las construcciones guarden una tipología homogénea y acorde con la zona, ya que se tiene un predominio de viviendas unifamiliares en los Lotes al interior del Fraccionamiento, pretendiendo revertir el incremento de usos comerciales al interior y limitando los giros incompatibles que se establecen en su periferia.

12.4 El propietario presenta una propuesta de proyecto de lo que se contempla desarrollar al interior del predio en caso de autorizarse la Modificación a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Arboledas, el cual contempla una edificación desarrollada en tres niveles, que contempla los siguientes espacios:

- Planta Baja: Estacionamiento para 20 vehículos, áreas de escaleras.
- 1. Primer Nivel: 8 oficinas, recepción, sala de juntas, sala de espera, servicios sanitarios.
- 2. Segundo Nivel: Oficinas, sala de juntas, oficina de dirección de proyectos, oficina de dirección general, área de archivo y sala de espera.
- Planta de Azotea: Bodega, medio baño, archivo general

12.5 A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor no presenta opinión de los vecinos o de la Asociación de Colonos, como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 253:** *El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.*

*En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.*



**12.6** Así mismo y en caso de ser autorizada la Modificación de la Norma Técnica correspondiente y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, *el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc. así mismo se recomienda contemplar el cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido, aunado a lo anterior y de igual manera se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad, realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, debiendo dar cumplimiento a todas y cada una de las normatividades aplicables.*

**12.7** El Fraccionamiento Arboledas esta conformado por casas habitación desarrolladas en uno y dos niveles de tipo residencial y residencial medio al interior del Fraccionamiento, y en la periferia del mismo sobre la lateral del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, predominan los usos comerciales tales como establecimientos dedicados a la venta de materiales para construcción, restaurantes, sucursales bancarias, mueblerías etc. y al interior del predio se ubican miscelánea, un jardín de fiestas, un establecimiento de alimentos etc.

**12.8** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, encontrando lo siguiente:

**A)** El predio no cuenta con construcciones en su interior, observándose únicamente al interior del predio la existencia de vegetación y estando cercado en su perímetro.

**B)** El Fraccionamiento cuenta con los servicios de infraestructura básica para su funcionamiento como son: red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado.

**C)** Al contar con dos frentes el predio, el frente que da hacia la vialidad denominada Paseo de la Constitución se desarrolla a base de carpeta asfáltica encontrándose en regular estado de conservación, así mismo el frente que da sobre la Calle Aguacate se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación.

- 13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, ***la Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Arboledas, para el predio identificado como Lote 1, Manzana 18, ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con Calle Aguacate del Fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup> que cuenta con Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha y Servicios (H2S); Delegación Municipal Epigmenio González, para poder desarrollar oficinas en el predio, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...***

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso i), del orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Arboledas, para el predio identificado como Lote 1 Manzana 18, ubicado en la Calle Paseo Constitución esquina con Calle Aguacate del Fraccionamiento Arboledas con superficie de 506.04 m<sup>2</sup>, que cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 hab/ha y Servicios (H2S); Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de oficinas.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el **Considerando 12.6** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La presente autorización es exclusivamente para la construcción de oficinas, por lo que en caso de darle un uso diferente al autorizado se tendrá por revocado el mismo.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ing. J. Ricardo Torres Juárez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----**DOY FE.**-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 24 veinticuatro de enero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a autorización de donación de dos predios propiedad municipal identificados como Lote 9 de la Manzana 1, Etapa 1, con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> localizado en camino a Mompaní; Fraccionamiento Puertas de San miguel y el identificado como Lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> localizado en Boulevard Bernardo Quintana, Fraccionamiento La Loma VII; ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a favor de "Previsión y Protección, S. C.", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), FRACCIÓN XII 38 FRACCIÓN II , 93, 94 FRACCIÓN II Y IV, 95 FRACCIÓN V Y 96 FRACCIONES II Y V, Y DEL 123 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 36, 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de donación de dos predios propiedad municipal identificados como lote 9 de la manzana 1, etapa 1, con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> localizado en Camino a Mompaní; Fraccionamiento Puertas de San Miguel y el identificado como lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> localizado en Boulevard Bernardo Quintana, Fraccionamiento la loma VII; ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a favor de "Previsión y Protección, Sociedad Civil".
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, los CC. Lic. Jorge Cevallos Pérez y Jorge Alcántara Magos, Presidente y Vicepresidente del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, solicitan la donación de dos predios propiedad municipal identificados como lote 9 de la manzana 1, etapa 1, con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> localizado en Camino a Mompaní; Fraccionamiento Puertas de San Miguel y el identificado como lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> localizado en Boulevard Bernardo Quintana, Fraccionamiento la loma VII; ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a favor de "Previsión y Protección, S. C."
11. Lo anterior con la finalidad del habilitar una Estación de Bomberos que de servicio de apoyo a las actividades del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, en la zona norponiente de la ciudad.
12. La Sociedad Civil denominada "Previsión y Protección, S. C.", está constituida mediante escritura pública No. 1838 de fecha 30 de agosto de 1949, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, encargado de despacho de la Notaría No. 7 de la Demarcación notarial de Querétaro, así mismo y mediante escritura pública No. 32,642 de fecha 27 de abril del 2011 se realiza la protocolización del acta de asamblea general ordinaria anual del consejo de "Previsión y Protección, S. C." y se otorga Poder General Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley a favor del Lic. Jorge Cevallos Pérez como Presidente del Consejo Directivo.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico No. 003/12, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de donación de una fracción de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Camino a Mompaní identificado como lote 9 de la manzana 1, Etapa 1 con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup>; fraccionamiento Puertas de San Miguel en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 13.1 El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad de la fracción del predio solicitada en donación, mediante escritura 13,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Número 35, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Sello Electrónico en los Folios Inmobiliarios 00245136/005, 00245137/005, 00245138/005, 00245166/005, 00246968/005, 00246969/005, 00246970/005, 00246971/005, 00246972/005, 00246973/005, 00246974/005, 00246975/004, 00246976/004, 00247498/003, 00247499/003, 00247500/003, 00247501/003, 00247502/003, 00247503/003, 00261876/003, 00261877/003, 00261878/004, 00247499/004, de fecha 7 de abril de 2008.
- 13.2 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 013/0002; se observo que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).
- 13.3 De acuerdo a la tabla de compatibilidades de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, el uso de suelo para el establecimiento de un Estación de Bomberos en el sitio referido, es compatible la ubicación de una estación de bomberos.
- 13.4 Mediante Oficio DAPSI/DABI/2181 de fecha 23 de noviembre de 2011, la Secretaría de Administración a través del Director de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos, informa que el predio solicitado en donación es propiedad del Municipio de Querétaro, poniendo a consideración del Ayuntamiento la donación de la fracción solicitada.
- 13.5 De acuerdo a lo señalado en el Sistema Normativo de Equipamiento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, una central de bomberos es un inmueble en el que se realizan actividades administrativas de organización y coordinación del cuerpo de bomberos, para proporcionar los servicios adecuados en la extinción de incendios, auxilio a la población en diversos tipos de siniestros o accidentes, así como establecer y difundir a la población las medidas preventivas para evitarlos, y en su caso de cómo actuar en caso de presentarse una emergencia.

Para su adecuado funcionamiento requiere de estacionamiento para autobombas y para vehículos de servicios auxiliares, administración y control, dormitorios y vestidores, cocina, comedor, estancia, sanitarios, bodega, cuarto de máquinas, patio de maniobras y estacionamientos.

Su dotación es necesaria en ciudades mayores de 100,000 habitantes en vinculación directa con las vialidades principales, cuyo acceso sea fluido a cualquier punto de la ciudad.

- 13.6. Revisado el Manual de Administración Pública y Servicios Urbanos del sistema normativo de equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que la central de bomberos, forman parte del equipamiento contemplado en el subsistema de Servicios Urbanos, recomendando su dotación en localidades mayores de 100,000 habitantes, conforme a las siguientes normas:

**Central de Bomberos:**

NIVEL DE ATENCIÓN:	ESTATAL (DE 100,000 A 500,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	CAJÓN PARA AUTOBOMBA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR (UBS):	450.00 M <sup>2</sup> POR CAJÓN PARA AUTOBOMBA
NÚMERO RECOMENDABLE DE (USB):	DE 1 A 5
RADIO DE SERVICIO RECOMENDABLE	70 KILOMETROS
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	450.00 M2 PARA 1 AUTOBOMBA 2,250.00 M2 PARA 5 AUTOBOMBAS 4,500.00 M2 PARA 10 AUTOBOMBAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CONDICIONADO)
NÚCLEO DE SERVICIOS:	LOCALIZACIÓN ESPECIAL
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	AVENIDA PRINCIPAL Y AVENIDA SECUNDARIA

Con base a los datos referidos, se observa que el predio cumple con los lineamientos normativos de ubicación y superficie previstos por la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL), al tratarse de uno de los servicios de equipamiento complementarios importantes de la ciudad, donde la zona norponiente cuenta con una población mayor a los 100,000 habitantes.

**13.7** Derivado de lo anterior y de considerar viable la donación de terreno solicitada, se deberán realizar los trabajos técnicos necesario a fin de definir la superficie para posteriormente a través de la Secretaría de Administración llevar a cabo el proyecto de subdivisión con la definición de las medidas y colindancias correctas de la fracción en donación y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización, tomando como validos los datos que este señale.

**13.8** Así mismo y en caso de ser considerada como favorable la donación de la fracción solicitada en estudio, y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc. así mismo se recomienda contemplar el cumplimiento al reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido, aunado a lo anterior y de igual manera se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.

Aunado a lo anterior deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.

**13.9** Zonas Homogéneas: La fracción del predio solicitado en donación, se localiza al norponiente de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo con diversos fraccionamientos en el ejido San Miguel Carrillo tales como los fraccionamientos Puertas de San Miguel, Eduardo Loarca en tres etapas, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa, entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico, así como fraccionamientos ubicados en Potrero de la Mesa de Carrillo como Misión de carrillo, Real de la Loma y al sur se encuentra consolidada la zona de Satélite y fraccionamientos como Cerrito Colorado.

**13.10** El predio se encuentra en una zona que se considera estratégica para su comunicación hacia el norte, oriente y poniente de la ciudad, dada su cercanía con el Boulevard Bernardo Quintana en proceso de conclusión de interconexión hacia el sur y norte con la zona de Juriquilla, mismo que comunica hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y al Libramiento Surponiente, que comunica a su vez hacia las delegaciones de Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto.

**13.11** Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se encontró lo siguiente:

- A.** El predio se encuentran actualmente libre de construcción, encontrándose al interior del terreno vegetación de manera aislada a nivel de arbustos y cactáceas.
- B.** La vialidad que da frente al predio es el camino a Mompaní, que se desarrolla a base de carpeta asfáltica, contando con dos carriles a contraflujo encontrándose la vialidad en mal estado de conservación.
- C.** En la zona en la que se ubica la fracción solicitada no se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, hidráulica).

**14.** Así mismo se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico No. 004/12, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de donación de una fracción de un predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> ubicado Boulevard Bernardo Quintana, Fraccionamiento la Loma VII en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**14.1** El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio solicitado en donación, mediante escritura 13,383 de fecha 21 de octubre de 2004, ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario adscrito a la Notaría Número 12, de esta demarcación notarial inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 169832/1 de fecha 10 de febrero de 2005.

**14.2** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de equipamiento institucional (EI).

- 14.3** Sin embargo de acuerdo a la forma de adquisición del predio y al formar parte de las áreas de donación por el desarrollo del fraccionamiento La Loma VII, este forma de las áreas destinadas para Equipamiento Urbano, por lo que de acuerdo a la tabla de compatibilidades de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, el uso de suelo para el establecimiento de un Estación de Bomberos en el sitio referido, es compatible la ubicación de una estación de bomberos.
- 14.4** Mediante Oficio DAPSI/DABI/2181 de fecha 23 de noviembre de 2011, la Secretaría de Administración a través del Director de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos, informa que el predio solicitado en donación es propiedad del Municipio de Querétaro, poniendo a consideración del Ayuntamiento la donación de la fracción solicitada.
- 14.5** De acuerdo a lo señalado en el Sistema Normativo de Equipamiento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, una central de bomberos es un inmueble en el que se realizan actividades administrativas de organización y coordinación del cuerpo de bomberos, para proporcionar los servicios adecuados en la extinción de incendios, auxilio a la población en diversos tipos de siniestros o accidentes, así como establecer y difundir a la población las medidas preventivas para evitarlos, y en su caso de cómo actuar en caso de presentarse una emergencia.

Para su adecuado funcionamiento requiere de estacionamiento para autobombas y para vehículos de servicios auxiliares, administración y control, dormitorios y vestidores, cocina, comedor, estancia, sanitarios, bodega, cuarto de máquinas, patio de maniobras y estacionamientos.

Su dotación es necesaria en ciudades mayores de 100,000 habitantes en vinculación directa con las vialidades principales, cuyo acceso sea fluido a cualquier punto de la ciudad.

- 14.6** Revisado el Manual de Administración Pública y Servicios Urbanos del sistema normativo de equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que la central de bomberos, forman parte del equipamiento contemplado en el subsistema de Servicios Urbanos, recomendando su dotación en localidades mayores de 100,000 habitantes, conforme a las siguientes normas:

NIVEL DE ATENCIÓN:	ESTATAL (DE 100,000 A 500,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	CAJÓN PARA AUTOBOMBA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR (UBS):	450.00 M <sup>2</sup> POR CAJÓN PARA AUTOBOMBA
NÚMERO RECOMENDABLE DE (USB):	DE 1 A 5
RADIO DE SERVICIO RECOMENDABLE	70 KILOMETROS
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	450.00 M2 PARA 1 AUTOBOMBA 2,250.00 M2 PARA 5 AUTOBOMBAS 4,500.00 M2 PARA 10 AUTOBOMBAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CONDICIONADO)
NÚCLEO DE SERVICIOS:	LOCALIZACIÓN ESPECIAL
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	AVENIDA PRINCIPAL Y AVENIDA SECUNDARIA

#### Central de Bomberos:

Con base a los datos referidos, se observa que el predio cumple con los lineamientos normativos de ubicación y superficie previstos por la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL), al tratarse de uno de los servicios de equipamiento complementarios importantes de la ciudad, donde la zona norponiente cuenta con una población mayor a los 100,000 habitantes.

- 14.7** Derivado de lo anterior y de considerar viable la donación de terreno solicitada, se deberán realizar los trabajos técnicos necesarios a fin de definir la superficie para posteriormente a través de la Secretaría de Administración llevar a cabo el proyecto de subdivisión con la definición de las medidas y colindancias correctas de la fracción en donación y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización, tomando como validos los datos que este señale.

- 14.8** Así mismo y en caso de ser considerada como favorable la donación de la fracción solicitada en estudio, y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc. así mismo se recomienda contemplar el cumplimiento al reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido, aunado a lo anterior y de igual manera se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.

Aunado a lo anterior deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.

- 14.9** Zonas Homogéneas: La fracción del predio solicitado en donación, se localiza al norponiente de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo con diversos fraccionamientos en la zona, entre los que podemos destacar Cerrito Colorado COMEVI, La Loma, Loma Real, todos con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4), en los que se desarrolla vivienda de tipo popular en uno y dos niveles, así como zonas con vivienda desarrollada bajo el régimen de propiedad en condominio. De igual manera sobre el Boulevard Bernardo Quintana Arriola, se genera una entremezcla de usos comerciales, habitacionales y de servicios, dado el carácter de la misma, en donde podemos encontrar desde plazas comerciales, escuelas de nivel básico, medio, medio básico y bachillerato así como oficinas, consultorios etc.

- 14.10** Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se encontró lo siguiente:

**A.** El predio se encuentran actualmente libre de construcción, encontrándose al interior del terreno vegetación de manera aislada a nivel de arbustos.

**B.** La vialidad que da frente al predio es el Boulevard Bernardo Quintana, que se desarrolla a base de carpeta asfáltica, en buen estado de conservación.

**C.** En la zona en la que se ubica la fracción solicitada no se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, hidráulica).

- 15.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y respecto a los dictámenes técnicos analizados emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

##### **Por lo que ve al Estudio Técnico No. 003/12 se determinó lo siguiente:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la donación a favor de Previsión y Protección Civil S. C., de una fracción de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Camino a Mompaní identificado como lote 9 de la manzana 1, Etapa 1 con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup>; fraccionamiento Puertas de San Miguel en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de instalar una Estación de Bomberos que de servicio de apoyo a sus actividades, en la zona norponiente de la ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

##### **Por lo que ve al Estudio Técnico No. 004/12 se determinó lo siguiente:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la donación a favor de Previsión y Protección Civil S. C., de una fracción de un predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> ubicado Boulevard Bernardo Quintana, Fraccionamiento La Loma VII en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la habilitación de instalaciones de una Estación de Bomberos que de servicio de apoyo a sus actividades, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.



16. De ser aprobado por el H. Ayuntamiento el presente acuerdo el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes previstas y señaladas en los considerandos **13.7, 13.8, 14.7 y 14.8** del presente acuerdo, debiendo remitir constancias de su cumplimiento.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado I, inciso a), de la orden del día, el siguiente:

### **ACUERDO**

“**...PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación de dos predios propiedad municipal identificados como lote 9 de la manzana 1, etapa 1, con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> localizado en Camino a Mompaní; Fraccionamiento Puertas de San Miguel y el identificado como lote I con superficie de 1,727.79 m<sup>2</sup> localizado en Boulevard Bernardo Quintana, Fraccionamiento la Loma VII; ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a favor de “Previsión y Protección, S. C.”.

**SEGUNDO.** La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con lo señalado en el considerando 16 del presente acuerdo y de conformidad a lo señalado en el Código Urbano, Reglamento de Construcción y demás las normas técnicas establecidas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo, en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias tomando como validos los datos resultantes con cargo a “Previsión y Protección, S. C.”.

**CUARTO.** El predio donado deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de una estación de bomberos de lo contrario se tendrá por revocado el presente acuerdo y los inmuebles objeto de la presente donación serán restituidos al Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y la Secretaría de Administración Municipal a que conjuntamente con el representante legal de “Previsión y Protección, Sociedad Civil”, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación autorizado, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.** No podrá obtener la posesión real, material y jurídica del predio objeto del presente acuerdo, hasta en tanto no se lleven a cabo los procedimientos de escrituración a su favor y deberá de coordinarse inmediatamente con al Dirección General Jurídica para los trámites conducentes, en caso contrario se aplicara la normatividad jurídica aplicable.

**SÉPTIMO.** Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Dominio Privado para el predio objeto del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes en el inventario inmobiliario para realizar la baja correspondiente, así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

**OCTAVO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo de “Previsión y Protección, S. C.”.

**NOVENO.** El donatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

**DÉCIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al representante legal de Previsión y Protección, S. C. ...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el relativo a la autorización para que el C. Carlos Cabrera Ruíz, transmita gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 43.95 m<sup>2</sup>, incorporada a la vialidad denominada Callejón del Fénix, en la Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 159 FRACCIÓN II Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado de Querétaro.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

7. Que la colaboración es una figura que en el ámbito administrativo permite a las administraciones establecer sus relaciones con los individuos, así como con el sector social y privado, llegando de esta forma a la elaboración y desarrollo de diferentes programas por los que se beneficie a la sociedad, permitiendo con ello el desarrollo humano.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo, contempla entre sus objetivos de fortalecer y definir la identidad del Municipio de Querétaro con proyectos a largo plazo y acciones que garanticen un desarrollo sustentable.
9. La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de Querétaro, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a la propia Constitución del Estado.
10. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para que el C. Carlos Cabrera Ruíz, transmita a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 43.95 m<sup>2</sup> del predio incorporado y que ya forma parte de la vialidad denominada Callejón del Fénix, en la Delegación Municipal Centro Histórico.
11. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Carlos Cabrera Ruíz, solicita la autorización para transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la propiedad del predio con superficie de 43.95 m<sup>2</sup>, que actualmente forma parte de la vía pública denominada Callejón del Fénix en la Delegación Municipal Centro Histórico.
12. La propiedad de la fracción con superficie de 43.95 m<sup>2</sup>, se acredita con la escritura pública No. 2,011 de fecha 6 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría No. 13 de éste partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 1,615, libro 82-A de la Sección Primera de fecha 28 de septiembre de 1973.
13. Mediante Licencia de subdivisión 2010-497 de fecha 3 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, determino factible la autorización para subdividir un predio con superficie total de 406.91 m<sup>2</sup>, en tres fracciones, de las que se desprende la fracción 3 con superficie de 43.95 m<sup>2</sup> y que es motivo del presente estudio.
14. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la zona en la que se ubica el predio, cuenta con un uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
15. De revisión a la cartografía del citado instrumento de planeación urbana, se observa que la sección de terreno en cuestión se encuentra incorporada dentro de la estructura de vial de la zona. Derivado de lo anterior el propietario del predio solicita que la fracción en estudio, sea aceptada por parte del Municipio de Querétaro, a fin de que esta sea desprendida del predio de su propiedad, para lo cual el ciudadano manifiesta su consentimiento para que esta fracción se incorpore a la estructura vial sin que se realice indemnización alguna por parte de la autoridad, solicitando únicamente, que el Municipio se haga cargo de los gastos de escrituración, así como de las publicaciones que se generen por dicho acto.
16. El área en que se encuentra la fracción en estudio corresponde a una zona predominantemente de tipo habitacional, donde el Callejón del Fénix alberga principalmente vivienda de tipo residencial media y popular desarrollada en uno y dos niveles, observando al interior además de las viviendas un terreno baldío, un negocio de venta de materiales para manualidades, del cual se desprende la fracción del predio en estudio. Se accede al Callejón del Fénix a través de Prolongación Avenida Tecnológico sobre la que se genera una entremezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios, al tratarse de una vialidad de conexión hacia la Avenida 5 de Febrero.

17. En lo que se refiere al estado actual de la vialidad, su arroyo es a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, con banquetas y guarniciones de concreto, contando con infraestructura adecuada para su uso, tales como drenaje, alcantarillado, agua potable, electrificación y alumbrado público.
18. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la que se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:
  - A. La fracción que se pretende sea aceptada por el Municipio de Querétaro en donación, actualmente forma parte de la estructura vial de la zona, que sirve de acceso a diversos lotes de la zona.
  - B. En la vialidad se cuenta con la infraestructura básica para el desarrollo de los lotes habitacionales que alberga, tales como (red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica etc.).
19. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento, se acepte en donación a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una fracción con superficie de 43.95 m<sup>2</sup>, propiedad del C. Carlos Cabrera Ruiz, que actualmente forma parte de la vialidad denominada Callejón del Fénix en la delegación municipal Centro Histórico, por causa de utilidad pública, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

El presente queda a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 4 Apartado II inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** al C. Carlos Cabrera Rúiz transmitir en donación a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una fracción con superficie de 43.95 m<sup>2</sup>, propiedad del C. Carlos Cabrera Ruiz, que actualmente forma parte de la vialidad denominada Callejón del Fénix en la Delegación Municipal Centro Histórico, por causa de utilidad pública.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Privado a Dominio Público para el predio objeto del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes en el inventario inmobiliario para realizar la baja correspondiente, así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo, en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias tomando como validos los datos resultantes, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas delegar la facultad al departamento correspondiente a efecto de expedir constancia de no adeudo del impuesto predial del predio de referencia y remitirla a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica realicen todos los procedimientos administrativos y jurídicos, así como la integración del expediente técnico para llevar a cabo la escrituración del predio objeto del presente acuerdo, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica a efecto de que realice los tramites conducentes y lleve a cabo los procedimientos de escrituración a favor del Municipio de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Todos los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo serán cubiertos por el Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** En alcance al Transitorio inmediato anterior se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Carlos Cabrera Ruíz.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Querétaro y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
8. Mediante oficio DRT/0074/2012 de fecha 19 de enero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. La regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.



13. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 032/12, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Desarrollo Familiar", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

13.1. Se acredita la propiedad a favor de la Sociedad Civil denominada "Comité de Desarrollo Familiar", A.C., con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, mediante copia de la Escritura Pública No. 1,406 de fecha 7 de mayo de 1991, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública No. 18 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00027214/0001 el 31 de enero de 1996, en que se hace constar el contrato de compra venta celebrado entre el "Comité de Desarrollo Familiar", A. C., como parte compradora y la C. Maura Vera viuda de Vera como la parte vendedora.

13.2 De acuerdo con los datos de la escritura pública, la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicada en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, cuenta con una superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>.

13.3 Mediante la Escritura Pública No. 8,746 de fecha 15 de abril de 1991, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 11 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 12 de junio de 1991, bajo la partida número 50 del libro 5° Sección 5ª de Comercio, se protocoliza la Constitución de la Asociación Civil denominada "Comité de Desarrollo Familiar", A. C.

13.4 Mediante la Escritura Pública No. 52,920 de fecha 18 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 00002760/0002 el día 26 de agosto de 2009, se protocoliza el acta de asamblea general de la Asociación de Colonos denominada "Comité de Desarrollo Familiar", A. C. de fecha 27 de julio de 2008, en la que se designa al C. Jesús Aguilar Solano como Presidente del Consejo de Administración de la Asociación.

13.5 Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2010, el C. Jesús Aguilar Solano, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Comité de Desarrollo Familiar", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Desarrollo Familiar".

13.6 Mediante la Escritura Pública No. 35,103 de fecha 17 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00027214/0002 de fecha 25 de mayo de 2011, se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado (en su objeto), que otorga la Asociación Civil denominada "Comité de Desarrollo Familiar" representada por el C. J. Jesús Aguilar Solano, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a una fracción de la fracción primera del predio rustico conocido con el nombre de Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Querétaro-Tlacote, con una superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>.

13.7 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que una fracción de la Fracción primera del predio rustico conocido con el nombre de Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha.

13.8 Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/COCU/US/2015/2010 de fecha 27 de mayo de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se señala que una fracción de la Fracción primera del predio rustico conocido con el nombre de Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3).

13.9 Mediante oficio DDU/CPU/FC/139/2012 de fecha 16 de enero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar", de conformidad al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial.

13.10 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Desarrollo Familiar, se desglosan de la siguiente manera:

DESARROLLO FAMILIAR				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	12,249.63	49.00%	72	72
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE ÁREA VERDE	5,587.03	22.35%	4	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	7,138.86	28.56%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	24.48	0.10%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>25,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>76</b>	<b>72</b>

**13.11** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 65% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1996 por lo que tiene una antigüedad de 16 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

**13.12** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Desarrollo Familiar" cuenta con electrificación en un 95% y alumbrado público al 90%, la dotación de agua potable y alcantarillado acusan un 100%, contando con vialidades pavimentadas a base de piedra bola, banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 96.25%. En base a lo cual la Asociación Civil denominada "Movimiento Social por la Familia", A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las obras de urbanización concluidas al Ayuntamiento Municipal, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de los servicios del Asentamiento Humano.

**13.13** Mediante oficio UMPC/AE/171/2010 de fecha 13 de julio de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Desarrollo Familiar" se encuentra construido y habitado en un 80%, cuenta todos los servicios de urbanización, todas las viviendas se encuentran construidas con cemento y tabique, la topografía del terreno cuenta con una inclinación considerable, y sobre el circuito Desarrollo Familiar desemboca la calle Sierra Morena sobre la cual bajan escurrimientos pluviales que se generan sobre la colonia La Loma IX, en esta esquina existe una rejilla de captación pluvial, misma que no es suficiente para la captación de los escurrimientos, en el área verde se observa dos árboles de tipo eucalipto de aproximadamente 15 metros de altura, por lo que representa un riesgo para las personas que acuden a ese lugar.

**13.14** El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

**13.15** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento la superficie de 5,587.03 m<sup>2</sup> para área verde y 7,138.86 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

**13.16** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- 1 Desarrollo Familiar
- 2 Desarrollo de la Confianza
- 3 Desarrollo de la Honestidad
- 4 Desarrollo de la Felicidad
- 5 Desarrollo de la Amistad
- 6 Andador de la Sinceridad
- 7 Desarrollo de la Armonía
- 8 Desarrollo del Bien Común

**13.17** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- 9 Desarrollo Familiar
- 10 Desarrollo de la Confianza
- 11 Desarrollo de la Honestidad
- 12 Desarrollo de la Felicidad
- 13 Desarrollo de la Amistad
- 14 Andador de la Sinceridad

- 15 Desarrollo de la Armonía  
16 Desarrollo del Bien Común

**13.18** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

DESARROLLO FAMILIAR				
		POR CADA	POR CADA 10.00	
		100.00 ML	MTS.	
		\$ 389.34	EXCEDENTE \$ 38.99	
Desarrollo Familiar	499.307	\$1,557.35	\$350.94	\$1,908.28
Desarrollo de la Confianza	52.027	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Desarrollo de la Honestidad	41.706	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Desarrollo de la Felicidad	41.813	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Desarrollo de la Amistad	41.753	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Andador de la Sinceridad	42.017	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Desarrollo de la Armonía	33.007	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Desarrollo del Bien Común	7.325	\$389.34	\$0.00	\$389.34
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$4,633.64</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$1,158.41</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$5,792.06</b>

(Cinco mil setecientos noventa y dos pesos 06/100 M.N.)

Debiendo la asociación de colonos instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**13.19** En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- 14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/139/2012 de fecha 16 de enero de 2012, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar", ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.**

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

- 15.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Comité de Desarrollo Familiar", A.C., como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

16. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 4 Apartado I inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.15** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación "Comité de Desarrollo Familiar", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Desarrollo Familiar" ubicado en una fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir en el Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 25,000.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor., en los términos expresados en el **Considerando 13.17** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "Comité de Desarrollo Familiar", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

**SEXTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Dirección de Regularización Territorial.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de diciembre" ubicado en la parcela 1 z-1 p 1/4 del ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE , Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre" ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Querétaro y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre" ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
8. Mediante oficio No. DRT/0075/2012, de fecha 19 de enero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. La regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre" ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
13. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 034/12, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "25 de Diciembre" ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
  - 13.1. Se acredita la propiedad a favor del C. José Reyes León López, de la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 2-03-19.53 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000002060, de fecha 18 de mayo de 2005, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00175906/0001 de fecha 4 de julio de 2005.

- 13.2** De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 2-03-19.53 Ha.
- 13.3** Mediante la Escritura Pública No. 81,604 de fecha 18 de marzo de 2010 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, de esta demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00175906/0002 de fecha 13 de julio de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con carácter de Irrevocable, respecto a la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, que otorga el C. José Reyes León López, a favor de José Juan Olvera Muñoz.
- 13.4** Mediante la Escritura Pública No. 41,313 de fecha 11 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el folio de Personas Morales 00002392/0001, el día 20 de abril de 2003, se protocoliza la Constitución de la Asociación Civil denominada "Unión Popular de Colonos Che Guevara III", A. C.
- 13.5** Mediante la Escritura Pública No. 57,273 de fecha 7 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 00002392/0002 el día 11 de agosto de 2011, se protocoliza el acta de asamblea general de la Asociación de Colonos denominada "Unión Popular de Colonos Che Guevara III", A. C. de fecha 15 de junio de 2003, en la que se designa al C. Diego Olvera Villanueva como Presidente del Consejo de Administración de la Asociación.
- 13.6** Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2011, el C. Diego Olvera Villanueva, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Unión Popular de Colonos Che Guevara III", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "25 de Diciembre".
- 13.7** Mediante la Escritura Pública No. 35,566 de fecha 21 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00175906/0003 de fecha 9 de diciembre de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de riguroso Dominio Limitado (en su objeto), que otorga el C. José Reyes León López representado en este acto por el C. José Juan Olvera Muñoz, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>.
- 13.8** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 2-03-19.53 Ha, se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.
- 13.9** Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/3994/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se señala que la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 2-03-19.53 Ha, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4).
- 13.10** Mediante oficio DDU/CPU/FC/141/2012 de fecha 16 de enero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre", de conformidad al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial.
- 13.11** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado 25 de Diciembre, se desglosan de la siguiente manera:

<b>ASENTAMIENTO HUMANO "25 DE DICIEMBRE"</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	11,227.12	55.25%	86	86
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	2,435.35	11.99%	1	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	20.34	0.10%	-	-
SUP. VIAL	6,636.72	32.66%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>20,319.53</b>	<b>100.00%</b>	<b>87</b>	<b>86</b>



**13.12** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 95% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1998 por lo que tiene una antigüedad de 14 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

**13.13** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "25 de Diciembre" cuenta con electrificación en un 95% y alumbrado público al 97.5%, la dotación de agua potable y alcantarillado acusan un 100%, contando con vialidades pavimentadas a base de piedra bola, banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, en un 80% lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 90.71%. En base a lo cual la Asociación Civil denominada "Unión Popular de Colonos Che Guevara III", A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las obras de urbanización concluidas al Ayuntamiento Municipal, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de los servicios del Asentamiento Humano.

El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

**13.14** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento la superficie de 2,435.35 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y 6,636.72 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

**13.15** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Jardín del Gozo
- Avenida Chulavista
- Manuel Acuña
- Juan José Arreola
- Sierra Nevada
- San Marcos
- San Antonio

**13.16** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Avenida Chulavista es continuidad de vialidad reconocida del fraccionamiento "Lomas San Ángel"; la calle Manuel Acuña, es continuidad de vialidad reconocida del Asentamiento regularizado denominado "Fernando de Tapia"; la calle Juan José Arreola es continuidad de vialidad reconocida del Asentamiento regularizado denominado "Colinas de Santa Cruz 3ª Sección", la calle Sierra Nevada es continuidad de vialidad reconocida del fraccionamiento denominado "La Loma IX"; así como las calles San Marcos y San Antonio son continuidad de vialidades reconocidas del Asentamiento regularizado denominado "Real de San Pedro", por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Jardín del Gozo
- Avenida Chulavista
- Manuel Acuña
- Juan José Arreola
- Sierra Nevada
- San Marcos
- San Antonio

**13.17** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

25 DE DICIEMBRE				
		POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Jardín del Gozo	354.349	\$1,168.01	\$194.96	\$1,362.98
Avenida Chulavista	32.691	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Manuel Acuña	23.619	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Juan José Arreola	68.160	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Sierra Nevada	55.916	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Marcos	42.968	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Antonio	43.016	\$389.34	\$0.00	\$389.34
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$3,699.00</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 924.75</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,623.75</b>

(Cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 75/100 M.N.)

Debiendo la asociación de colonos instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

- 13.18 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/141/2012 de fecha 16 de enero de 2012, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables; toda vez que no presenta el Informe de Riesgos emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal para la Parcela 1 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, en donde se ubica dicho asentamiento.**

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Unión Popular de Colonos Che Guevara", A.C., como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
16. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "25 de Diciembre" ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado I inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “25 de Diciembre” ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.14** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación “Unión Popular de Colonos Che Guevara III”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “25 de Diciembre” ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “25 de Diciembre” ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 20,319.53 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 13.16** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Unión Popular de Colonos Che Guevara III”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

**SEXTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Dirección de Regularización Territorial.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el Cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Alcalá de Henares, Almagro y Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN II Y 7 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, VII, X, 6 FRACCIÓN II, 7, 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, y por ende el Municipio de Querétaro, están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. En diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema “El Hermanamiento de Ciudades como Medio de Cooperación Internacional”, y en su resolución 2861 señaló que: “...el hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras”, y destacó que “...la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”, por lo que consideró a la “...cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales”.
6. Que la Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1992, define *Acuerdo Interinstitucional* como AQUEL convenio celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualesquiera que sea su denominación, por lo que los Acuerdos de Hermanamiento se enmarcan en esta definición.
7. Que mediante oficio número SP/188-11/11, de fecha 30 de noviembre de 2011, la L.R.I. Lorena Jiménez Salcedo, Secretaria Particular del Presidente Municipal hizo del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento que la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales y la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante solicitan sea sometido a consideración del Ayuntamiento el hermanamiento del Municipio de Querétaro con las ciudades de Alcalá de Henares, Almargo y Murcia, España, así como de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
8. Que en la VI sesión ordinaria de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro, el Dr. Fernando González Vega, catedrático de la Universidad Autónoma de Querétaro presentó la información concerniente al proyecto de hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y la ciudad de Alcalá de Henares, España, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y apoyo a través de proyectos culturales, económicos, financieros y educativos.
9. Que entre el Municipio de Querétaro y Alcalá de Henares, España, encontramos programas de intercambio estudiantil, desarrollados entre la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad de Alcalá, en virtud de diversos convenios de movilidad académica signados por dichas instituciones. Asimismo, desde la administración pasada han existido contactos para la firma de un Acuerdo de Hermanamiento entre ambos municipios, reconociendo como áreas de oportunidad la de gestión municipal de ciudades patrimonio, turismo cultural, turismo de negocios, formación financiera, educación, cultura, patrimonio cultural y de información en materia migratoria.
10. Que la ciudad de Alcalá de Henares, con una extensión territorial aproximada de 88.8 km<sup>2</sup>, perteneciente a la comunidad de Madrid, se encuentra ubicada en la parte central de la Península Ibérica y es poseedora de una basta hidrografía y grandes llanuras, lo que propicia sus actividades ganaderas y agrícolas, principalmente. Es Ciudad Patrimonio de la Humanidad y actualmente cuenta con los siguientes hermanamientos: Lublin, Polonia; San Diego, Estados Unidos de América; Peterborough, Reino Unido; Alba Lulia, Rumania; Talence, Francia; y Guanajuato, México.
11. Que es oportuno propiciar dicho Acuerdo de Hermanamiento para desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a través de las siguientes modalidades:
  - a) Gestión Municipal.
  - b) Turismo Cultural.

- c) Turismo de Negocios.
  - d) Formación Financiera.
  - e) Educación.
  - f) Cultura.
  - g) Patrimonio Cultural.
  - h) Migración, y
  - i) En cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.
12. Que las modalidades de cooperación pueden ser a través de la promoción y difusión de encuentros empresariales, gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios; de las expresiones culturales y tradiciones regionales; así como en el intercambio de información, documentación y materiales, organización de ferias, seminarios y congresos, estudios e investigaciones conjuntas; intercambio de técnicos, especialistas y profesionales; formación y capacitación de recursos humanos; o bien cualquier modalidad que se ajuste a las necesidades de las partes, y tiendan a beneficiar a la población de ambos Municipios.
13. Que con fecha 12 de enero de 2010, se recibió en la Presidencia Municipal de Querétaro, **Carta Intención de Hermanamiento** entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Almagro, España, suscrita por Luis Maldonado Fernández de Tejada, Alcalde de dicha Ciudad, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y apoyo a través proyectos culturales, turísticos, sociales, educación, desarrollo económico y gobierno.
14. Que entre el Municipio de Querétaro y Almagro, España, desde hace 30 años se ha desarrollado un intercambio cultural entre el Corral de Comedias y los Cómicos de la Legua de Querétaro, participando en diversos festivales de teatro en Almagro. Asimismo, se reconocen como áreas de oportunidad para impulsar el hermanamiento entre ambas entidades la del turismo cultural y el intercambio cultural en general.
15. Que la ciudad de Almagro, España, cuenta con una extensión territorial aproximada de 249.73 km<sup>2</sup>, se encuentra ubicada al sur de Madrid, entre pequeñas sierras palaozoicas con algunos recursos de agua de escaso flujo y una zona volcánica. Cuenta con un fuerte atractivo turístico, siendo además un claro referente cultural en la región de La Mancha, principalmente desde la perspectiva teatral. En la actualidad, esta ciudad está hermanada con las ciudades de Trujillo, España y Guérande, Francia.
16. Que es oportuno propiciar dicho Acuerdo de Hermanamiento para desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a través de las siguientes modalidades:
- a) Gestión Municipal.
  - b) Turismo Cultural.
  - c) Educación.
  - d) Cultura y
  - e) En cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.
17. Que con fecha 3 de diciembre de 2009 la Concejal de Turismo y Congresos de la ciudad de Murcia, España, doña María Isabel Valcárcel Liso, hizo entrega de la **Carta Intención de Hermanamiento** entre el Municipio de Querétaro, Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Murcia, España, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y apoyo a través proyectos culturales, turísticos, sociales, educativos, de desarrollo económico y gobierno.

18. Que en años anteriores ha existido, entre el Municipio de Querétaro y Murcia, España, intercambios culturales y exposiciones de arte entre la Galería DRT y la Galería Babel, así como acercamientos entre funcionarios públicos de ambas entidades en los cuales se ha reconocido la importancia de estrechar lazos para impulsar áreas comunes de oportunidad como el intercambio de experiencias en la gestión y utilización del agua, el turismo arquitectónico, la economía y cultura.
19. Que la ciudad de Murcia, España, con una extensión territorial aproximada de 885.9 km<sup>2</sup>, ubicada en la parte meridional de la región de Murcia, concentra el séptimo lugar en población municipal de España. El paisaje más conocido y significativo es su huerta, que dominaba gran parte de la vega Segureña pero que en la actualidad ha reducido notablemente su extensión. Cuenta con un fuerte atractivo turístico y es, además, una de las regiones españolas con mayor proyección de desarrollo industrial, comercial y de servicios. En esta ciudad cuenta con los hermanamientos siguientes: Grasse, Francia; Miami, Estados Unidos de América; Lódz, Polonia; Lecce, Italia; Murcia, Filipinas; e Irapuato, México.
20. Que es oportuno propiciar dicho Acuerdo de Hermanamiento para desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a través de las siguientes modalidades:
  - a) Políticas en Recursos Naturales.
  - b) Turismo.
  - c) Economía.
  - d) Cultura y
  - e) En cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.
21. Que a partir de la visita del embajador de la República Dominicana en México, el señor Fernando Pérez Memén, al cuarto Festival de Comunidades Extranjeras surgió el proyecto de hermanamiento con la ciudad de Santiago de los Caballeros, por lo cual, con fecha 6 de junio de 2011 se recibió **Carta Intención de Hermanamiento** entre el Municipio de Querétaro, Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos, y la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, signada por el citado embajador de la República Dominicana.
22. Que en virtud de los acercamientos entre funcionarios públicos de ambas entidades y de las raíces comunes de entrambos, como el nombre "Santiago" de ambas ciudades, se ha reconocido la importancia de estrechar lazos de hermandad para impulsar áreas comunes de oportunidad como el intercambio cultural, el turismo, la economía y la educación.
23. Que la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana tiene una territorial aproximada de 612 km<sup>2</sup>, y se encuentra en un terreno montañoso en el centro del Valle del Cibao, en la región central de la República Dominicana. Es una de las tierras más fértiles en la isla y, además, la segunda metrópoli más grande del país. En la actualidad, su economía es de servicios, predominantemente proveedora, pero también resaltan la agricultura y ganadería de la región. En esta ciudad cuenta con los hermanamientos siguientes: La Habana, Cuba; New York City, Estados Unidos de América; San Juan, Puerto Rico; y Santiago de Compostela, España.
24. Que es oportuno propiciar dicho Acuerdo de Hermanamiento para desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a través de las siguientes modalidades:
  - a) Cultura .
  - b) Turismo.
  - c) Economía.
  - d) Educación y
  - e) En cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.
25. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/391/DPC/2012..."



Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto Cuarto del Orden del día, fracción I, inciso a), por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

**“...PRIMERO.-** Se aprueba celebrar Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y las ciudades de Alcalá de Henares, España; Almagro, España; Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, para alcanzar los objetivos expresados en los Considerandos 11, 16, 20 y 24 del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante para realizar todos los trámites y gestiones necesarios a fin de que se logren formalizar los Acuerdos Interinstitucionales a que se refiere el presente instrumento, facultándose para la firma de los Acuerdos en referencia a la Presidente Municipal de Querétaro y a un Síndico Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, a gestionar y realizar los trámites administrativos para la celebración de los Acuerdos de Hermanamiento descritos en el Primer punto del presente Acuerdo, así como cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el artículo 7 del Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables al presente.

**CUARTO.-** El Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Ciudades de Alcalá de Henares, España; Almagro, España; Murcia, España; y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, deberán presentar a la Comisión de Educación y de Cultura el Primer Programa Operativo, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la firma de los Acuerdos de Hermanamiento, sobre lo cual informará al Ayuntamiento de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado denominado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los Órganos de Difusión mencionados en el Punto que antecede.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría Particular y de la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, aprobado en el Punto 4, Apartado IV, Inciso a) del orden del día, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II Y VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, aprobado en el Punto A, Apartado IV, Inciso a) del orden del día, el cual obra en el **expediente 193/DAI/04** radicado en esta Secretaría.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Con fecha 12 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento copia simple del oficio número DGJ/DCVO/3836-1489/11 emitido por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico, mediante el cual informa lo siguiente: "...Como seguimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, relativo a la Autorización para realizar todos los actos jurídicos y administrativos para la transmisión del predio a favor de la Asociación de Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos A. C., de una superficie de 1,722.31 m<sup>2</sup> correspondiente a una Sección de Vialidad del Fraccionamiento Los Cipreses para incorporar el Área de Vialidades del Asentamiento Humano denominado Valle de San Pablo, ubicado en las Parcelas 226 y 230 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

*Que conforme la escritura pública número 16,840 mediante la cual se constituye la donataria, cuya copia fue proporcionada por personal a su cargo, es posible señalar que la denominación correcta de la misma lo es: "**Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A. C.**" y no "Asociación de Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos A. C.", como se señala en innumerables ocasiones en el Acuerdo de Cabildo citado, incluso en el propio estudio técnico con número de folio 078/08 de fecha 21 de abril de 2008, presentado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable..."*

7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de realizar todos los actos jurídicos y administrativos para la transmisión del predio a favor de la Asociación de Colonos y Comerciantes de bajos recursos A. C., de una superficie de 1,722.31 m<sup>2</sup> correspondiente a una Sección de Vialidad del Fraccionamiento Los Cipreses para incorporar al Área de Vialidades del Asentamiento Humano denominado Valle de San Pablo, ubicado en las Parcelas 226 y 230 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, por lo anterior las modificaciones al acuerdo de referencia serían las siguientes:

#### 7.1 EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DICE:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** realizar todos los actos jurídicos y administrativos para la transmisión del predio a favor de la Asociación de Colonos y Comerciantes de bajos recursos A. C., de una superficie de 1,722.31 m<sup>2</sup>, correspondiente a una sección de vialidad del Fraccionamiento Los Cipreses para incorporar al Área de Vialidades del Asentamiento Humano denominado Valle de San Pablo, ubicado en las Parcelas 226 y 230 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, por la modificación en el trazo de la Avenida Montesacro.

#### 7.2 EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEBE DECIR:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** realizar todos los actos jurídicos y administrativos para la transmisión del predio a favor de "**Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A. C.**" de una superficie de 1,722.31 m<sup>2</sup>, correspondiente a una sección de vialidad del Fraccionamiento Los Cipreses para incorporar al Área de Vialidades del Asentamiento Humano denominado Valle de San Pablo, ubicado en las Parcelas 226 y 230 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, por la modificación en el trazo de la Avenida Montesacro.

#### 7.3 EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DICE:

**TERCERO.** La Asociación de Colonos y Comerciantes de bajos recursos A. C., deberá de dar cumplimiento a lo señalado en los incisos **A** al **G** de la Opinión Técnica.

#### 7.4 EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEBE DECIR:

**TERCERO.** “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A. C.” deberá de dar cumplimiento a lo señalado en los incisos **A** al **G** de la Opinión Técnica.

#### 7.5 EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO DICE:

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los Actos Jurídicos y Administrativos con el objeto de llevar a cabo la firma de la Escritura Pública a favor de la Asociación de Colonos y Comerciantes de bajos recursos A. C., para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la Escritura correspondiente, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá de remitir copia certificada a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### 7.6 EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO DEBE DECIR:

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los Actos Jurídicos y Administrativos con el objeto de llevar a cabo la firma de la Escritura Pública a favor de “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A. C.” para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la Escritura correspondiente, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá de remitir copia certificada a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### 7.7 EL TRANSITORIO TERCERO DICE:

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Asociación de Colonos y Comerciantes de bajos recursos A. C., a través de su Presidente.

#### 7.8 EL TRANSITORIO TERCERO DEBE DECIR:

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y a “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A. C.” a través de su Presidente...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2008, PARA QUEDAR CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS 7.2, 7.4, 7.6 Y 7.8 DEL PRESENTE ACUERDO.”**

**SEGUNDO.** Quedando el resto de los considerandos y puntos resolutiveos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección General jurídica lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la inscripción del documento referido.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia del expediente correspondiente del presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica del Municipio, para tener la información y documentación técnica para la Escrituración de la transmisión autorizada en el presente Acuerdo y remita copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y Asociación Civil denominada **“Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A. C.”**, a través de su Presidente...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Asignación como Equipamiento Deportivo y Recreativo de una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel Lote 1 Manzana 5 del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa para que se incluya en el proyecto ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de asignación como equipamiento deportivo y recreativo para una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel identificado como Lote 1, Manzana 5, del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, con la finalidad de que se destine a la ejecución del plan denominado “Proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la asignación como equipamiento deportivo y recreativo para una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel identificado como Lote 1, Manzana 5, del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, con la finalidad de que se destine a la ejecución del plan denominado “Proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
11. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas verdes y equipamiento urbano del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, mediante la escritura pública 9,590 de fecha 12 de octubre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35, de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real no. 192966/2, 193317/2 y 195439/2 de fecha 9 de marzo de 2006, en la que “Impulsora Mexicana de Desarrollo Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmite al Municipio las siguientes superficies:

ÁREAS	UBICACIÓN	SUPERFICIE
Equipamiento urbano	Lote 1, Manzana 5	21,195.03 m <sup>2</sup>
	Lote 113, Manzana 8	27,349.19 m <sup>2</sup>
Vialidades		62,016.78 m <sup>2</sup>

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPM/0817/2011 signado Secretario de Obras Públicas Municipales, mediante el cual solicitó la asignación como equipamiento deportivo y recreativo para una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel identificado como Lote 1, Manzana 5, del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, con la finalidad de que se destine a la ejecución del plan denominado “Proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

- 13.** La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 027/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación como equipamiento deportivo y recreativo para una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel identificado como Lote 1, Manzana 5, del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, con la finalidad de que se destine a la ejecución del plan denominado "Proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 13.1** Conforme a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, se debe destinar el 30% de la superficie considerada para equipamiento urbano de un fraccionamiento para áreas verdes y espacios abiertos, en base a lo cual y considerando que la superficie total de equipamiento urbano del Fraccionamiento Paseos de San Miguel es de 48,544.22 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el plano de lotificación autorizado se requiere destinar una superficie de 14,563.26 m<sup>2</sup> para áreas verdes y espacios abiertos.
- 13.2** De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el lote 1 manzana 5 se encuentra ubicado en zona destinada a Espacio Abierto (EA).
- 13.3** Habiendo revisado la tabla de compatibilidades del referido instrumento de planeación urbana, se verificó que el desarrollo de unidades deportivas y áreas verdes en zonas destinadas a Espacio Abierto (EA), es considerado como permitido, por lo que se considera viable el uso propuesto en el sitio.
- 13.4** Se hace notar que con fecha del 28 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento autorizó la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) de una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup>, del predio Municipal ubicado en Avenida San Miguel, lote 1, manzana 5 del Fraccionamiento "San Miguel 2ª etapa", correspondiente al área en estudio, sin embargo posteriormente y en Sesión de cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento autorizó la modificación de dicha donación, con el objeto de sustituir dicha donación para ubicarla en el lote 12 de la manzana 64, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 4,632.71 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con lo que queda liberado de donación el área de terreno en estudio.
- 13.5** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro, resolvió lo relativo a la asignación como Equipamiento Deportivo y Recreativo para una fracción con superficie de 17,395.03 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal, identificado como lote 1 manzana 5, ubicado en la calle San Miguel del fraccionamiento San Miguel 2ª etapa con la finalidad de que se destine a la ejecución del Plan denominado "Proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 13.6** Dentro de los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de la Unidad Deportiva Bicentenario, es otorgar a la población un espacio para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento que fomente la convivencia social y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los fraccionamientos que se ubican en la zona, para lo cual se pretende ampliar el área inicialmente asignada con la fracción en estudio.
- 13.7** El proyecto de unidades deportivas presentado por La Secretaría de Obras Públicas, comprende los siguientes espacios: Acceso principal, vestíbulo, plaza principal, área para físico culturismo al aire libre, pista de jogging, alberca semiolímpica, polideportivo, área de servicios de apoyo, zona administrativa y contable, áreas de esparcimiento, pistas y obstáculos para skateboarding, estacionamiento, área de juegos infantiles, canchas usos múltiples, canchas de fútbol 7 y cafetería.
- 13.8** Derivado de lo anterior y en caso de autorizarse la asignación de la superficie solicitada para ser incorporada dentro del proyecto para llevar a cabo la construcción de la Unidad Deportiva Bicentenario, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su autorización. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en el predio, su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc., debiendo contar con los espacios requeridos de estacionamiento para los usuarios, de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Construcción vigente.
- 13.9** De igual manera se recomienda contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar). Tendiente a conservar un medio ambiente armonioso con áreas que soporten la vegetación que dan valor paisajístico y escénico a las zonas urbanas y que proporcionen un hábitat para especies de flora y fauna, así mismo, el predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de una unidad deportiva, ya que de utilizarse para un uso distinto al autorizado, se deberán restituir el predio a su uso actual asignado por el Plan de Desarrollo Urbano, haciendo notar que al ser un área pública no se limitará el uso y disfrute de las instalaciones tanto de los colonos del fraccionamiento como de los habitantes de la zona, a efecto de brindar el bienestar social para el que se destinara.



- 13.10 Aunado a lo anterior y previo a su ocupación se deberá solicitar a La Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por las dependencias municipales que administren las diversas instalaciones a ocupar, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento, así como obtener la anuencia de La Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto al proyecto de áreas verdes, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que considere necesario habilitar en dichas áreas, así como el tipo de árboles que podrán instalar, diseñando y habilitando un sistema en el que no se utilice agua potable para el riego de plantas y árboles, debiendo contemplar en el proyecto a desarrollar un área para la separación de los residuos sólidos, contemplando áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar), así como considerar la vegetación existente como parte del proyecto arquitectónico.
- 13.11 Zonas Homogéneas: en los alrededores del predio en estudio se han generado diversos fraccionamientos como Eduardo Loarca, San Miguel, San Miguel 2ª. etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico generado al interior de dichos fraccionamientos, pretendiendo con el proyecto dar cobertura en servicios de equipamiento deportivo y recreativo a los colonos de los fraccionamientos mencionados.

14. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

a) El área en que se pretende realizar la unidad deportiva se encuentra sin construcción al interior del predio, contando con vegetación dispersa, a nivel de arbustos y algunos árboles ubicados de manera dispersa al interior del predio.

b) Así mismo se hace notar que la vialidad que da acceso al predio, se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un arroyo de 10.00 metros aproximadamente de ancho, banquetas de concreto de 1.20 metros y guarniciones de concreto de sección rectangular.

15. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la **Asignación de Uso para Destinar a Equipamiento Deportivo y Recreativo, una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio Municipal ubicado en la Calle San Miguel Lote 1, Manzana 5 del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, Delegación Félix Osores Sotomayor, para incorporarse al proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario, del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2011 se asignó como Equipamiento Deportivo y Recreativo una superficie de 17,395.03 m<sup>2</sup> del mismo Lote y Manzana, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

El presente queda a consideración de la comisión de desarrollo urbano y ecología, para su análisis y dictamen correspondiente.

16. A efecto de ser considerado como viable por parte del Ayuntamiento deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

A. Contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar). Tendiente a conservar un medio ambiente armonioso con áreas que soporten la vegetación que dan valor paisajístico y escénico a las zonas urbanas y que proporcionen un hábitat para especies de flora y fauna.

- B. De existir diferencias en la superficie a habilitar para el proyecto, se tomarán como válidos los datos que físicamente resulten, en base a los trabajos técnicos que emita la Dirección Municipal de Catastro.
- C. El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de una unidad deportiva, ya que de utilizarse para un uso distinto al autorizado, se deberán restituir el predio a su uso actual asignado por el plan de desarrollo urbano, haciendo notar que al ser un área pública no se limitará el uso y disfrute de las instalaciones tanto de los colonos del fraccionamiento como de los habitantes de la zona, a efecto de brindar el bienestar social para el que se destinará.
- D. Obtener la anuencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto al proyecto de áreas verdes, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que considere necesario habilitar en dichas áreas, así como el tipo de árboles que podrán instalar, diseñando y habilitando un sistema en el que no se utilice agua potable para el riego de plantas y árboles.
- E. Habilitar un área para la separación de los residuos sólidos, contemplando áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar), así como considerar la vegetación existente como parte del proyecto arquitectónico.
- F. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por las dependencias municipales que administren las diversas instalaciones a ocupar, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso e), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Asignación como equipamiento deportivo y recreativo para una fracción con superficie de 3,800.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en la Calle San Miguel identificado como Lote 1, Manzana 5, del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, con la finalidad de que se destine a la ejecución del plan denominado “Proyecto Ejecutivo para la Unidad Deportiva Bicentenario”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Obras Públicas Municipales, deberá dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en los **incisos del A) al F)** del **Considerando 16** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza el realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes mencionados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las condicionantes impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veintiocho de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos" ubicado en la parcela 294 Z-5 P1/1 del Ejido el Nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 Y 2 PÁRRAFO PRIMERO, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398, 2399, 2401, 2409 Y 2410 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y,**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Los Pocitos" ubicado en la parcela 294 Z-5 P1/1 del ejido el nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos" ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
8. Mediante oficio No. DRT/629/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos", ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. La regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos" ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
13. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 033/12, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Los Pocitos" ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**13.1** Se acredita la propiedad a favor del C. Pedro Ortiz Juárez, de la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000003700, de fecha 09 de noviembre de 2007, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00256416/0002 de fecha 25 de enero de 2008.

**13.2** De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 4-42-97.75 Ha

**13.3** Mediante la Escritura Pública No. 34,537 de fecha 8 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de Personas Morales 00009644/0001, el día 7 de abril de 2011, se protocoliza la Constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Los Pocitos", A. C. en la que se designa al C. Arturo Ortiz Bautista como Presidente del Consejo de Administración de la misma.

**13.4** Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2010, el C. Arturo Ortiz Bautista, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Los Pocitos", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Los Pocitos".

**13.5** Mediante la Escritura Pública No. 34,437 de fecha 21 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00256416/0004 de fecha 21 de febrero de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de riguroso Dominio con carácter de Irrevocable, que otorgan el C. Pedro Ortiz Juárez y la C. María Dolores Ramírez Galván, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 294 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>

**13.6** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 294 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 4-42-87.75 Ha, se encuentra en Zona de Uso Habitacional Rural con Comercio y Servicio con densidad de población de hasta 100 hab/ha (HRCS).

**13.7** con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/3025/2011 de fecha 14 de julio de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se señala que la Parcela 294 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 4-42-87.75 Ha, se localiza en Zona de Uso Habitacional Rural con Comercio y Servicio con densidad de población de hasta 100 hab/ha (HRCS).

**13.8** Mediante oficio DDU/CPU/FC/084/2012 de fecha 10 de enero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos", de conformidad al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial.

**13.9** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Los Pocitos, se desglosan de la siguiente manera:

LOS POCITOS				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	33,959.04	76.68%	64	64
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	938.74	2.12%	1	-
SUPERFICIE VIAL	7,231.71	16.33%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	119.58	0.27%	-	-
ÁREA DE ARROYO PLUVIAL	2,038.68	4.60%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>44,287.75</b>	<b>100.00%</b>	<b>65</b>	<b>64</b>

**13.10** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 33% de sus lotes, en base a lo cual no se da cabal cumplimiento a lineamientos que establece la fracción III del Artículo 3 de la citada Ley; el cual surgió como asentamiento desde el año de 2000 por lo que tiene una antigüedad de 12 años, dando cumplimiento a lo dispuesto a la fracción VII del Artículo 3 de la multicitada Ley.

**13.11** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Los Pocitos” que en cuanto a la dotación de servicios infraestructura no cuenta con electrificación, alumbrado público. La dotación de agua potable acusa un 20.00% y no cuenta con alcantarillado, las vialidades que se encuentran pavimentadas son a base de piedra bola y acusan un 5.00%, y así mismo no cuenta con banquetas y las guarniciones acusan un 5.00% ejecutadas, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 3.75%. En base a lo cual la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Los Pocitos”, A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las obras de urbanización concluidas al Ayuntamiento Municipal, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de los servicios del Asentamiento Humano.

El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*“Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

**13.12** Mediante oficio UMPC/AE/135/2011 de fecha 23 de agosto de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano “Los Pocitos” se encuentra construido y habitado en un 20%, cuenta urbanización en un 20%, la mayoría de las viviendas se encuentran construidas con cemento y tabique, y algunas con techos de lamina de asbesto, la topografía del terreno cuenta con una sección con inclinación y otra plana, divididas por un escurrimiento pluvial que cruza toda la comunidad, en base a lo cual se realizó valoración sobre el asentamiento y sus colindancias y no se observó algún riesgo para la población.

**13.13** El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*“Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

**13.14** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento la superficie de 938.74 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y una superficie de 7,231.71 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

**13.15** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- San Rafael
- San Fermín
- San Luis
- San Agustín
- San Miguel
- San Martín
- San Ignacio
- 1<sup>a</sup> cerrada de San Ignacio
- 2<sup>a</sup> cerrada de San Ignacio
- San Gabriel

**13.16** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- San Rafael
- San Fermín
- San Luis
- San Agustín
- San Miguel
- San Martín
- San Ignacio
- 1<sup>a</sup> Cerrada de San Ignacio
- 2<sup>a</sup> Cerrada de San Ignacio
- San Gabriel

13.17 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

LOS POCITOS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
San Rafael	359.142	\$1,168.01	\$194.96	\$1,362.98
San Fermín	84.095	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Luis	36.183	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Agustín	70.944	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Miguel	127.3349	\$389.34	\$155.97	\$545.31
San Martín	149.563	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Ignacio	76.415	\$389.34	\$0.00	\$389.34
1ª Cerrada de San Ignacio	12.452	\$389.34	\$0.00	\$389.34
2ª Cerrada de San Ignacio	24.379	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Gabriel	159.653	\$389.34	\$194.96	\$584.30
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$5,217.95</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 1,304.49</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,522.43</b>

(Seis mil quinientos veintidós pesos 43/100 M.N.)

Debiendo la asociación de colonos instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

13.18 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/084/2012 de fecha 10 de enero de 2012, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables; toda vez que no da cumplimiento a la totalidad de lineamientos conforme a lo que establece la fracción III del Artículo 3 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, respecto a la ocupación, dotación de áreas de equipamiento urbano y servicios al interior del desarrollo.**

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Asociación de Colonos Los Pocitos", A. C. como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Pocitos", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.



16. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Pocitos” ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
17. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa la Ing. María del Carmen Zúñiga Hernández, Alcaldesa Municipal y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la comisión especificada lo sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”

Por lo anteriormente, el H Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado II, inciso h) del orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Pocitos” ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.14** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación “Asociación de Colonos Los Pocitos”, A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Los Pocitos” ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido el nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Los Pocitos” ubicado en la Parcela 294 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 44,287.75 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos expresados en el **Considerando 13.16** del presente Acuerdo, debiendo la “**Asociación de Colonos Los Pocitos**”, A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

**SEXTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Dirección de Regularización Territorial...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2012 (dos mil doce), el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 4, apartado II inciso a) del Orden del Día, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello correspondió al Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del Programa para la Desincorporación y Transmisión de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamiento “Satélite 1 INFONAVIT”, “Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE” y “Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Con fecha 09 de febrero de 2010, se recibió en el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de Acuerdo para que fueran donados microlotes a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamiento "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, los cuales se encuentran al frente de las casas de los habitantes de dichos desarrollos habitacionales.
11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Querétaro autorizó el *Programa para la Desincorporación y Transmisión de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.*
12. Mediante oficio DAPSI/DABI/2129/2011, suscrito por el Lic. Jesús Meza Altamirano, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitó la modificación del punto resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, referente al "Programa para la Desincorporación y Transmisión de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro a favor de particulares...". El motivo por el que lo solicita, señala que *deriva de la dificultad y complejidad para conseguir el nombre de cada uno de los beneficiarios del Programa, siendo la forma planteada la más sencilla y menos gravosa para el Municipio y con esto poder cumplir con la disposición del Acuerdo.*
13. En razón de lo anterior, después de haber sido revisado dicho Acuerdo de Cabildo, se propone la modificación en tal sentido y quede expresado de la siguiente manera:

**13.1. El punto Resolutivo Segundo del Acuerdo dice:**

**"SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración lleve a cabo el Programa que se aprueba y para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de las autorizaciones que se emitan, dicha Secretaría deberá informar para su vigilancia, observación y correcta aplicación a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, asimismo dicha esfera administrativa deberá publicitar en el medio de difusión correspondiente, el padrón de beneficiarios de este Programa."

**13.2. El punto Resolutivo Segundo debe decir:**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración lleve a cabo el Programa que se aprueba y para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de las autorizaciones que se emitan, dicha Secretaría deberá informar para su vigilancia, observación y correcta aplicación a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, asimismo dicha esfera administrativa **deberá publicarse en el medio de difusión correspondiente, el padrón de los predios propiedad municipal susceptibles de participar en este programa, indicando manzana, calle y número de lote.**

14. Con base en lo expresado con antelación, y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la comisión correspondiente y quedó integrado en el expediente número 025/DAI/10 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 4, apartado III, inciso m) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 4, apartado II inciso a) del orden del día; para quedar en los términos expresados en el Considerando **13.2.** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Programa para la Desincorporación y Transmisión de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro a favor de particulares quedará en los mismos términos autorizados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010 referido anteriormente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, y a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2012 (dos mil doce), el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2012, aprobado por unanimidad de votos en el punto 4, apartado I, inciso b) del Orden del Día, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 745, 827, 828 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 71 FRACCIÓN VII, 73 BIS Y 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello correspondió al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resolver sobre la solicitud de autorizar la adquisición por parte del Municipio de Querétaro de una fracción con superficie de 918.00 m<sup>2</sup> del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad de conformidad con el Programa de Obras del Municipio de Querétaro.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante oficio SOPM/0747/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Santiago Martínez Montes, entonces Secretario de Obras Públicas Municipales, solicitó la autorización para la adquisición de una superficie y el pago correspondiente del predio ubicado en Calzada Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Adquisición de una fracción del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Aprobación del Pago por Afectación correspondiente por la construcción de una vialidad que dará continuidad a la calle Libertad conforme al Programa de Obras del Municipio de Querétaro.
8. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2012, fue analizado lo autorizado en el acuerdo citado en el Considerando anterior y fueron emitidas ciertas consideraciones sobre el asunto, orientadas en el sentido de adquirir la fracción restante del predio ubicado en la Calzada Guadalupe Victoria número 90 con clave catastral 140100109001126 de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con motivo de la construcción de una vialidad que brindaría continuidad a los dos tramos de la calle Libertad, proponiéndose por lo tanto, la modificación de dicho acuerdo.
10. Por este motivo, mediante oficios SAY/DAC/RFCC/285/2012, SAY/DAC/RFCC/286/2012, SAY/DAC/RFCC/430/2012 y SAY/DAC/RFCC/434/2012, fue solicitada la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, y a la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto.
11. En razón de lo anterior, mediante oficio SOPM/0155/2012, el Arq. Fernando González Salinas, Director de Obras Públicas Municipales, informó lo siguiente:

*“... dentro del Programa de Obras 2011, se tenía considerada la construcción de una vialidad que daría continuidad a los dos tramos de la calle Libertad, misma que no se realizó en razón a que hasta el 14 de enero del presente año se autorizó la adquisición y pago por afectación del predio sobre el cual se tenía proyectada dicha vialidad.*

*Dada la problemática vial y peatonal de esa zona, los vecinos han manifestado interés en que se construya una vialidad que no únicamente una las dos calles Libertad, sino también dé conectividad con la calle Venustiano Carranza, acción que técnicamente se considera viable, siempre y cuando el Ayuntamiento de Querétaro tenga a bien autorizar la adquisición y pago del total de la superficie del referido predio.”*
12. Asimismo, a través del oficio SA/DAPSI/DABI/155/2012, El I.S.C. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración, manifestó su opinión técnica y señaló lo siguiente:

*“... esta Secretaría, considera viable dicha adquisición, una vez que así lo considere pertinente el H. Ayuntamiento y en caso de ser procedente, se instruya en el Acuerdo la intervención de la Secretaría de Finanzas para la realización del pago correspondiente.*

*Así mismo, de autorizarse la adquisición, se recomienda instruir en el Acuerdo a quien corresponda, que una vez formalizada la misma, se proceda a realizar la demolición de las construcciones existentes con la finalidad de dejar libre el predio adquirido.”*
13. Con base en el Avalúo A346363 de fecha 17 de octubre de 2011, emitido por el Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador Número 05 del Estado de Querétaro, respecto del inmueble ubicado en la fracción oriente del predio ubicado en Calzada Guadalupe Victoria número 90, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consideró dentro del valor físico o directo del terreno correspondería un costo unitario de **\$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado**. Por lo cual derivado de la propuesta de modificación presentada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2012 en el sentido de adquirir la superficie total de 1,755 m<sup>2</sup>, se desprende una conclusión de valor por la cantidad de **\$1,930,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
14. En razón de lo anterior, se propone la modificación del Acuerdo relativo a la Autorización para la Adquisición de una fracción del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Aprobación del Pago por Afectación correspondiente por la construcción de una vialidad que dará continuidad a la calle Libertad conforme al Programa de Obras del Municipio de Querétaro con el objeto de que la superficie del predio a adquirir sea por un área de 1,755 m<sup>2</sup> y quede expresado de la siguiente manera:

14.1. El nombre del Acuerdo dice:

“Acuerdo relativo a la Autorización para la Adquisición **de una fracción** del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Aprobación del Pago por Afectación correspondiente por la construcción de una vialidad que dará continuidad a la calle Libertad conforme al Programa de Obras del Municipio de Querétaro”

14.2. El nombre del Acuerdo debe decir:

Acuerdo relativo a la Autorización para la Adquisición **del predio** ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Aprobación del Pago por Afectación correspondiente por la construcción de una vialidad que dará continuidad a la calle Libertad conforme al Programa de Obras del Municipio de Querétaro.

14.3. El Considerando 1 del Acuerdo dice:

“Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud de autorizar la adquisición por parte del Municipio de Querétaro **de una fracción con superficie de 918.00 m<sup>2</sup>** del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad de conformidad con el Programa de Obras del Municipio de Querétaro.”

14.4. El Considerando 1 del Acuerdo debe decir:

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud de autorizar la adquisición por parte del Municipio de Querétaro **de una superficie de 1,755 m<sup>2</sup>** del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad de conformidad con el Programa de Obras del Municipio de Querétaro.

14.5. El Considerando 7 del Acuerdo dice:

“Lo anterior lo solicita de acuerdo al Programa de Obras del Municipio de Querétaro en donde se tiene considerado la construcción de una vialidad que brindaría continuidad a los dos tramos de la calle Libertad, en la zona urbana de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y para llevar a cabo dicha obra, se requiere ocupar una superficie de **918.00 m<sup>2</sup>** del predio referido, considerando que la pretensión de la sucesión es el pago de la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.”

14.6. El Considerando 7 del Acuerdo debe decir:

Lo anterior lo solicita de acuerdo al Programa de Obras del Municipio de Querétaro en donde se tiene considerado la construcción de una vialidad que brindaría continuidad a los dos tramos de la calle Libertad, en la zona urbana de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y para llevar a cabo dicha obra, se requiere ocupar una superficie de **1,755 m<sup>2</sup>** del predio referido, considerando que la pretensión de la sucesión es el pago de la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

14.7. El Considerando 10 del Acuerdo dice:

Conforme al Avalúo A346363 de fecha 17 de octubre de 2011, emitido por el Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador Número 05 del Estado de Querétaro, respecto del inmueble ubicado en la fracción oriente del predio ubicado en Calzada Guadalupe Victoria número 90, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 1401-001-09-001-126, en el que considera previamente que el valor físico o directo del terreno, corresponde razonablemente al valor comercial del terreno objeto del avalúo, y en razón de ello emitió una conclusión de valor por la cantidad de \$1,015,256.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) **sobre la superficie a afectar del predio señalado.**



**14.8.** El Considerando 10 debe decir:

Conforme al Avalúo A346363 de fecha 17 de octubre de 2011, emitido por el Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador Número 05 del Estado de Querétaro, respecto del inmueble ubicado en la fracción oriente del predio ubicado en Calzada Guadalupe Victoria número 90, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 1401-001-09-001-126, en el que considera previamente que el valor físico o directo del terreno, corresponde razonablemente al valor comercial del terreno objeto del avalúo, y en razón de ello emitió una conclusión de valor por la cantidad de \$1,015,256.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) **estimado sobre una superficie de 922.96 m<sup>2</sup>, por lo que se deduce que de la pretensión de adquirir el predio con una superficie de 1,755 m<sup>2</sup>, correspondería una conclusión de valor por la cantidad de \$1,930,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

**14.9.** El punto Resolutivo Primero del Acuerdo dice:

“... Se autoriza la adquisición por parte del Municipio de Querétaro **de una fracción con superficie de 918.00 m<sup>2</sup>** del predio ubicado en la calle Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la finalidad de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad de conformidad con el Programa de Obras del Municipio de Querétaro.”

**14.10.** El punto Resolutivo Primero debe decir:

Se autoriza la adquisición por parte del Municipio de Querétaro **de una superficie de 1,755 m<sup>2</sup>** del predio ubicado en la calle Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la finalidad de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad **y permita la conectividad con la calle Venustiano Carranza** de conformidad con el Programa de Obras del Municipio de Querétaro.

**14.11.** El punto Resolutivo Segundo del Acuerdo dice:

“... Se autoriza realizar el pago por afectación **al propietario de la fracción del predio** señalado en el resolutivo anterior conforme al avalúo expresado en el Considerando 10 del presente Acuerdo, por lo que se faculta al Presidente Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal, celebrar los actos jurídicos respectivos.”

**14.12.** El punto Resolutivo Segundo del Acuerdo debe decir:

Se autoriza realizar el pago por afectación **al propietario del predio** señalado en el resolutivo anterior conforme al avalúo expresado en el Considerando 10 del presente Acuerdo, por lo que se faculta al Presidente Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal, celebrar los actos jurídicos respectivos.

**14.13.** El punto Resolutivo Noveno del Acuerdo dice:

“... Una vez efectuado el pago por afectación, el propietario **del predio** tendrá la obligación de transmitir **la fracción del predio** al Municipio de Querétaro acreditando estar al corriente en el pago de los impuestos de tal superficie.”

**14.14.** El punto Resolutivo Noveno del Acuerdo debe decir:

Una vez efectuado el pago por afectación, el propietario tendrá la obligación de transmitir **el predio** al Municipio de Querétaro acreditando estar al corriente en el pago de los impuestos de tal superficie.

- 15.** Cabe señalar, que dentro del predio con una superficie de 1,755 m<sup>2</sup> ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se observó que existen actualmente edificaciones que tendrían que ser demolidas con la finalidad de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad y que a su vez permita la conectividad con la calle Venustiano Carranza de conformidad con el Programa de Obras, por lo que derivado de las reuniones entre el propietario del predio y servidores públicos del Municipio de Querétaro, se acordó tomar esto en consideración para que en su momento sea cubierto en el pago por afectación que corresponda por parte del Municipio de Querétaro conforme a los avalúos que previamente se realicen para tal efecto.

16. El asunto quedó radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 195/DAI/2011 y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, así como de acuerdo con la legislación vertida en el párrafo inicial, el asunto se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y análisis correspondiente...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Punto 4, Apartado III, inciso k) del orden del día, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

#### ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se aprueba la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2012, aprobado por unanimidad de votos en el punto 4, apartado I, inciso b) del orden del día; para quedar en los términos expresados en los Considerandos 13, 14.2., 14.4., 14.6., 14.8., 14.10., 14.12., y 14.14 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que una vez concretados los trámites administrativos y legales correspondientes a partir de la adquisición y pago del bien inmueble así como en observancia de lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo, lleve a cabo la demolición de todas las construcciones existentes en el predio objeto del presente Acuerdo, a fin de que el inmueble adquirido quede libre de cualquier obra construida.

**TERCERO.** La adquisición y pago por afectación correspondiente del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedará acorde con las demás especificaciones y trámites autorizados para su cumplimiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2012 referido anteriormente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al propietario del predio...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de pago por afectación a favor de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Genesis S. A. de C. V.", de una superficie de 8,649.167m<sup>2</sup>, del predio identificado como Fracción VIII, identificado con clave catastral 140100131701009, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en boulevard de la nación, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIÓN II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver sobre la autorización de pago por afectación a favor de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliaria Genesis S. A. de C. V.", de una superficie de 8,649.167m<sup>2</sup>, del predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, propietaria del inmueble afectado.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito de fechas 1 de febrero de 2012, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, mediante el cual el C. P. José Eduardo Alvarado Nava, en representación de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," mediante el cual solicita el pago por la afectación de una superficie de 8,649.167 m<sup>2</sup> del predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de su representada.
7. Mediante copia certificada de la escritura pública número 40,590 de fecha 29 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular No. 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009 en la Delegación Municipal Epigmenio González a favor de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real No. 224352/2 de fecha 14 de diciembre de 2006, **la cual obra en el expediente No. 038/DAI/2012 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.**
8. Mediante copia certificada de la escritura pública número 13,680 de fecha 9 de julio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la subdivisión de predios y el plano resultante respecto al predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009 en la Delegación Municipal Epigmenio González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real No. 333672/1 de fecha 30 de noviembre de 2009, **la cual obra en el expediente No. 038/DAI/2012 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.**
9. Mediante copia certificada de la escritura pública número 10,750 de fecha 8 de febrero de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la Representación Legal a favor del C. P. José Eduardo Alvarado Nava por parte de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," **la cual obra en el expediente No. 038/DAI/2012 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.**
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. SOPM/0915/2012 de fecha 21 de febrero de 2011, signado por el Lic. Arq. Fernando Guadalupe González Salinas, Secretario de Obras Públicas Municipales, quien manifiesta respecto al pago por la afectación del predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009 en la Delegación Municipal Epigmenio González y que efectivamente el Municipio de Querétaro tuvo la necesidad dentro del programa de obras la ejecución realizada en Boulevard de la Nación correspondiente a la fracción señala por el promotor, por lo que deja a consideración del H. Ayuntamiento llevar a cabo las negociaciones para realizar el pago bajo los parámetros que el mismo designe.
11. Por lo anterior y dado el interés de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en la adquisición de las fracciones de terreno descritas, dado que la vialidad forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado y a corto plazo, de la estructura vial en la zona, que garanticen la continuidad en el trazo de Boulevard de la Nación; congruente con los objetivos estratégicos de la presente Administración Municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, se llevaron a cabo negociaciones con la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," a través de su representante legal el C. P. José Eduardo Alvarado Nava, quien está conforme en el pago por ocupación para vialidad que resulte.
12. Previo acuerdo la empresa "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," debe otorgar a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 8,649.167 m<sup>2</sup>, correspondiente al predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009 en la Delegación Municipal Epigmenio González, para lo cual se deberán realizar las siguientes acciones:
  - A. Hacer las gestiones con el propietario del área que se incorpora a la vialidad, para transmitir al Municipio mediante escritura pública, la superficie referida, tal como lo dispone el título tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

B. De existir diferencias en las superficies descritas por ajustes en el trazo de la vialidad, se realizarán los trabajos técnicos necesarios por la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

13. De conformidad al Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 Fracción II, 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Párrafo segundo de la Constitución local, 34, 35, fracción III y VII, 131 de la Ley Orgánica Municipal; 45, 46, 189, del Código municipal corresponde al Cabildo el conocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del desarrollo urbano en base a lo cual se propone autorizar el reconocimiento de la sección de vialidad que se adquiere para su incorporación a Boulevard de la Nación, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una sección de vialidad con el mismo nombre, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

#### Conclusiones:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento, el pago por la afectación con superficie de 8,649.167m<sup>2</sup>, del predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, así como su aceptación y reconocimiento como parte de la Avenida de referencia, con la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

De acuerdo al Decreto por el que se aprueban las Tabla de Valores Unitarios de Suelo y construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 68 de fecha 21 de diciembre de 2011 y tomando en consideración el Sector 31 y el valor por metro cuadrado de \$2,300 y de acuerdo a la superficie de 8,649.167m<sup>2</sup>, la cantidad que tendría que pagar el Municipio al afectado sería de **\$19,893,084.01 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** sin embargo el C. P. José Eduardo Alvarado Nava manifiesta estar de acuerdo a la propuesta que hace el Municipio siendo de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN).**

14. Por lo anterior y en caso de ser aprobado el presente acuerdo el Municipio deberá de pagar a favor a la empresa de nominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN)** efectuando el primer pago dentro de los primeros 15 días naturales del mes de Marzo del año 2012, por un importe de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.) y el segundo pago dentro de los primeros 15 días naturales del mes de junio del año 2012, por un importe de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.).

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso j) del Orden del Día, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS** a realizar los movimientos presupuestales necesarios para erogar en los términos precisados las cantidades establecidas en el considerando 14 del presente acuerdo a favor de la empresa denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.," a través de su representante legal el C. P. José Eduardo Alvarado Nava, en razón de la afectación a la superficie de 8,649.167m<sup>2</sup>, del predio identificado como fracción VIII, identificado con Clave Catastral 140100131701009, por la ejecución de obras realizadas por el Municipio de Querétaro en Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, a fin de celebrar el contrato correspondiente, cuya protocolización en escritura pública deberá realizarse ante Notario Público respecto a la transmisión de la propiedad por parte de la persona moral denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.", a favor del Municipio de Querétaro, hecho lo anterior deberá transmitir el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que expida las órdenes de pago correspondientes tomando en cuenta el monto autorizado por el H. Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice todos los trámites administrativos y jurídicos con la persona moral denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.", y/o su Representante Legal para la firma del instrumento público correspondiente, respecto del predio descrito en el **Resolutivo Primero** del presente Acuerdo para transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie referida; asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal procedan a suscribir el mismo, en el cual deberá establecerse que el bien adquirido será de dominio público, y cuyos gastos serán cubiertos por el Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis S. A. de C. V.", través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----**

-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## **-----CERTIFICA-----**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 113-PMC-APB-SOC-06032012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100105064009 CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 106.39 MTS COLINDANDO CON MELITÓN BERNARDO ÁLVAREZ GODOY, AL SUR LÍNEA CON 106.39 MTS COLINDANDO CON MELITÓN BERNARDO ÁLVAREZ GODOY, AL ORIENTE CON 6 METROS COLINDANDO CON CALLE PUBLICA Y AL PONIENTE CON 6 METROS COLINDANDO CON MELITÓN BERNARDO ÁLVAREZ GODOY UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE BO. LA MAGDALENA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES.-----

## **-----ACUERDO-----**

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 040100105064009 CON UNA SUPERFICIE DE 638.34 MTS CUADRADOS CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA CALLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 106.39 MTS COLINDANDO CON MELITÓN BERNARDO ÁLVAREZ GODOY, AL SUR LÍNEA CON 106.39 MTS COLINDANDO CON MELITÓN BERNARDO ÁLVAREZ GODOY, AL ORIENTE CON 6 METROS COLINDANDO CON CALLE PUBLICA Y AL PONIENTE CON 6 METROS COLINDANDO CON MELITÓN BERNARDO ÁLVAREZ GODOY UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE BO. LA MAGDALENA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:**

**“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105064009 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al sur línea con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al Oriente con 6 metros colindando con calle Publica y al Poniente con 6 metros colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy ubicada en calle sin nombre Bo. La Magdalena perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCION II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; el C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105064009 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al sur línea con con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al Oriente con 6 metros colindando con calle Publica y al Poniente con 6 metros colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy ubicada en calle sin nombre Bo. La Magdalena perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro

**SEGUNDO.-** Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 638.34 m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica con clave catastral numero 040100105064009 a favor del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY especificando el proyecto de donación.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040100105064009, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-047/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 1 de Marzo del 2012, Emitido por el Arq. Joel Resendiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

**TERCERO.-** Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

### ANÁLISIS

**1.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del. C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105064009 con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al sur línea con con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al Oriente con 6 metros colindando con calle Publica y al Poniente con 6 metros colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy ubicada en calle sin nombre Bo. La Magdalena perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro.



2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro publico de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY en relación a la donación de una calle, con una superficie de 638.34m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente; la cual en lo conducente dice:

**- TECNICAMENTE VIABLE -**

La solicitud de apertura de calle, del predio ubicado en la Calle sin nombre conocido, barrio de la Magdalena perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, Melitón Bernardo Álvarez Godoy y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 05 064 009

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno ala apertura de calle, del predio ubicado en la Calle sin nombre conocido, barrio de la Magdalena perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, Melitón Bernardo Álvarez Godoy y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 001 05 064 009

**CONSIDERANDO**

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY quien solicita se apruebe la donación de una calle, con una superficie de 638.34m2 para calle, dentro del predio mencionado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

**DICTAMEN**

y resuelve:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la solicitud del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY consistente en la aprobación de donación de una fracción de terreno de su propiedad con clave catastral 040100105064009 con una superficie de 638.34 mts cuadrados con la finalidad de la creación de una calle con las siguientes medidas y colindancias al norte con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al sur línea con 106.39 mts colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy, al Oriente con 6 metros colindando con calle Publica y al Poniente con 6 metros colindando con Melitón Bernardo Álvarez Godoy ubicada en calle sin nombre Bo. La Magdalena perteneciente a la Cabecera municipal de Cadereyta de Montes Qro

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de la fracción de terreno propiedad del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura publica a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

**TERCERO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de la calle donada será realizada por el C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro

**CUARTO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. MELITON BERNARDO ALVAREZ GODOY de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

**QUINTO.-**El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

**SEXTO.-** Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2009-2012

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

## CONSIDERANDO:

Que en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño de la que México forma parte. Este Tratado sin precedentes, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento y el juego, considerando además de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y que los niños deben prepararse para la vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados por dicho instrumento universal, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia libertad, igualdad y solidaridad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establecen la obligación de los Ayuntamientos a ejercer las atribuciones que en materia de educación tengan conferidas, promoviendo y prestando los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria y la solidaridad nacional en los diferentes grados académicos que imparte el sistema educativo mexicano.

Que por derecho humano, mandato constitucional y obligación del estado mexicano, todo individuo tiene derecho a recibir educación, a acceder a la cultura y a la práctica del deporte conformándose de tal forma con la educación básica obligatoria impartida por el estado.

Que mediante oficio número SAY/DT/250/2011-2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa formulada por el Regidor José Reginaldo Ramírez Galván, relativa a la instauración de un reconocimiento y estímulo económico a los educandos que sean originarios y radiquen en éste Municipio de El Marqués, que sobresalgan como alumnos de excelencia con las mejores calificaciones en los niveles educativos de sexto de primaria y tercero de secundaria.

Que el estímulo económico a que se refiere el presente Acuerdo, tiene como objetivo apoyar a los estudiantes prominentes, incentivarlos para mejorar su aprovechamiento académico, cultural y deportivo, en los estudios y actividades formativas extra académicas que estén cursando en la actualidad, promoviendo su educación integral.

Que por lo anteriormente expuesto se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de marzo del 2012, el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO:** El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la Adición del artículo 176 BIS al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:

*“...**ARTICULO 176 BIS.-** A fin de incentivar a los estudiantes originarios y vecinos del Municipio, para mejorar su aprovechamiento académico, cultural y deportivo, en los estudios que se encuentren cursando, el Municipio podrá crear la entrega de Reconocimiento y estímulo económico a estudiantes oriundos y vecinos de éste Municipio que sobresalgan en actividades académicas, culturales y deportivas.*”

Tienen derecho a concursar por el Reconocimiento y beneficio del estímulo económico los alumnos que se encuentren cursando el sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria, en instituciones educativas públicas asentadas en territorio Municipal.

Para tal efecto, se crea una Junta de Calificación que fungirá como la autoridad para conocer y determinar el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes.

El Comité de Calificación estará integrado por el Presidente Municipal, por un miembro de cada una de las Comisiones Permanentes de Regidores de Educación y Cultura, del Deporte y de la Juventud; así como por el Director de Cultura Municipal quién será el Secretario Ejecutivo de la Junta.

Estos últimos serán nombrados de entre los integrantes de cada Comisión, y acreditados ante el H. Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes de la instalación del H. Ayuntamiento.

Todos los integrantes de la Junta Calificadora tendrán voz y voto, otorgándose al Presidente Municipal el voto de calidad en caso de empate.

La Junta calificadora podrá invitar a la sesión donde se dictamine respecto del otorgamiento del Reconocimiento y estímulo señalado, a un representante de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien podrá acudir con voz y no con voto.

El Secretario Ejecutivo tendrá las facultades siguientes:

- a) Emitir a los integrantes de la Junta Calificadora, previa instrucción del Presidente Municipal, la convocatoria correspondiente para sesionar respecto del otorgamiento del Reconocimiento y estímulo descrito;
- b) Solicitar como apoyo institucional a la Coordinación General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se notifique al inicio de cada ciclo escolar, a las direcciones de las escuelas primarias y secundarias asentadas en territorio municipal, respecto del otorgamiento del Reconocimiento y estímulo económico para hacerlo del conocimiento de los educandos de cada plantel;
- c) Solicitar, al término de cada ciclo escolar vía informe, a la Coordinación General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), los nombres y escuelas de los alumnos de nivel de sexto de primaria y tercero de secundaria que cursen en las escuelas públicas asentadas en el Municipio que hallan obtenido los tres promedios más altos en actividades académicas, deportivas y culturales;
- d) Realizar la invitación a la sesión donde se dictamine respecto del otorgamiento del Reconocimiento y estímulo señalado, a un representante de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
- e) Solicitar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la publicación en la Gaceta Municipal de la lista de los estudiantes dictaminados como beneficiarios del estímulo en cada modalidad;
- f) Coordinar, asesorar y supervisar el otorgamiento de los estímulos económicos y el cumplimiento de los objetivos, apoyándose en las dependencias municipales para la preparación del evento público en que éstos deberán ser entregados;
- g) Notificar a los tutores y/o padres de familia de los alumnos dictaminados como beneficiarios del estímulo en cada modalidad para la recepción de los Reconocimientos y estímulos; y,
- h) Las demás que la Junta Calificadora y/o el H. Ayuntamiento determinen.

El Reconocimiento y estímulo económico podrá otorgarse por una sola ocasión al término de cada ciclo escolar en tres categorías de la manera siguiente:

- a) *Actividad Académica.* Se premiarán tres primeros lugares en los grados de sexto de primaria y de tercero de secundaria.
- b) *Actividad Deportiva.* Se premiarán tres primeros lugares en los grados de sexto de primaria y de tercero de secundaria.
- c) *Actividad Cultural.* Se premiarán tres primeros lugares en los grados de sexto de primaria y de tercero de secundaria.

El Reconocimiento otorgado será expedido y suscrito por el Presidente Municipal.

*El H. Ayuntamiento determinará a propuesta del Presidente Municipal, el monto de los estímulos a entregarse en cada ciclo escolar, dependiendo de la suficiencia presupuestaria de cada ejercicio fiscal...”*

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza se realice la entrega del Reconocimiento y estímulo económico a estudiantes oriundos y vecinos de éste Municipio que sobresalgan en actividades académicas, culturales y deportivas señalados en la adición al Reglamento descrita en el Punto de Acuerdo próximo anterior en el ciclo escolar 2011-2012.

**TERCERO.-** En la presente Administración Municipal el monto de los premios ascenderán: Primeros lugares a \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/1000 MN.); segundos lugares a \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y terceros lugares a \$1,000.00, (MIL PESOS 00/100 M.N.) en cada actividad académica de los niveles de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique a las comisiones de Educación y Cultura, del Deporte y de Asuntos de la Juventud a efecto de que acrediten en la siguiente sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, a un miembro de cada Comisión para que integre la Junta Calificadora.

**QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués ordena y faculta a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, en caso requerido por la Ley.

#### **TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Coordinación General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y al Jefe del Sector Educativo número 12 de la USEBEQ en el Municipio de El Marqués, para su conocimiento y efectos de colaboración institucional.

4.- Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al Director de Cultura Municipal, a las Comisiones Permanentes de Dictamen de Educación y Cultura, del Deporte y de Asuntos de la Juventud.

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 07 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2012, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; aprobación de Reducción de Monto en Obra Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; y aprobación de Obra Nueva con la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Ejecutada y Obra Contratada; todos ellos dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011; el cual señala:

### “...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

2.- Mediante oficio número DOPM-0383/2012 de fecha 01 de marzo del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 02 de marzo del presente año, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, propuesta de Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; aprobación de Reducción de Monto en Obra Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; y aprobación de Obra Nueva con la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Ejecutada y Obra Contratada; todos ellos dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011, del tenor siguiente:

“...DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Dirección de Obras Públicas
RAMO:	Sub Dirección
OFICIO No.:	DOPM-0383/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación por parte del H. Ayuntamiento respecto de Modificaciones presupuestales del POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 01 de Marzo de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara  
Secretario del H. Ayuntamiento  
P R E S E N T E

Me permito presentarle la propuesta de Reducción de Monto, y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011, Así mismo le presentamos la propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL del Ejercicio 2011, conforme lo siguiente:

**1) LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA EJECUTADA Y APROBACION DE RECURSOS REMANENTES PARA OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, LO QUE SE DEBE A QUE EL SALDO REMANENTE DE LAS OBRAS TERMINADAS QUE NO SE EJECUTO, SE UTILICE EN LA REALIZACION DE OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
Rehabilitación de Red de Drenaje Calle Los Pastores, La Cañada, El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 338,492.48	\$ 294,149.55	\$ 44,342.93
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, La Griega, El Marqués, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 186,093.03	\$ 132,217.35	\$ 53,875.68
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, El Colorado, El Marqués, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 150,661.09	\$ 90,933.85	\$ 59,727.24
Restauración de Capilla del Panteón Municipal, La Cañada; El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 237,392.58	\$ 203,109.92	\$ 34,282.66
Construcción de Baños de Teatro del Pueblo, La Cañada, El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 173,189.84	\$ 157,732.22	\$ 15,457.62
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, Amazcala, El Marqués, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 215,923.47	\$ 139,373.55	\$ 76,549.92
Trabajos Complementarios en Edificio 2 Niveles en Esc. Secundaria General "Nueva Creación", Saldarriaga, El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 157,384.61	\$ 145,957.09	\$ 11,427.52
Infraestructura Educativa y Recreativa	AC/002/2011-2012 19/OCT/2011	\$ 900,000.00	\$ 833,735.95	\$ 66,264.05
Mantenimiento Instalaciones del Municipio, Giras y Apoyo a Eventos	AC/002/2011-2012 19/OCT/2011	\$ 300,000.00	\$ 241,802.94	\$ 58,197.06
Mejoramiento Casas Ejidales y Centros Comunitarios	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 810,931.64	\$ 688,134.48	\$ 122,797.16
Imagen Urbana, Obra Civil y Mantenimiento Varios	AC/002/2011-2012 19/OCT/2011	\$ 650,000.00	\$ 599,423.33	\$ 50,576.67
Estudios y Proyectos	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 250,000.00	\$ 171,114.00	\$ 78,886.00
Mejoramiento de Vivienda	AC/002/2011-2012 19/OCT/2011	\$ 1,055,000.00	\$ 1,017,076.01	\$ 37,923.99
<b>TOTAL DE SALDO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011 DE OBRAS EJECUTADAS(1)</b>			\$4,714,760.24	(1) \$ 710,308.50

2) LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA A MONTO DE CONTRATO Y APROBACION DE RECURSOS REMANENTES PARA OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, LO QUE SE DEBE A QUE EL SALDO REMANENTE DE LAS OBRAS CONTRATADAS CONTRA EL MONTO APROBADO INICIAL PARA QUE SE UTILICE EN LA REALIZACION DE OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
Trabajos complementarios de Urbanización de Calle Barrio El Zapote, La Cañada, El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 118,200.00	\$ 115,112.95	\$ 3,087.05
Remodelación y Ampliación de DIF, La Griega, El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 370,478.25	\$ 369,943.64	\$ 534.61
Empedrado de Callejón Los Vázquez y Registro de Captación Pluvial en Emiliano Zapata; La Cañada, El Marques, Qro.	AC/069/2010-2011 07/SEP/2011	\$ 123,400.00	\$ 118,737.80	\$ 4,662.20
TOTAL DE SALDO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011 DE OBRAS A MONTO DE CONTRATO(2)			\$ 603,794.39	(2) \$ 8,283.86

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2011.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011 (1)	\$ 710,308.50
TOTAL DE SALDO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011 DE OBRAS CONTRATADAS (2)	\$ 8,283.86
TOTAL (1+2)	\$ 718,592.36

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA PARA INCLUIR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2011 DERIVADO DEL REMANENTE EN OBRA EJECUTADA Y CONTRATADA.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APORTACION MUNICIPAL	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Obra Civil, para la instalación Eléctrica y Alumbrado Público en calle Emiliano Zapata de calle la Mansión a Avenida del Marqués, La Cañada, El Marques, Qro.	LA CAÑADA	\$448,989.26	1 OBRA	La Comunidad	PETICION POR PARTE DE LA COMUNIDAD PARA LA MODERNIZACION DE LA CABECERA MUNICIPAL
Imagen Urbana, Obra Civil y Mantenimiento Varios. 2a. Etapa.	EL MARQUES	\$ 92,602.86	1 OBRA	El Municipio	RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
Mantenimiento Instalaciones del Municipio, Giras y Apoyo a Eventos. 2a. Etapa.	EL MARQUES	\$ 24,013.18	1 OBRA	El Municipio	RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA



Mejoramiento Casas Ejidales y Centros Comunitarios. 2a. Etapa.	EL MARQUES	\$122,797.16	1 OBRA	El Municipio	RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
Estudios y Proyectos. 2a. Etapa.	EL MARQUES	\$30,189.90	1 OBRA	El Municipio	RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
TOTAL DE OBRA NUEVA DESMPAL 2011		\$718,592.36			

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE  
"El Marqués, origen y destino"

(rúbrica)  
ING. JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
Director de Obras Públicas..."

3.- Que mediante oficio SAY/DT/256/2011-2012 de fecha 02 de marzo del 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, relativo a la propuesta de Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; aprobación de Reducción de Monto en Obra Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; y aprobación de Obra Nueva con la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Ejecutada y Obra Contratada; todos ellos dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011; para que realicen el análisis de la propuesta y resuelva en consecuencia.

#### CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que las propuestas realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, encuentran su justificación de la manera siguiente:

- a) **Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011.**

Se solicita la reducción de monto debido a que las obras autorizadas se han ejecutado por un importe menor al monto inicial aprobado, por lo tanto los remanentes de dichas contrataciones pueden utilizarse para la realización de obra nueva dentro del programa de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2011, en obras que no fueron aprobadas por falta de recursos y que son consideradas como prioritarias.

- b) **Reducción de Monto en Obra Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011.**

*Esta reducción de monto solicitada se debe a que las obras autorizadas y que se han contratado por montos específicos y que se describen en el ANTECEDENTE 2 (DOS), fueron contratadas por un importe menor al monto inicial aprobado, por lo tanto los remanentes de dichas contrataciones pueden utilizarse para la realización de obras diversas que son consideradas como necesarias dentro del Programa de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2011.*

**c) *Aprobación de Obra Nueva con la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Ejecutada y Obra Contratada, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011.***

*La Obra Civil consistente en la instalación Eléctrica y Alumbrado Público en calle Emiliano Zapata, de calle la Mansión a Avenida del Marqués, en La Cañada, de éste Municipio de El Marques, Qro. deriva de una petición presentada por parte de la comunidad para la modernización de la Cabecera Municipal; y las demás obras son recursos necesarios para la administración de Obra Pública...”*

En base a lo anterior fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de marzo del 2012, el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** *El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; la Reducción de Monto en Obra Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obra Nueva; y la Aprobación de Obra Nueva con la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Ejecutada y Obra Contratada; todos ellos dentro del Programa de Obra Pública correspondiente a Desarrollo Municipal del Ejercicio, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.*

**TRANSITORIOS**

- 1.-** *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*
- 2.-** *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*
- 3.-** *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...”*

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Crisantemos lote 9, manzana 5, Zona 1, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 137.65 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

**Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Crisantemos lote 9, manzana 5, Zona 1, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 137.65 metros cuadrados, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 25 de febrero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Yolanda Ponce Torres, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional, para el predio ubicado en calle Crisantemos lote 9, manzana 5, Zona 1, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 137.65 metros cuadrados, para la regularización de un taller de herrería.

4. Que la C. Yolanda Ponce Torres, acredita la propiedad del predio ubicado en calle Crisantemos número 7, lote 9, manzana 5 Zona 1, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100115549001 y superficie de 137.65 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 9,803 de fecha 4 de noviembre de 2010, compareciendo la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro y la C. Yolanda Ponce Torres, en su carácter de adquirente, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00346983/0002, de fecha 22 de noviembre de 2010.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio en referencia se encuentra en zona habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/513/2011, de fecha 28 de febrero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 28 de marzo de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/022/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, así como contar con el visto Bueno del Delegado y vecinos colindantes, esta Dependencia considera como técnicamente FACTIBLE el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria anexo a vivienda para el predio ubicado en la calle Crisantemos lote 9 de la manzana 5, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 137.65 m<sup>2</sup>, tomando en cuenta que la instalación de una microindustria con bajo impacto, en la cual se instalará un taller de herrería, como parte del equipamiento urbano, fortaleciendo el desarrollo económico en la zona.

En caso de que el cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
2. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal.
3. Se deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
4. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Crisantemos, lote 9, manzana 5, Zona 1, Lomas del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100115549001 y superficie de 137.65 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento:

- a) Presentar el Visto Bueno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- c) Presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
Comercial = 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ 354.38
	<u>\$ 1,771.88</u>
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 0.3765 m <sup>2</sup> )/	
Factor único (COMERCIAL=50)	\$ 00.22
25% adicional	\$ 00.06
	<u>\$ 00.28</u>

**TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO** \$ 1,772.44  
**(MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).**

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a la C. Yolanda Ponce Torres y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rubrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).**

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Enero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud de la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada representante legal de la empresa "Polo y Ski" S.A. de C.V., para desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades; de la totalidad del proyecto; así como la Autorización del Área de Donación faltante fuera del desarrollo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, el cual señala:

### "... ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de enero del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 040/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada, Representante Legal de la empresa "Polo y Ski S.A. de C.V.", la cual pretende desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., y solicita la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del proyecto, así como la Autorización del Área de Donación faltante fuera del desarrollo, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### "... ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficios SAY/202/2011–2012, SAY/211/2011–2012 y SAY/217/2011–2012 de fechas 14, 21 y 27 de diciembre de 2011, respectivamente; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización del Área de Donación faltante fuera del Fraccionamiento Residencial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>.

2.- Mediante escrito de fecha 5 de diciembre del 2011, la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada, Representante Legal de la empresa "Polo y Ski", S. A. de C.V., solicita autorización para desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club" en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., solicita la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización del Área de Donación faltante fuera del Fraccionamiento.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia Certificada de la Escritura Número 14,287 de fecha 20 de mayo del 2010, ante la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 34, en la que se hace constar la formalización de la Constitución de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada " POLO Y SKI ", S.A. DE C.V., ingresada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 16 de junio de 2010.

- b)** *Copia Certificada de la Escritura Número 14,973 de fecha 2 de marzo del 2011, ante la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 34, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa a favor de " POLO Y SKI ", S.A. DE C.V, respecto del predio descrito y deslindado en los antecedentes del presente documento.*
- c)** *Copia de la Constancia Notarial de fecha 7 de noviembre de 2011, mediante la cual la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 34; informa que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Escritura Número 14,973 de fecha 2 de marzo del 2011.*
- d)** *Copia Certificada de la Escritura Número 15,474 de fecha 13 de septiembre de 2011, ante la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 34, en la que Comparece la Sociedad Mercantil denominada " POLO Y SKI ", S.A. DE C.V, representada en este acto por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, empresa que acredita su calidad legítima propietaria en pleno dominio y posesión de la Fracción del predio rústico llamado Fracción Quinta Guadalupe la Venta, ubicado en el Municipio de El Marqués con superficie de 69-04-82.56 Has, haciendo en este acto la Protocolización del Deslinde Catastral y Rectificando las medidas, colindancias y superficie del predio identificado con clave catastral 110404166140093.*
- e)** *Copia de la Constancia Notarial de fecha 7 de noviembre de 2011, mediante la cual la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 34; informa que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Escritura Número 15,474 de fecha 13 de septiembre de 2011.*
- f)** *Copia del recibo de pago del impuesto predial de fecha 23 de septiembre de 2011, con folio número 294428 para el predio identificado con clave catastral 110404166140093 de superficie 69.0483 Has.,*
- g)** *Copia del escrito de fecha 15 de septiembre de 2011, mediante el cual se solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas la Renovación de la Factibilidad VE/0936/2011 de fecha 18 de marzo de 2011.*
- h)** *Copia de los escritos de fecha 19 de diciembre de 2011, mediante los cuales solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano la Autorización de los Estudios de Impacto Ambiental y Urbano, respectivamente.*
- i)** *Copia de la Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 24 de octubre de 2008, Periódico No. 55 en el cual se Autoriza la Adecuación del Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras; respecto a la Rectificación del Uso de Suelo previsto para un predio con superficie aproximada de 70-00-00 Has., identificado como Fracción Quinta de Guadalupe La Venta, que cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI), y que se sugiere se integre al resto de uso previsto en su entorno inmediato bajo la Denominación de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD-ML).*

Asimismo anexo las siguientes autorizaciones:

- j)** *Copia del Oficio número DDU/DPUP/3021/2009 de fecha 5 de noviembre de 2009, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en el cual se emite el Informe de Uso de Suelo compatible para la ubicación de un fraccionamiento habitacional campestre.*
- k)** *Copia del Oficio DJZQ/0537/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona Centro de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío; mediante el cual informa que las líneas que cruzan el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 a la altura del KM. 7+000 y Km. 9 + 5000, de este Municipio de El Marqués, deberán de cumplir con el derecho de vía de 16 mts, así como no colocar anuncios, construcciones y/o obstáculos; en caso de tratarse de vialidades, las estructuras y pasterías deberán ser por el camellón y el proyecto será autorizado de manera conjunta con la Comisión Federal de Electricidad y autoridades de este Municipio.*



- l) Copia del Oficio F.22.01.02/0713/2010 de fecha 25 de mayo de 2010, suscrito por el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Federales, mediante el cual informa sobre la solicitud del Dictamen de Competencia de Terrenos Forestales, sobre el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500, Km. 7+000, Guadalupe La Venta; dando por respuesta que esa Secretaría no tiene las facultades para emitir el Dictamen solicitado; para el uso que se pretende dar al predio y que tiene que ser una Autoridad Administrativa quién solicite la Opinión Técnica sobre el tipo de vegetación que presente un predio determinado, y en respuesta esa Secretaría a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, podrá emitir las opiniones y dictámenes solicitados.*
- m) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/2468/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano de este Municipio, en el cual se emite el alineamiento del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500.*
- n) Copia del Oficio No. Copia VE/0936/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 416 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Polo & Ski Club, ubicado en el predio rústico llamado fracción quinta de Guadalupe La Venta del Municipio de El Marqués.*
- o) Copia del Oficio No. DT/3442/2011 de fecha 24 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, quién informa que se dio término a los trabajos técnicos y operativos, derivados de la solicitud de Deslinde Catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500, Km. 7+000, adscrito a la Comunidad de Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, como quedo establecido en el Plano Certificado con No. de Folio DT 2011 045 de fecha 25 de agosto de 2011.*
- p) Copia del Oficio No. DDU/DPUP/3107/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual se otorga el Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Residencial y Comercial.*
- q) Copia del escrito de fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el cual la empresa de Topografía Digital del Centro, S. A. de C. V., solicita a la Comisión Estatal de Caminos se apruebe el proyecto de acceso carretero al predio ubicado en la Carretera Estatal 500, sin haber obtenido respuesta a la fecha*
- r) Copia del Oficio No. SEDESU/SSMA/357/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 397 Lotes Unifamiliares que pretenden realizar en un predio con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., ubicado en la Carretera Estatal No. 500 perteneciente a este municipio de El Marqués, quedando condicionado a dar cumplimiento a lo indicado en el mismo.*
- s) Copia del Oficio y Plano No. DDU/DPUP/3832/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado “Polo & Ski Club”, en el predio ubicado en la Carretera Estatal No.500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>.*

*3.- Mediante escrito de fecha 21 de diciembre del 2011, la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada, Representante Legal de la empresa “Polo y Ski”, S. A. de C.V., complementa su solicitud realizada para desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “Polo & Ski Club” en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., con la siguiente documentación:*

- a) Copia de los escritos de fecha 19 de diciembre de 2011, mediante los cuales solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano la Autorización de los Estudios de Impacto Urbano y Ambiental.*

- b) Original del presupuesto y programa de obras de urbanización, firmado por el representante y el perito del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", el cual arroja un monto total de \$ 53'174,391.00 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.).
- c) Copia del escrito de fecha 8 de diciembre de 2011, mediante el cual se solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas la revisión del Proyecto de las redes de agua potable, drenaje sanitarios y pluvial del Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club".
- d) Copia del escrito de fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Director General Adjunto Comercial de la Comisión Estatal de Aguas la Renovación de la Factibilidad VE/0936/2011 de fecha 18 de marzo de 2011.
- e) Copia del Oficio número DDU/PV/4167/2011 de fecha 20 de diciembre del 2011, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano de este municipio, en el cual se emite la Autorización del Estudio de Impacto Urbano del predio ubicado en la Carretera Estatal 500.

4.- El Fraccionamiento denominado "Polo & Ski Club" a la fecha cuenta con avances en las obras de urbanización, por lo que se procedió el día 19 de diciembre de 2011, a llevar a cabo en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500, una inspección física verificando los avances de las obras que a la fecha se han realizado en el mismo, determinándose un 7% de avance, como se establece en el reporte de inspección anexo. Cabe mencionar, que derivado de lo que se indica en el Art.192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.", se considerará como infracción iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Municipal, con una multa equivalente al 0.075% sobre el presupuesto de obras de urbanización.

5.-En lo que respecta al Proyecto de Lotificación Autorizada mediante Oficio No. DDU/DPUP/3832/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el área de DONACIÓN propuesta dentro del citado fraccionamiento es de 11,351.800 m2., para Equipamiento y 22,315.117 m2., para Área Verde, la cual arroja un total del 33,666.917 m2., y quedando pendiente por donar una superficie de 35,381.643 m2.

Asimismo, en base al Artículo 109, Capítulo IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; que al texto dice "Todo propietario de un fraccionamiento deberá transmitir al Municipio la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano y las donaciones deberán ubicarse en terreno apto permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo".

Como se establece en el Art. 177, Capítulo IV, De las Áreas de Donación del "Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marques, Qro", que al texto dice "el Ayuntamiento deberá emitir su respectiva autorización para tal fin, previo dictamen técnico favorable emitido por parte de la Dirección, de conformidad al Código y los Programas de Desarrollo Urbano Municipales vigentes, así como, previo avalúo bancario practicado un perito Valuador con Nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado".

Por lo anterior, se desconoce la ubicación y superficie del predio que se pretende donar, para complementar el 10% solicitado, esta Dirección de Desarrollo Urbano no puede emitir opinión técnica.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, se establece que por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las dependencias involucradas; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal reviso el proyecto de lotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio, por lo que esta Dirección, no tiene inconveniente que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud presentada por la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada, Representante Legal de la empresa "Polo y Ski ", S. A. de C.V., en la cual peticiona se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades; del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), con superficie de 690,482.56m2., perteneciente a este municipio de El

Marqués con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en las tablas que se describen a continuación:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL TIPO UNIFAMILIAR	264199.538	38.263
HABITACIONAL TIPO CONDOMINAL	79854.594	11.565
COMERCIAL Y SERVICIOS	8529.556	1.235
RESERVA DEL PROPIETARIO	92155.258	13.347
CASA CLUB	16885.666	2.446
DONACION EQUIPAMIENTO	11351.800	1.664
DONACION AREAS VERDES	22315.117	3.232
EQUIPAMIENTO CEA	966.683	0.140
AREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO	13536.503	1.960
ESTACIONAMIENTO	3995.473	0.579
CUERPO DE AGUA	62760.027	9.089
PLANTA DE TRATAMIENTO	615.586	0.089
VIALIDADES ( INCL. BANQUETAS )	113316.759	16.411
<b>TOTAL</b>	<b>690,482.560</b>	<b>100.000</b>

Manzana 1				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	29,359.914	CONDOMINAL	32
2	HABITACIONAL	4,194.931	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	3,292.767	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	3,449.533	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	4,706.189	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	4,827.243	UNIFAMILIAR	1
7	COMERCIAL Y SERVICIOS	422.870	COMERCIAL Y SERVICIOS	
8	PLANTA DE TRATAMIENTO	615.586	CEA	
9	AREA VERDE	16,112.762	DONACION	
	<b>TOTAL</b>	<b>66,981.795</b>		<b>37</b>

Manzana 2				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	761.813	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	780.004	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	780.004	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	780.004	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	780.005	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	780.005	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	796.893	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	723.610	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1

12	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	785.638	UNIFAMILIAR	1
15	CUERPO DE AGUA	384.620	FRACCIONAMIENTO	
	TOTAL	11,119.626		14

Manzana 3				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	744.755	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	720.875	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	720.875	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	720.875	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	742.665	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	625.177	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	645.024	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	645.133	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	644.952	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	760.695	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	761.754	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	762.172	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	761.945	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	761.075	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	729.875	UNIFAMILIAR	1
22	EQUIPAMIENTO	4,976.469	DONACION	
	TOTAL	20,091.530		21

Manzana 4				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	715.924	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	702.160	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	702.158	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	702.157	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	702.156	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	702.156	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	702.157	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	702.158	UNIFAMILIAR	1

13	HABITACIONAL	702.160	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	823.532	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	1,048.847	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	663.707	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	663.702	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	663.698	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	663.694	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	663.693	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	663.692	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	663.692	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	663.694	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	663.697	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	663.701	UNIFAMILIAR	1
26	HABITACIONAL	663.706	UNIFAMILIAR	1
27	HABITACIONAL	663.712	UNIFAMILIAR	1
28	HABITACIONAL	637.044	UNIFAMILIAR	1
	TOTAL	19,615.617		28

Manzana 5				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	777.568	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	756.660	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	756.799	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	756.903	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	756.970	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	751.567	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	762.430	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	756.952	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	756.873	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	756.758	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	756.607	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	1,009.074	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	1,033.170	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	684.661	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	684.656	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	684.653	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	684.651	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	684.650	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	684.651	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	684.654	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	684.657	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	684.662	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	684.669	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	684.676	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	650.753	UNIFAMILIAR	1
	TOTAL	18,570.324		25

Manzana 6				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	748.874	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	745.824	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	650.652	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	684.410	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	684.382	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	684.363	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	684.353	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	684.353	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	684.363	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	684.382	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	684.411	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	645.365	UNIFAMILIAR	1
	TOTAL	14,786.997		21

Manzana 7				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	767.719	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	698.319	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	782.207	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	787.720	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	787.720	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	787.720	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	730.006	UNIFAMILIAR	1
12	CUERPO DE AGUA	290.351	FRACCIONAMIENTO	
	TOTAL	8,729.074		11

Manzana 8				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	COMERCIAL Y SERVICIOS	2,646.900	COMERCIAL Y SERVICIOS	
	TOTAL	2,646.900		0

Manzana 9				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	860.138	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	888.963	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	894.952	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	894.957	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	894.958	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	894.954	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	894.946	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	894.935	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	868.851	UNIFAMILIAR	1
10	EQUIPAMIENTO	1,696.890	DONACION	
11	CUERPO DE AGUA	206.749	FRACCIONAMIENTO	
	TOTAL	9,891.293		9

Manzana 10				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	1,004.018	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	830.987	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	1,906.835	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	953.437	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	953.439	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	953.442	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	953.461	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	953.464	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	953.466	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	953.485	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	1,384.734	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	1,333.976	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	1,166.873	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	1,263.985	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	1,263.985	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	1,166.873	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	1,333.978	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	1,368.119	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	953.375	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	953.297	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	953.220	UNIFAMILIAR	1

22	HABITACIONAL	953.143	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	953.066	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	952.989	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	952.912	UNIFAMILIAR	1
26	HABITACIONAL	952.835	UNIFAMILIAR	1
27	HABITACIONAL	952.758	UNIFAMILIAR	1
28	HABITACIONAL	952.681	UNIFAMILIAR	1
29	HABITACIONAL	880.876	UNIFAMILIAR	1
30	RESERVA DEL PROPIETARIO	47,727.918	RESERVA DEL PROPIETARIO	
	TOTAL	78,837.627		29

Manzana 11				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	859.991	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	859.991	UNIFAMILIAR	1
11	EQUIPAMIENTO	2,183.245	DONACION	
	TOTAL	10,994.491		10

Manzana 12				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	COMERCIO Y SERVICIOS	1,623.533	COMERCIO Y SERVICIOS	
2	HABITACIONAL	3,171.350	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	3,734.374	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	4,160.233	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	4,591.257	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	5,019.512	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	5,043.950	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	4,345.310	UNIFAMILIAR	1
9	EQUIPAMIENTO	966.683	DONACION	
10	HABITACIONAL	5,510.347	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	26,940.013	CONDOMINAL	25
12	HABITACIONAL	954.140	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1



19	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	1,021.630	UNIFAMILIAR	1
23	AREA VERDE	1,469.057	FRACCIONAMIENTO	
24	EQUIPAMIENTO	1,534.560	DONACION	
25	AREA VERDE	2,991.505	FRACCIONAMIENTO	
26	AREA VERDE	6,202.355	DONACION	
	TOTAL	87,552.708		44

Manzana 13				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	7,427.746	CONDOMINAL	15
	TOTAL	7,427.746		15

Manzana 14				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	COMERCIO Y SERVICIOS	3,836.253	COMERCIO Y SERVICIOS	
	TOTAL	3,836.253		0

Manzana 15				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	683.037	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	928.403	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	1,065.315	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	1,090.176	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	1,270.428	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	1,933.473	UNIFAMILIAR	1
7	RESERVA DEL PROPIETARIO	44,427.340	RESERVA DEL PROPIETARIO	
8	CASA CLUB	16,885.666	RESERVA DEL PROPIETARIO	
9	HABITACIONAL	2,004.665	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	1,517.857	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	1,509.598	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	1,501.339	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	1,494.087	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	1,719.022	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	16,126.921	CONDOMINAL	40
16	CUERPO DE AGUA	1,651.235	FRACCIONAMIENTO	
17	CUERPO DE AGUA	52,672.983	FRACCIONAMIENTO	
	TOTAL	148,481.545		52

Manzana 16				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	838.312	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	772.145	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	655.050	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	637.258	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	673.864	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	679.544	UNIFAMILIAR	1
7	EQUIPAMIENTO	960.636	DONACION	
	TOTAL	5,216.809		6

Manzana 17				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	717.602	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	648.055	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	712.501	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	763.429	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	743.306	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	1,280.883	UNIFAMILIAR	1
	TOTAL	4,865.776		6

Manzana 18				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	621.360	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	523.472	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	519.672	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	362.672	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	529.253	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	637.448	UNIFAMILIAR	1
	TOTAL	3,193.877		6

Manzana 19				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	383.232	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	442.375	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	653.830	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	602.341	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	564.077	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	542.946	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	541.808	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	750.102	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	414.080	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	492.210	UNIFAMILIAR	1

11	HABITACIONAL	522.591	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	549.181	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	524.085	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	523.552	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	529.333	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	629.007	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	802.741	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	945.646	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	782.146	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	410.347	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	448.563	UNIFAMILIAR	1
	TOTAL	12,054.193		21

Manzana 20				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	730.389	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	579.610	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	547.077	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	1,511.897	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	478.019	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	471.958	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	502.225	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	524.782	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	523.636	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	511.921	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	635.880	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	489.861	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	500.447	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	476.396	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	474.075	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	483.807	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	500.403	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	512.618	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	518.538	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	518.168	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	511.501	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	489.037	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	508.753	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	525.526	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	488.262	UNIFAMILIAR	1
26	HABITACIONAL	869.347	UNIFAMILIAR	1
27	HABITACIONAL	387.030	UNIFAMILIAR	1
28	HABITACIONAL	452.671	UNIFAMILIAR	1
29	HABITACIONAL	436.880	UNIFAMILIAR	1
30	HABITACIONAL	417.290	UNIFAMILIAR	1
31	HABITACIONAL	386.697	UNIFAMILIAR	1
32	HABITACIONAL	367.450	UNIFAMILIAR	1

33	HABITACIONAL	372.301	UNIFAMILIAR	1
34	HABITACIONAL	412.106	UNIFAMILIAR	1
35	HABITACIONAL	453.463	UNIFAMILIAR	1
36	HABITACIONAL	466.643	UNIFAMILIAR	1
37	HABITACIONAL	466.246	UNIFAMILIAR	1
38	HABITACIONAL	402.841	UNIFAMILIAR	1
39	HABITACIONAL	404.910	UNIFAMILIAR	1
40	HABITACIONAL	391.867	UNIFAMILIAR	1
41	HABITACIONAL	495.500	UNIFAMILIAR	1
42	HABITACIONAL	448.089	UNIFAMILIAR	1
43	CUERPO DE AGUA	6,794.055	FRACCIONAMIENTO	
	TOTAL	28,440.172		42

AREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO			
N°	USO	AREA	
1	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	81.644	
2	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	773.198	
3	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	1,050.753	
4	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	21.843	
5	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	2,443.048	
6	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	21.844	
7	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	1,041.291	
8	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	21.842	
9	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	1,816.654	
10	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	306.619	
11	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	143.649	
12	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	143.667	
13	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	227.545	
14	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	86.786	
15	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	95.937	
16	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	124.045	
17	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	22.265	
18	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	67.929	
19	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	54.562	
20	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	227.545	
21	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	219.769	
22	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	83.506	
	TOTAL	9,075.941	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Deberá presentar en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES la renovación de la Factibilidad Condicionada emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con número de Oficio VE/0936/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, misma que a la fecha se encuentra vencida; respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 416 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Polo & Ski Club, ubicado en el predio rústico llamado fracción quinta de Guadalupe La Venta del Municipio de El Marqués.

- 2) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/357/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 397 Lotes Unifamiliares que pretenden realizar en un predio con superficie de 690,482.56m<sup>2.</sup>, ubicado en la Carretera Estatal No. 500 perteneciente a este municipio de El Marqués,
- 3) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio DJZQ/0537/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona Centro de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, mediante el cual informa que las líneas que cruzan el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 a la altura del KM. 7+000 y Km. 9 + 5000, de este Municipio de El Marqués; deberán de cumplir con el derecho de vía de 16mts, así como no colocar anuncios, construcciones y/o obstáculos; en caso de tratarse de vialidades, las estructuras y posterías deberán ser por el camellón y el proyecto será autorizado de manera conjunta con la Comisión Federal de Electricidad y autoridades competentes de este Municipio.
- 4) Presentar en un plazomáximo de 30 DÍAS HÁBILES el Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Caminos donde se apruebe el Acceso Carretero al predio ubicado en la Carretera Estatal 500, y en caso de que dicha autorización modifique el Proyecto de Lotificación aprobado, el fraccionador deberá de realizar las adecuaciones necesarias al proyecto previa autorización de esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- 5) Asimismo, el fraccionador deberá de presentar en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES las inscripciones pendientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las Escrituras Públicas 14,287; 14,973 y 15,474, correspondientes a la Notaría Pública Núm. 34, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, descritas en los antecedentes del presente dictamen.
- 6) Deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que amparen las donaciones por concepto de Áreas de Donación por la superficie total de 33,666.917 m<sup>2.</sup>, (Equipamiento 11,351.800m<sup>2.</sup>, y 22,315.117m<sup>2.</sup>, Área Verde), dentro del citado fraccionamiento y los 35,381.643 m<sup>2.</sup>, faltantes en el área que autorice la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo dictamen técnico correspondiente.
- 7) Deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Vialidades, con superficie de 113,316.759m<sup>2.</sup>, correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club".
- 8) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que apruebe la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro," en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos".
- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la renovación de la presente autorización.

- 9) Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por la cantidad de \$ 69’126,708.30 (Sesenta y Nueve Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Ocho Pesos 30/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia por parte del promotor al H. Ayuntamiento, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 53’174,391.00	69’126,708.30

- 10) Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 DIAS NATURALES, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “Polo & Ski Club”.
- 11) Asimismo, derivado a que dentro del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “Polo & Ski Club”, se tienen propuestas Áreas Comerciales, el desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 60 DIAS HÁBILES la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas para los lotes comerciales propuestos, así como realizar los pagos correspondientes:
- 12) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “Polo & Ski Club”, por la superficie Habitacional ( unifamiliar y condominal), de 344,054.13 m2., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 4’573,511.58 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once Pesos 58/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional)	
Superficie: 344,054.132 m2. X 0.18 (\$59.08)	\$3,658,809.26
25% Adicional	\$914,702.32
<b>Total</b>	<b>\$4,573,511.58</b>

- 13) Cubrir el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “Polo & Ski Club”, por una superficie Comercial de 8,529.556 m2., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 94,486.15 ( Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 15/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial	
Superficie: 8,529.556 m2. X 0.15 (\$59.08)	\$75,588.92
25% Adicional	\$18,897.23
<b>Total</b>	<b>\$94,486.15</b>

- 14) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", por la cantidad de \$ 7,532.70 ( Siete Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 70/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
102 X \$59.08	\$6,026.16
25% Adicional	\$1,506.54
	<b>\$7,532.70</b>

- 15) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", la cantidad de \$ 4,431.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización del Fraccionamientos</b>	
60 X \$59.08	\$3,544.80
25% Adicional	\$886.20
	<b>\$4,431.00</b>

- 16) Cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", la cantidad de \$ 4,431.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento</b>	
60 X \$59.08	\$3,544.80
25% Adicional	\$886.20
	<b>\$4,431.00</b>

- 17) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por elaboración de dictamen técnico para la autorización de publicidad de Fraccionamientos, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", por el total a pagar de \$ 3,692.50 ( Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos</b>	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
	<b>\$3,692.50</b>

18) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125, del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándole al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en el Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 997,019.83 (Novecientos Noventa y Siete Mil Diecinueve Pesos 83/100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fracc.</b>	
Presupuesto \$ 53'174,391.00 X 1.5%	\$797,615.86
25% Adicional	\$199,403.97
<b>Total \$997,019.83</b>	

19) Cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de infracción iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridades Municipales del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se cobrara aplicándole el 0.075% al presupuesto de la obra según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en el Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 39,880.79 ( Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta 79/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Infracción por Iniciar Obras de Urbanización sin las Autorizaciones</b>	
Presupuesto \$ 53'174,391.00 X 0.075%	\$39,880.79

20) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 33,391.10 ( Treinta y Tres Mil Trecientos Noventa y Un Pesos 10/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
<b>Total</b>	<b>\$306.48</b>

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

<b>VIALIDADES PROPUESTAS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>DESGLOSE DE PAGO</b>	<b>TOTAL</b>
CABALLO AZTECA	948.39 ML	59.08 * 5.71 + 848.39 * 0.62 * 59.08 /10	3,444.97
CABALLO CUARTO DE MILLA	841.47 ML	59.08 * 5.71 + 741.47 * 0.62 * 59.08 /10	3,053.32
CABALLO ANDALUZ	911.30 ML	59.08 * 5.71 + 811.30 * 0.62 * 59.08 /10	3,309.11
CABALLO PERCHERON	661.06 ML	59.08 * 5.71 + 561.06 * 0.62 * 59.08 /10	2,392.49



CABALLO PURA SANGRE	643.80 ML	$59.08 * 5.71 + 543.80 * 0.62 * 59.08 / 10$	2,329.26
CABALLO DE POLO	135.14 ML	$59.08 * 5.71 + 35.14 * 0.62 * 59.08 / 10$	466.06
GRAN CANAL	1,470.68 ML	$59.08 * 5.71 + 1,370.68 * 0.62 * 59.08 / 10$	5,358.09
CANAL DE PANAMA	172.67 ML	$59.08 * 5.71 + 72.67 * 0.62 * 59.08 / 10$	603.53
CANAL DE LA MANCHA	689.60 ML	$59.08 * 5.71 + 589.60 * 0.62 * 59.08 / 10$	2,497.03
PASEO ECUESTRE	830.69 ML	$59.08 * 5.71 + 730.69 * 0.62 * 59.08 / 10$	3,013.84
		<b>SUBTOTAL</b>	26,467.70
		<b>25% adicional</b>	6,616.92
		<b>TOTAL</b>	33,084.62

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/153/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición de la C.P. Susana Leticia Valencia Estrada, Representante Legal de la empresa "Polo y Ski, S.A. de C.V.", la cual pretende desarrollar un Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., y solicita la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del proyecto, así como la Autorización del Área de Donación faltante fuera del desarrollo, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Autorización del Proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del proyecto, así como la Autorización del Área de Donación faltante fuera del desarrollo.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso – Chichimequillas), con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, con las Superficies y Usos que se indican a continuación:

<b>TABLA GENERAL DE SUPERFICIES</b>		
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL TIPO UNIFAMILIAR	264199.538	38.263
HABITACIONAL TIPO CONDOMINAL	79854.594	11.565
COMERCIAL Y SERVICIOS	8529.556	1.235
RESERVA DEL PROPIETARIO	92155.258	13.347
CASA CLUB	16885.666	2.446
DONACION EQUIPAMIENTO	11351.800	1.664
DONACION AREAS VERDES	22315.117	3.232
EQUIPAMIENTO CEA	966.683	0.140
AREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO	13536.503	1.960
ESTACIONAMIENTO	3995.473	0.579
CUERPO DE AGUA	62760.027	9.089
PLANTA DE TRATAMIENTO	615.586	0.089
VIALIDADES ( INCL. BANQUETAS )	113316.759	16.411
<b>TOTAL</b>	<b>690,482.560</b>	<b>100.000</b>

<b>Manzana 1</b>				
<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>AREA</b>	<b>TIPO</b>	<b>Nº VIVIENDAS</b>
1	HABITACIONAL	29,359.914	CONDOMINAL	32
2	HABITACIONAL	4,194.931	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	3,292.767	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	3,449.533	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	4,706.189	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	4,827.243	UNIFAMILIAR	1
7	COMERCIAL Y SERVICIOS	422.870	COMERCIAL Y SERVICIOS	
8	PLANTA DE TRATAMIENTO	615.586	CEA	
9	AREA VERDE	16,112.762	DONACION	
	<b>TOTAL</b>	<b>66,981.795</b>		<b>37</b>

Manzana 2				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	761.813	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	780.004	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	780.004	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	780.004	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	780.005	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	780.005	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	796.893	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	723.610	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	753.406	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	785.638	UNIFAMILIAR	1
15	CUERPO DE AGUA	384.620	FRACCIONAMIENTO	
	<b>TOTAL</b>	11,119.626		14

Manzana 3				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	744.755	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	727.869	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	720.875	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	720.875	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	720.875	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	742.665	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	625.177	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	645.024	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	645.133	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	644.952	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	760.695	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	761.754	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	762.172	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	761.945	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	761.075	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	729.875	UNIFAMILIAR	1
22	EQUIPAMIENTO	4,976.469	DONACION	
	<b>TOTAL</b>	20,091.530		21

Manzana 4				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	715.924	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	702.160	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	702.158	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	702.157	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	702.156	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	702.155	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	702.156	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	702.157	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	702.158	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	702.160	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	823.532	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	1,048.847	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	663.707	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	663.702	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	663.698	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	663.694	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	663.693	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	663.692	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	663.692	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	663.694	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	663.697	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	663.701	UNIFAMILIAR	1
26	HABITACIONAL	663.706	UNIFAMILIAR	1
27	HABITACIONAL	663.712	UNIFAMILIAR	1
28	HABITACIONAL	637.044	UNIFAMILIAR	1
	<b>TOTAL</b>	19,615.617		28

Manzana 5				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	777.568	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	756.660	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	756.799	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	756.903	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	756.970	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	751.567	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	762.430	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	756.952	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	756.873	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	756.758	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	756.607	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	1,009.074	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	1,033.170	UNIFAMILIAR	1

14	HABITACIONAL	684.661	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	684.656	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	684.653	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	684.651	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	684.650	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	684.651	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	684.654	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	684.657	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	684.662	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	684.669	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	684.676	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	650.753	UNIFAMILIAR	1
	<b>TOTAL</b>	18,570.324		25

Manzana 6				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	748.874	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	724.585	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	745.824	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	650.652	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	684.410	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	684.382	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	684.363	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	684.353	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	684.353	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	684.363	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	684.382	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	684.411	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	645.365	UNIFAMILIAR	1
	<b>TOTAL</b>	14,786.997		21

Manzana 7				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	767.719	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	774.328	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	698.319	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	782.207	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	787.720	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	787.720	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	787.720	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	730.006	UNIFAMILIAR	1
12	CUERPO DE AGUA	290.351	FRACCIONAMIENTO	
	<b>TOTAL</b>	8,729.074		11

Manzana 8				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	COMERCIAL Y SERVICIOS	2,646.900	COMERCIAL Y SERVICIOS	
	<b>TOTAL</b>	2,646.900		0

Manzana 9				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	860.138	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	888.963	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	894.952	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	894.957	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	894.958	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	894.954	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	894.946	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	894.935	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	868.851	UNIFAMILIAR	1
10	EQUIPAMIENTO	1,696.890	DONACION	
11	CUERPO DE AGUA	206.749	FRACCIONAMIENTO	
	<b>TOTAL</b>	9,891.293		9

Manzana 10				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	1,004.018	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	830.987	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	1,906.835	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	953.437	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	953.439	UNIFAMILIAR	1

6	HABITACIONAL	953.442	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	953.461	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	953.464	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	953.466	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	953.485	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	1,384.734	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	1,333.976	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	1,166.873	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	1,263.985	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	1,263.985	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	1,166.873	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	1,333.978	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	1,368.119	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	953.375	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	953.297	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	953.220	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	953.143	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	953.066	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	952.989	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	952.912	UNIFAMILIAR	1
26	HABITACIONAL	952.835	UNIFAMILIAR	1
27	HABITACIONAL	952.758	UNIFAMILIAR	1
28	HABITACIONAL	952.681	UNIFAMILIAR	1
29	HABITACIONAL	880.876	UNIFAMILIAR	1
30	RESERVA DEL PROPIETARIO	47,727.918	RESERVA DEL PROPIETARIO	
	<b>TOTAL</b>	78,837.627		29

Manzana 11				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	859.991	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	886.408	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	859.991	UNIFAMILIAR	1
11	EQUIPAMIENTO	2,183.245	DONACION	
	<b>TOTAL</b>	10,994.491		10

Manzana 12				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	COMERCIO Y SERVICIOS	1,623.533	COMERCIO Y SERVICIOS	
2	HABITACIONAL	3,171.350	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	3,734.374	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	4,160.233	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	4,591.257	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	5,019.512	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	5,043.950	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	4,345.310	UNIFAMILIAR	1
9	EQUIPAMIENTO	966.683	DONACION	
10	HABITACIONAL	5,510.347	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	26,940.013	CONDOMINAL	25
12	HABITACIONAL	954.140	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	919.211	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	1,021.630	UNIFAMILIAR	1
23	AREA VERDE	1,469.057	FRACCIONAMIENTO	
24	EQUIPAMIENTO	1,534.560	DONACION	
25	AREA VERDE	2,991.505	FRACCIONAMIENTO	
26	AREA VERDE	6,202.355	DONACION	
	<b>TOTAL</b>	87,552.708		44

Manzana 13				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	7,427.746	CONDOMINAL	15
	<b>TOTAL</b>	7,427.746		15

Manzana 14				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	COMERCIO Y SERVICIOS	3,836.253	COMERCIO Y SERVICIOS	
	<b>TOTAL</b>	3,836.253		0



Manzana 15				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	683.037	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	928.403	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	1,065.315	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	1,090.176	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	1,270.428	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	1,933.473	UNIFAMILIAR	1
7	RESERVA DEL PROPIETARIO	44,427.340	RESERVA DEL PROPIETARIO	
8	CASA CLUB	16,885.666	RESERVA DEL PROPIETARIO	
9	HABITACIONAL	2,004.665	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	1,517.857	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	1,509.598	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	1,501.339	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	1,494.087	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	1,719.022	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	16,126.921	CONDOMINAL	40
16	CUERPO DE AGUA	1,651.235	FRACCIONAMIENTO	
17	CUERPO DE AGUA	52,672.983	FRACCIONAMIENTO	
	<b>TOTAL</b>	148,481.545		52

Manzana 16				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	838.312	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	772.145	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	655.050	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	637.258	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	673.864	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	679.544	UNIFAMILIAR	1
7	EQUIPAMIENTO	960.636	DONACION	
	<b>TOTAL</b>	5,216.809		6

Manzana 17				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	717.602	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	648.055	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	712.501	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	763.429	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	743.306	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	1,280.883	UNIFAMILIAR	1
	<b>TOTAL</b>	4,865.776		6

Manzana 18				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	621.360	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	523.472	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	519.672	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	362.672	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	529.253	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	637.448	UNIFAMILIAR	1
	<b>TOTAL</b>	3,193.877		6

Manzana 19				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	383.232	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	442.375	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	653.830	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	602.341	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	564.077	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	542.946	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	541.808	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	750.102	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	414.080	UNIFAMILIAR	1
10	HABITACIONAL	492.210	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	522.591	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	549.181	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	524.085	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	523.552	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	529.333	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	629.007	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	802.741	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	945.646	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	782.146	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	410.347	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	448.563	UNIFAMILIAR	1
	<b>TOTAL</b>	12,054.193		21

Manzana 20				
LOTE	USO	AREA	TIPO	N° VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	730.389	UNIFAMILIAR	1
2	HABITACIONAL	579.610	UNIFAMILIAR	1
3	HABITACIONAL	547.077	UNIFAMILIAR	1
4	HABITACIONAL	1,511.897	UNIFAMILIAR	1
5	HABITACIONAL	478.019	UNIFAMILIAR	1
6	HABITACIONAL	471.958	UNIFAMILIAR	1
7	HABITACIONAL	502.225	UNIFAMILIAR	1
8	HABITACIONAL	524.782	UNIFAMILIAR	1
9	HABITACIONAL	523.636	UNIFAMILIAR	1

10	HABITACIONAL	511.921	UNIFAMILIAR	1
11	HABITACIONAL	635.880	UNIFAMILIAR	1
12	HABITACIONAL	489.861	UNIFAMILIAR	1
13	HABITACIONAL	500.447	UNIFAMILIAR	1
14	HABITACIONAL	476.396	UNIFAMILIAR	1
15	HABITACIONAL	474.075	UNIFAMILIAR	1
16	HABITACIONAL	483.807	UNIFAMILIAR	1
17	HABITACIONAL	500.403	UNIFAMILIAR	1
18	HABITACIONAL	512.618	UNIFAMILIAR	1
19	HABITACIONAL	518.538	UNIFAMILIAR	1
20	HABITACIONAL	518.168	UNIFAMILIAR	1
21	HABITACIONAL	511.501	UNIFAMILIAR	1
22	HABITACIONAL	489.037	UNIFAMILIAR	1
23	HABITACIONAL	508.753	UNIFAMILIAR	1
24	HABITACIONAL	525.526	UNIFAMILIAR	1
25	HABITACIONAL	488.262	UNIFAMILIAR	1
26	HABITACIONAL	869.347	UNIFAMILIAR	1
27	HABITACIONAL	387.030	UNIFAMILIAR	1
28	HABITACIONAL	452.671	UNIFAMILIAR	1
29	HABITACIONAL	436.880	UNIFAMILIAR	1
30	HABITACIONAL	417.290	UNIFAMILIAR	1
31	HABITACIONAL	386.697	UNIFAMILIAR	1
32	HABITACIONAL	367.450	UNIFAMILIAR	1
33	HABITACIONAL	372.301	UNIFAMILIAR	1
34	HABITACIONAL	412.106	UNIFAMILIAR	1
35	HABITACIONAL	453.463	UNIFAMILIAR	1
36	HABITACIONAL	466.643	UNIFAMILIAR	1
37	HABITACIONAL	466.246	UNIFAMILIAR	1
38	HABITACIONAL	402.841	UNIFAMILIAR	1
39	HABITACIONAL	404.910	UNIFAMILIAR	1
40	HABITACIONAL	391.867	UNIFAMILIAR	1
41	HABITACIONAL	495.500	UNIFAMILIAR	1
42	HABITACIONAL	448.089	UNIFAMILIAR	1
43	CUERPO DE AGUA	6,794.055	FRACCIONAMIENTO	
	<b>TOTAL</b>	28,440.172		42

<b>AREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO</b>			
<b>N°</b>	<b>USO</b>	<b>AREA</b>	
1	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	81.644	
2	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	773.198	
3	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	1,050.753	
4	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	21.843	
5	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	2,443.048	
6	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	21.844	
7	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	1,041.291	
8	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	21.842	
9	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	1,816.654	
10	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	306.619	

11	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	143.649	
12	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	143.667	
13	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	227.545	
14	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	86.786	
15	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	95.937	
16	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	124.045	
17	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	22.265	
18	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	67.929	
19	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	54.562	
20	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	227.545	
21	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	219.769	
22	AREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO	83.506	
	<b>TOTAL</b>	9,075.941	

**SEGUNDO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, la renovación de la Factibilidad Condicionada emitida por la Comisión Estatal de Aguas con Número de Oficio VE/0936/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, misma que a la fecha se encuentra vencida, respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 416 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Polo & Ski Club", ubicado en el predio rústico llamado fracción quinta de Guadalupe La Venta del Municipio de El Marqués.

2.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/357/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 397 Lotes Unifamiliares que pretenden realizar en un predio con superficie de 690,482.56m<sup>2</sup>., ubicado en la Carretera Estatal No. 500 perteneciente a éste Municipio de El Marqués.

2.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio DJZQ/0537/2010, de fecha 11 de mayo de 2010, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona Centro de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, por el que informa que las líneas que cruzan el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 a la altura del KM. 7+000 y Km. 9 + 5000, de este Municipio de El Marqués, deberán de cumplir con el derecho de vía de 16 mts, así como no colocar anuncios, construcciones y/o obstáculos, en caso de tratarse de vialidades las estructuras y posterías deberán ser por el camellón y el proyecto será autorizado de manera conjunta con la Comisión Federal de Electricidad y las autoridades competentes de este Municipio.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, el Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Caminos donde se apruebe el Acceso Carretero al predio ubicado en la Carretera Estatal 500, y en caso de que dicha autorización modifique el Proyecto de Lotificación aprobado, el fraccionador deberá de realizar las adecuaciones necesarias al proyecto previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES las inscripciones pendientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las Escrituras Públicas 14,287; 14,973 y 15,474, de la Notaría Pública Núm, 34, de esta Demarcación Notarial de Querétaro., descritas en los antecedentes del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrito en el antecedente 1 (uno) de éste Acuerdo.

2.6.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que amparen las donaciones por concepto de Áreas de Donación por la superficie total de 33,666.917 m<sup>2</sup>., que corresponde parte de Equipamiento 11,351.800m<sup>2</sup>., y 22,315.117m<sup>2</sup>., de Área Verde, dentro del citado fraccionamiento y los 35,381.643 m<sup>2</sup>., faltantes en el área que autorice la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo dictamen técnico correspondiente.

2.7.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que amparen las donaciones por concepto de Vialidades, con superficie de 113,316.759m<sup>2</sup>., correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "*Polo & Ski Club*".

2.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.9.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "*Polo & Ski Club*", esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la renovación de la presente autorización.

2.10.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el solicitante deberá depositar una fianza a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., en un plazo no mayor a 30 DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$69'126,708.30 (Sesenta y Nueve Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Ocho Pesos 30/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS, por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia por parte del promotor al H. Ayuntamiento, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 53'174,391.00	69'126,708.30

2.11.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "*Polo & Ski Club*".

2.12.- Toda vez que dentro del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "*Polo & Ski Club*", se tienen propuestas Áreas Comerciales, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 60 DIAS HABLES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas para los lotes comerciales propuestos.

2.13.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", por la superficie Habitacional (unifamiliar y condominal), de 344,054.13 m<sup>2</sup>., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 4'573,511.58 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once Pesos 58/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible (habitacional)</b>	
Superficie: 344,054.132 m <sup>2</sup> . X 0.18 (\$59.08)	\$3,658,809.26
25% Adicional	<u>\$914,702.32</u>
<b>Total</b>	<b>\$4,573,511.58</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.14.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de conformidad al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", por una superficie Comercial de 8,529.556 m<sup>2</sup>., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$94,486.15,( Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 15/100 M.N.), en sintonía con lo dispuesto por el Artículo 16, Inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Comercial</b>	
Superficie: 8,529.556 m <sup>2</sup> . X 0.15 (\$59.08)	\$75,588.92
25% Adicional	<u>\$18,897.23</u>
<b>Total</b>	<b>\$94,486.15</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.15.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", por la cantidad de \$7,532.70 (Siete Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 70/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
102 X \$59.08	\$6,026.16
25% Adicional	<u>\$1,506.54</u>
	<b>\$7,532.70</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.16.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización del Fraccionamiento

Residencial y Comercial denominado “*Polo & Ski Club*”, la cantidad de \$4,431.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización del Fraccionamientos	
60 X \$59.08	\$3,544.80
25% Adicional	\$886.20
	<b>\$4,431.00</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.17.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “*Polo & Ski Club*”, la cantidad de \$4,431.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento	
60 X \$59.08	\$3,544.80
25% Adicional	\$886.20
	<b>\$4,431.00</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.18.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de derechos por la elaboración de dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos, del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “*Polo & Ski Club*”, por el total a pagar de \$3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
	<b>\$3,692.50</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.19.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado “*Polo & Ski Club*”, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrará aplicándole al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto

presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en el Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 997,019.83 (Novecientos Noventa y Siete Mil Diecinueve Pesos 83/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fracc.		
Presupuesto \$ 53'174,391.00	X 1.5%	\$797,615.86
25% Adicional		\$199,403.97
<b>Total</b>		<b>\$997,019.83</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.20.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Infracción al iniciar obras de urbanización sin contar con las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridades Municipales, respecto del Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se cobrara aplicándole el 0.075% al presupuesto de la obra según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en el Fraccionamiento, por la cantidad de \$39,880.79 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta Pesos 79/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Infracción por Iniciar Obras de Urbanización sin las Autorizaciones		
Presupuesto \$ 53'174,391.00	X 0.075%	\$39,880.79

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento Residencial y Comercial denominado "Polo & Ski Club", el H. Ayuntamiento de El Marqués AUTORIZA el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$33,391.10 (Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Un Pesos 10/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
<b>Total</b>	<b>\$306.48</b>

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	TOTAL
CABALLO AZTECA	948.39 ML	59.08 * 5.71 + 848.39 * 0.62 * 59.08 /10	3,444.97
CABALLO CUARTO DE MILLA	841.47 ML	59.08 * 5.71 + 741.47 * 0.62 * 59.08 /10	3,053.32
CABALLO ANDALUZ	911.30 ML	59.08 * 5.71 + 811.30 * 0.62 * 59.08 /10	3,309.11
CABALLO PERCHERON	661.06 ML	59.08 * 5.71 + 561.06 * 0.62 * 59.08 /10	2,392.49
CABALLO PURA SANGRE	643.80 ML	59.08 * 5.71 + 543.80 * 0.62 * 59.08 /10	2,329.26
CABALLO DE POLO	135.14 ML	59.08 * 5.71 + 35.14 * 0.62 * 59.08 /10	466.06
GRAN CANAL	1,470.68 ML	59.08 * 5.71 + 1,370.68 * 0.62 * 59.08 /10	5,358.09



CANAL DE PANAMA	172.67 ML	$59.08 * 5.71 + 72.67 * 0.62 * 59.08 / 10$	603.53
CANAL DE LA MANCHA	689.60 ML	$59.08 * 5.71 + 589.60 * 0.62 * 59.08 / 10$	2,497.03
PASEO ECUESTRE	830.69 ML	$59.08 * 5.71 + 730.69 * 0.62 * 59.08 / 10$	3,013.84
SUBTOTAL			26,467.70
25% adicional			6,616.92
TOTAL			33,084.62

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
 -----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de enero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8 y Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, Autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8 y la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

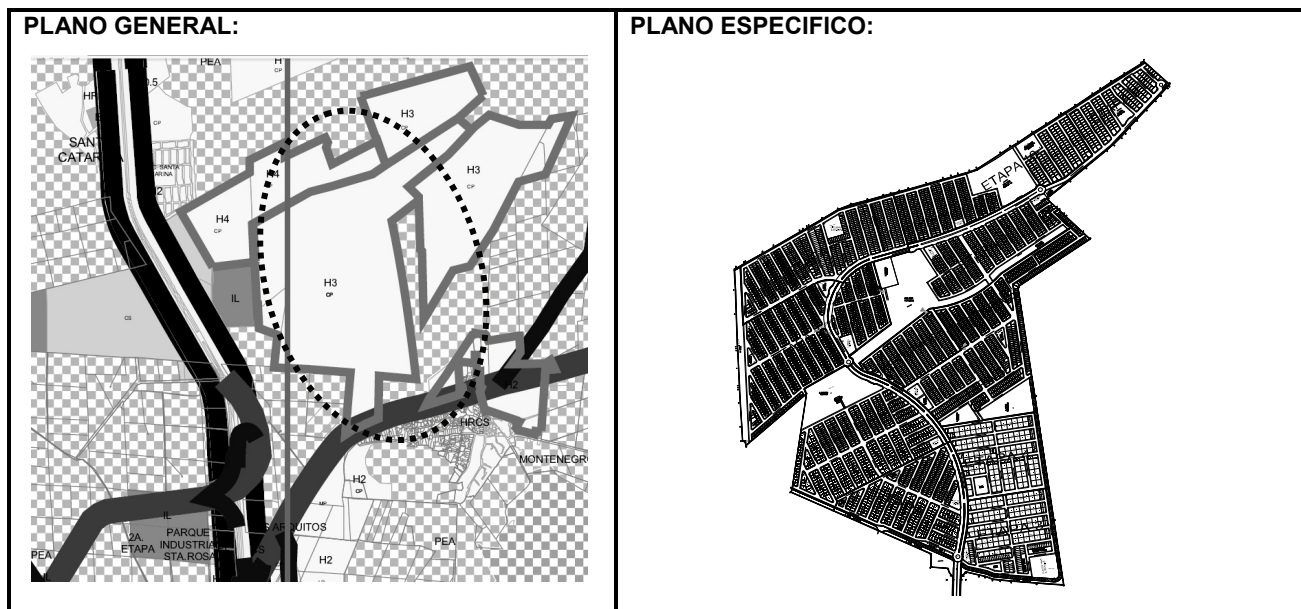
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2011, signado por el Ing. Rafael Castillo Ruíz, representante legal de la persona moral denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial número 13,488 de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público No. 150 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual se protocoliza el otorgamiento de poder especial para trámites ante autoridades administrativas que otorga la persona moral de referencia, solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 8 y la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual obra en expediente 024/HACIENDA SANTA ROSA/DMSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. La persona moral denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa" con una superficie de 1'209,090.165 m<sup>2</sup>, mediante la escritura pública No. 18,811, de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público No. 9 en ésta Ciudad, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00255159/0006 de fecha 12 de junio de 2008.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 194/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 8 y la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



- 8.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2005 (dos mil cinco), se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial, Servicios, Equipamiento Educativo y Mixto, con densidad de población de 200 hab./Ha, para el predio ubicado en Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.2. Presenta copia del Título de Concesión número 08QRO104547/12AMDLO7, de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2007 (dos mil siete), a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.

- 8.3. Presenta copia del Título de Concesión número 08QRO104548/12IMDL07, de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2007 (dos mil siete), a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
- 8.4. Presenta copia del Título de Concesión número 08QRO104548/12IMDL07, de fecha 18 de junio de 2007 a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
- 8.5. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 (once) de septiembre de 2007 (dos mil siete), se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), a 300 hab./Ha. (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, con una superficie de 1'335,191.50 m<sup>2</sup>.
- 8.6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con Folio 115/08, de fecha 05 (cinco) de febrero de 2008 (dos mil ocho), emitió la factibilidad para el suministro de servicios de energía eléctrica, al fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
- 8.7. Mediante oficio con folio VE/0234/2008, de fecha 07 (siete) de marzo de 2008 (dos mil ocho), la Comisión de Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 (setecientas) viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1020, de fecha 12 (doce) de marzo de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 7,270 (siete mil doscientas setenta) viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m<sup>2</sup>.
- 8.9. Mediante oficio número DDU/DU/2348/2008, de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.10. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto; las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se presente el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.11. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 (quince) de mayo de 2008 (dos mil ocho), para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.12. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 (veintitrés) de mayo del 2008 (dos mil ocho) la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible para el el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, condicionado al cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en dicho documento.
- 8.13. El promotor presenta copia de los Proyectos Autorizados de los Sistemas de Drenaje Sanitario y Agua Potable para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108 y expediente SR-006-05-D, de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2008 (dos mil ocho), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

- 8.14.** En Sesión de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
- 8.15.** Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2008 (dos mil ocho), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, el promotor presenta los siguientes:
- Copia del recibo de pago con Folio G 1504544, de fecha 11 (once) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$16,354.45 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M. N.), por concepto del pago del Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 1 del fraccionamiento.
  - Copia del recibo de pago con Folio G 1504543, de fecha 11 (once) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$87,830.06 (Ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 M. N.), por concepto del pago del Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento.
  - Copia del recibo de pago con Folio G 1504542, de fecha 11 (once) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$643,642.01 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 M. N.), por concepto del pago de los Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
  - Copia del recibo de pago con Folio G 1506293, de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$166,312.58 (Ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 M. N.), por concepto del pago de los Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento.
- 8.16.** La Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación del proyecto de Distribución de la Red Eléctrica de Media y Baja Tensión, así como la del Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de la ciudad de Querétaro, mediante oficio número F386/2008, de fecha 16 (dieciséis) de julio de 2008 (dos mil ocho).
- 8.17.** Mediante oficio con Folio VE/790/2008, de fecha 1° (primero) de agosto de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento de servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado “Hacienda Santa Rosa” (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, en el Municipio de Querétaro.
- 8.18.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0654/2008, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para 865 viviendas, adicionales a las 700 previamente autorizadas, para un total de 1,565 viviendas.
- 8.19.** Mediante escritura pública número 68,583 (sesenta y ocho mil quinientos ochenta y tres), de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 (Siete) de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realiza de una primera parte la sociedad mercantil denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S. A. de C. V., representada por su apoderado legal el Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, como “Donante”, y de una segunda parte el “Municipio de Querétaro”, representado por los señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, como “Donatario”; respecto a una superficie de 40,103.090 m<sup>2</sup> por concepto

- de equipamiento urbano, una superficie de 119,972.020 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes correspondientes al 13.261% de la superficie total del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", así como una superficie de 431,921.085 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades dentro del mismo. Dicho instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios números 00286532/01, 00286533/01, 00286534/01, 00286535/01, 00286536/01, 00286537/01, 00286538/01, 00286539/01, 00286540/01, 00286541/01, 00286542/01, 00286543/01, 00286545/01, 00286546/01, 00286547/01, 00286548/01, 00286449/01, 00286550/01, 00286551/01, 00286552/01, 00286553/01, 00286554/01 y 00286555/01, todos con fecha 3 de octubre de 2008.
- 8.20.** En Sesión de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  - 8.21.** El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de la Línea de Conducción de Agua Potable para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-01 y expediente SR-006-05-D, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 8.22.** El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado del Pozo El Mezquite I ubicado en el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-01 y expediente SR-006-05-D, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 8.23.** El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de la Red de Drenaje Sanitario para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-02 y expediente SR-006-05-D, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 8.24.** En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  - 8.25.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, emitió el oficio número SSPM/DT/IT/3198/08, de fecha 14 (catorce) de octubre de 2008 (dos mil ocho), mediante se señala el no cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008.
  - 8.26.** Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008, de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, debido a una modificación en las manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.
  - 8.27.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
  - 8.28.** El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Drenaje Pluvial para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-03 y expediente SR-006-05-D, de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2008 (dos mil ocho), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 8.29.** Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/380/2008, de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1-000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  - 8.30.** Mediante oficio con número VE/0083/2009, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 920 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.

- 8.31. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de la Línea de Conducción de Agua Potable para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-04 y expediente SR-006-05-D, de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2009 (dos mil nueve), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.32. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado del Tanque Superficial para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-05 y expediente SR-006-05-D, de fecha 21 (veintiuno) de enero de 2009 (dos mil nueve), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.33. Mediante oficio con número VE/0142/2009, de fecha 30 (treinta) de enero de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.; misma que sustituye al oficio número VE/0234/2008 de fecha 7 de marzo de 2008.
- 8.34. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado del Pozo El Mezquite I ubicado en el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-06 y expediente SR-006-06-D, de fecha 03 (tres) de febrero de 2009 (dos mil nueve), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.35. Mediante oficio con número VE/0281/2009, de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 865 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.; misma que sustituye al oficio número VE/790/2008 de fecha 1 de agosto de 2008.
- 8.36. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 (trece) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Procedencia de Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas; debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Autorización de Procedencia en Materia de Impacto Ambiental emitido mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 05 (cinco) de agosto de 2008 (dos mil ocho).
- 8.37. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009, de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.38. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1423/2009, de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del Proyecto de Relotificación del Lote 14, Manzana 205, Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.39. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2009 (dos mil nueve), se da la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.40. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; el promotor presenta lo siguiente:
- Copia del recibo de pago con Folio H 170398, de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$16,354.45 \$627,571.01 (Seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M. N.), por concepto del pago de los Derechos por Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento.

- 8.41. El promotor presenta copia de los Proyectos Autorizados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", 5ta. Etapa (Etapa 5 conforme al plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano); bajo el oficio con folio 08-108-07 y expediente SR-006-05-D, de fecha 30 (treinta) de abril de 2009 (dos mil nueve), otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.42. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado del fraccionamiento, aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/ALU/355/2009, de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2009 (dos mil nueve), para la Etapa 5 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.43. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/267/2009, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la Autorización del Proyecto de Jardinería de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km. 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.44. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1071/2010, de fecha 30 (treinta) de marzo de 2010 (dos mil diez), otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de 7 a 10 Etapas, la disminución de 2,088.54m<sup>2</sup> en la superficie vendible habitacional y de 35.57 m<sup>2</sup> en la superficie del canal; y al incremento de 92.17 m<sup>2</sup> en la superficie de infraestructura de la CFE y de 2,139.95 m<sup>2</sup>, en la superficie por restricción de planta de tratamiento, sin modificar las áreas que se transmiten al Municipio.
- 8.45. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2010 (dos mil diez), se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación de 7 a 10 Etapas.
- 8.46. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 (veinte) de agosto de 2010 (dos mil diez), identificado con el No. de Exp. 25/10, se da la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.47. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 20 (veinte) de agosto de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; el promotor presenta la siguiente documentación:
- a) Proyecto de Alumbrado Público de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa" autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/787/2010 de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2010 (dos mil diez), signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público.
  - b) Proyecto de Áreas Verdes de la Etapa 7 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa" autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/301/2010, de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2010 (dos mil diez), signado por el Lic. Alfonso Sánchez Cazares, quedando pendiente la autorización correspondiente a las Etapas 6 y 8.
  - c) Oficio número SSPM/DTM/IT/3310/10, de fecha 07 (siete) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual dicha Dependencia indica que la revisión y en su caso aprobación del Proyecto de Ampliación del Acceso carretero del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, será analizará en la reunión de vialidades del día 12 de octubre de 2010 (dos mil diez).



Reiterando que, respecto a la obligación de presentar los avances semestrales del cumplimiento de las acciones de mitigación vial, queda vigente la presentación de los mismos hasta en tanto no exista un oficio de liberación emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- 8.48.** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 (veintitrés) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.49.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; el promotor presenta la póliza de fianza número 88096864 00000 0000, de fecha 20 (veinte) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitida por Chubb de México Compañía Afianzadora, S. A. de C. V., amparando la cantidad de \$34,884,489.72 (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 72/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.50.** El promotor presenta copia del oficio emitido por la Secretaría de Finanzas con folio SF/CNF/5351/2010 de fecha 7 (siete) de octubre de 2010 (dos mil diez), mediante el cual le fue autorizado a cubrir en doce parcialidades las contribuciones generadas y señaladas en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 (veinte) de agosto de 2010 (dos mil diez), mediante el cual se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que presenta:
- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0797353, de fecha 4 (cuatro) de octubre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$201,584.91 (Doscientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 1 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
  - Copia simple del recibo único de pago con folio H 0797352, de fecha 4 (cuatro) de octubre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$58,039.68 (Cincuenta y ocho mil treinta y nueve pesos 68/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 1 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
  - Copia simple del recibo único de pago con folio I 0110713, de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2011 (dos mil once), por un monto de \$167,826.89 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 89/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 2 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
  - Copia simple del recibo único de pago con folio I 0158806, de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2011 (dos mil once), por un monto de \$336,646.27 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 27/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidades 3 y 4 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
  - Copia simple del recibo único de pago con folio I 0163558, de fecha 30 (treinta) de marzo de 2011 (dos mil once), por un monto de \$163,014.34 (Ciento sesenta y tres mil catorce pesos 34/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 5 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
  - Copia simple del recibo único de pago con folio I 01635589 de fecha 30 (treinta) de marzo de 2011 (dos mil once), por un monto de \$3,002.79 (Tres mil dos pesos 79/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 6 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 1311109, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2011 (dos mil once), por un monto de \$511,577.38 (Quinientos once mil quinientos setenta y siete pesos 38/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidades 7, 8 y 9 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 921702, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2011 (dos mil once), por un monto de \$497,887.64 (Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 64/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidades 10, 11 y 12 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.

**8.51** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4202/2011, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en las superficies "Vendible Habitacional Unifamiliar", "Vendible Comercial y de Servicios", "Infraestructura CFE", "Infraestructura CEA" y "Superficie de Canal"; así como el incremento de las superficies "Vendible Habitacional Condominal", "Área Verde", "Equipamiento Urbano", "Restricción de Planta de Tratamiento", "Talud", "Vial"; y del número de viviendas, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada.

**8.52** Las superficies para cada una de las etapas, así como la totalidad del fraccionamiento son las siguientes:

Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa"				
Cuadro General de Superficies y Lotes				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	302,474.57	25.06%	3,169	3,169
Superficie Vendible Habitacional Condominal	261,006.09	21.62%	347	4,099
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	11,062.32	0.92%	10	-
Área Verde	123,027.03	10.19%	20	-
Equipamiento Urbano	40,113.19	3.32%	4	-
Infraestructura CFE	181.8	0.02%	71	-
Infraestructura CEA	11,728.33	0.97%	7	-
Superficie de Canal	16,493.76	1.37%	8	-
Restricción Planta de Tratamiento	2,139.98	0.18%	3	-
Servicios	132.73	0.01%	2	-
Talud	6,800.89	0.56%	1	-
Superficie Vial	431,929.48	35.78%	-	-
<b>Total del Fraccionamiento</b>	<b>1,207,090.17</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,642</b>	<b>7,268</b>

Cuadro de Superficies Etapa 1				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	15,960.05	13.81%	166	166
Superficie Vendible Habitacional Condominal	31,355.36	27.12%	216	445
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,755.23	1.52%	3	-
Área Verde	9,033.55	7.81%	4	-
Infraestructura CFE	22.5	0.02%	6	-
Infraestructura CEA	268.25	0.23%	1	-
Superficie de Canal	4,103.65	3.55%	1	-
Servicios	132.73	0.12%	1	-
Superficie Vial	52,972.47	45.82%	-	-
<b>Total de la Etapa 1</b>	<b>115,603.79</b>	<b>100.00%</b>	<b>398</b>	<b>611</b>

Cuadro de Superficies Etapa 2				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	25,279.84	16.62%	264	264
Superficie Vendible Habitacional Condominal	42,911.72	28.20%	28	601
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,185.81	0.78%	1	-
Área Verde	1,540.47	1.01%	1	-
Equipamiento Urbano	26,046.37	17.12%	1	-
Infraestructura CFE	29.26	0.02%	9	-
Infraestructura CEA	422.93	0.28%	1	-
Superficie de Canal	1,338.05	0.88%	1	-
Superficie Vial	53,399.34	35.10%	-	-
<b>Total de la Etapa 2</b>	<b>152,153.79</b>	<b>100.00%</b>	<b>306</b>	<b>865</b>

Cuadro de Superficies Etapa 3				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas

Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	9,542.87	10.93%	87	87
Superficie Vendible Habitacional Condominal	30,642.30	35.09%	17	624
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,280.50	1.47%	1	-
Área Verde	4,272.78	4.89%	1	-
Infraestructura CFE	11.25	0.01%	5	-
Infraestructura CEA	6,752.14	7.73%	1	-
Superficie de Canal	6,183.57	7.08%	2	-
Restricción Planta de Tratamiento	2,139.98	2.45%	1	-
Superficie Vial	26,493.57	30.34%	-	-
<b>Total de la Etapa 3</b>	<b>87,318.96</b>	<b>100.00%</b>	<b>115</b>	<b>711</b>

Cuadro de Superficies Etapa 4				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Retotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	3,653.20	4.99%	30	30
Superficie Vendible Habitacional Condominal	37,277.42	50.92%	23	756
Área Verde	2,307.33	3.15%	1	-
Infraestructura CFE	18	0.03%	8	-
Infraestructura CEA	291.2	0.40%	1	-
Superficie de Canal	2,544.96	3.48%	1	-
Superficie Vial	27,117.87	37.04%	-	-
<b>Total de la Etapa 4</b>	<b>73,209.98</b>	<b>100.00%</b>	<b>64</b>	<b>786</b>

Cuadro de Superficies Etapa 5				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Retotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	77,721.08	50.74%	829	829
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,500.04	0.98%	1	-
Área Verde	15,117.50	9.87%	3	-
Equipamiento Urbano	4,750.48	3.10%	1	-
Infraestructura CFE	18.08	0.01%	7	-
Superficie de Canal	1,155.34	0.75%	1	-
Superficie Vial	52,928.05	34.55%	-	-
<b>Total de la Etapa 5</b>	<b>153,190.57</b>	<b>100.00%</b>	<b>842</b>	<b>829</b>

Cuadro de Superficies Etapa 6				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Retotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	28,167.44	62.79%	301	301
Infraestructura CFE	9	0.02%	4	-
Superficie Vial	16,683.49	37.19%	-	-
<b>Total de la Etapa 6</b>	<b>44,859.93</b>	<b>100.00%</b>	<b>305</b>	<b>301</b>

Cuadro de Superficies Etapa 7				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Retotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	26,160.77	16.16%	273	273
Superficie Vendible Habitacional Condominal	58,022.84	35.83%	29	814
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	2,103.14	1.30%	1	-
Área Verde	15,305.81	9.45%	4	-
Infraestructura CFE	18	0.01%	7	-
Superficie de Canal	587.79	0.36%	1	-
Superficie Vial	59,725.69	36.89%	-	-
<b>Total de la Etapa 7</b>	<b>161,924.04</b>	<b>100.00%</b>	<b>315</b>	<b>1,087</b>

Cuadro de Superficies Etapa 8				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Retotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	43,679.95	39.23%	447	447
Superficie Vendible Habitacional Condominal	16,142.20	14.50%	9	220
Infraestructura CFE	20.4	0.02%	9	-
Infraestructura CEA	3,753.81	3.37%	2	-
Superficie de Canal	511.66	0.46%	1	-
Talud	1,852.98	1.66%	1	-
Superficie Vial	45,377.51	40.76%	-	-
<b>Total de la Etapa 8</b>	<b>111,338.51</b>	<b>100.00%</b>	<b>469</b>	<b>667</b>

Cuadro de Superficies Etapa 9				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Retotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	41,431.99	21.21%	437	437
Superficie Vendible Habitacional Condominal	24,183.26	12.38%	15	343
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	2,466.90	1.26%	2	-
Área Verde	51,682.85	26.46%	5	-
Equipamiento Urbano	5,431.04	2.78%	1	-

Infraestructura CFE	21.81	0.01%	10	-
Infraestructura CEA	240	0.12%	1	-
Superficie de Canal	68.74	0.04%	1	-
Talud	2,760.87	1.41%	1	-
Superficie Vial	67,017.67	34.31%	-	-
<b>Total de la Etapa 9</b>	<b>195,305.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>473</b>	<b>780</b>

Cuadro de Superficies Etapa 10				
DDU/COPU/FC/1071/2010	Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	30,877.38	27.52%	335	335
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,470.99	18.25%	10	296
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	770.7	0.69%	1	-
Área Verde	23,766.74	21.19%	1	-
Equipamiento Urbano	3,885.30	3.46%	1	-
Infraestructura CFE	13.5	0.01%	6	-
Talud	2,187.04	1.95%	1	-
Superficie Vial	30,213.82	26.93%	-	-
<b>Total de la Etapa 10</b>	<b>112,185.47</b>	<b>100.00%</b>	<b>355</b>	<b>631</b>

**8.53** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 10.10 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 3,055.01 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde ubicados en diversos puntos al interior del fraccionamiento; y una superficie de 8.39 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades; lo anterior derivado de la relotificación del fraccionamiento.

**8.54** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 4	
\$17,281,676.19 Presupuesto X 1.5%	\$259,225.14
25% Adicional	\$64,806.29
<b>Total:</b>	<b>\$324,031.43</b>

**8.55** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 4		
40,930.62 M <sup>2</sup> X \$ 1.63	\$ 66,716.91	
25 % Adicional	\$ 16,679.23	
<b>Total:</b>	<b>\$ 83,396.14</b>	

**8.56** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, emitió la Autorización al Proyecto de Arquitectura del Paisaje y Sistema de Riego para las Áreas Verdes de la Etapa 9 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/368/2011, de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2011 (dos mil once).

**8.57** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4605/2011, de fecha 10 (diez) de noviembre de 2011 (dos mil once), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que la Etapa 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", cuenta con el 1.68% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**8.58** Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/421/11, de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2011 (dos mil once), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, emite la ratificación del Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/1285/2008, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con un total de 7,270 viviendas y zona comercial y/o de servicios, de conformidad con el Uso de Suelo número 2008-2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**8.59** El promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; como a continuación se describen:

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los Considerandos 8.3 y 8.5 del presente acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, que a la letra dicen:

**8.3.** De igual manera, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, deberá presentar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la Etapa 7 del fraccionamiento, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

**8.5.** El fraccionador, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**CUARTO.** El promotor dará cumplimiento a la obligación impuesta, establecida y señalada en el Considerando 8.4 del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10, fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes semestrales ante las Secretarías de Seguridad Pública Municipal y del Ayuntamiento, así como al Cabildo, debiendo exhibir las constancias correspondientes, que a la letra dicen:

**8.4.** Finalmente, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, informes semestrales de los avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial impuestos mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo de 2008.

**8.60** El promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; como a continuación se describen:

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 40 y 41 del Dictamen Técnico por concepto de superficie vendible y derechos de supervisión de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos del 2 al 7 de los Resolutivos del citado dictamen; que a la letra dicen:

**2.** En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en Dictamen de Impacto Vial, oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo del 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, un reporte de avances en su cumplimiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo y posteriormente informes semestrales, siendo requisito indispensable la tramitación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización o Venta de Lotes, de cualesquiera de las etapas restantes del fraccionamiento.

**4.** En un plazo no mayor a 30 días, deberá presentar copia de los recibos de pago correspondientes a los Derechos e Impuestos de los Acuerdos señalados en los Considerandos.

**8.61** El promotor cuenta únicamente con factibilidad de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para 2,485 viviendas, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mientras que las Etapas 1, 2, 5, 6, 7 y 8, que cuentan con Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización suman un total de 4,360 viviendas, existiendo una diferencia de 1,875 tomas por obtener por parte del solicitante.

**8.62** El promotor no acredita la Autorización de los Proyectos Habilitación de Áreas Verdes de las Etapas 3, 4, 6 y 8, aprobados por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**8.63** El promotor no acredita la Autorización de los Proyectos de la Red de Alumbrado Público de las Etapas 3 y 4, aprobados por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- 8.64** El promotor no acredita el cumplimiento de los pagos por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial y de Servicios y por concepto de Derechos por Supervisión correspondientes a la Etapa 2 del fraccionamiento.
- 8.65** En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizarán los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 400 hab./Ha (H4S), de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 8.66** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 8.67** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 8.68** El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

- 9.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8 y la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**
- 9.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado de la Etapa 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 8 del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 9.3 Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en el considerando 8.59 al 8.68 del presente documento.
- 9.4 Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado II inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios Culiacán", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4, LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 8 Y LA RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 9.2 y 9.3** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del Fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

#### DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Reemplazo de redes de agua potable y alcantarillado en la Colonia Obrera 1ra. Etapa, Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Nororiente de la Ciudad de Querétaro., Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Norponiente de la Ciudad de Querétaro., Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Suroriente de la Ciudad de Querétaro., Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Surponiente de la Ciudad de Querétaro., incluidas en el programa PCEA/2012, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N15-2012	\$ 2,743.68	30/03/2012	30/03/2012 12:00 horas	28/03/2012 09:00 horas	13/04/2012 11:00 horas	23/04/2012 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reemplazo de redes de agua potable y alcantarillado en la Colonia Obrera 1ra. Etapa	17/05/2012	60 días naturales.	\$ 85,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N16-2012	\$ 2,743.68	03/04/2012	03/04/2012 11:00 horas	28/03/2012 09:00 horas	11/04/2012 09:00 horas	17/04/2012 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Nororiente de la Ciudad de Querétaro.	25/05/2012	120 días naturales.	\$ 300,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N17-2012	\$ 2,743.68	03/04/2012	03/04/2012 10:00 horas	28/03/2012 09:00 horas	11/04/2012 12:00 horas	17/04/2012 10:00 horas

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:

No. de licitación. EO-922021999-N15-2012, EO-922021999-N16-2012, EO-922021999-N17-2012, EO-922021999-N18-2012, EO-922021999-N19-2012

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Norponiente de la Ciudad de Querétaro.	25/05/2012	120 días naturales.	\$ 200,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N18-2012	\$ 2,743.68	03/04/2012	03/04/2012 11:00 horas	28/03/2012 09:00 horas	12/04/2012 11:00 horas	17/04/2012 11:00 horas



Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Suroriente de la Ciudad de Querétaro.	25/05/2012	120 días naturales.	\$ 200,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N19-2012	\$ 2,743.68	03/04/2012	03/04/2012 12:00 horas	28/03/2012 09:00 horas	12/04/2012 12:00 horas	17/04/2012 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Surponiente de la Ciudad de Querétaro.	25/05/2012	120 días naturales.	\$ 250,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, para la licitación EO-922021999-N15-2012 los días del 23 al 30 de marzo de 2012 y para las licitaciones EO-922021999-N16-2012, EO-922021999-N17-2012, EO-922021999-N18-2012 y EO-922021999-N19-2012 los días del 23 de Marzo al 03 de Abril de 2012; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases serán para la licitación EO-922021999-N15-2012 los días del 23 al 30 de marzo de 2012 y para las licitaciones EO-922021999-N16-2012, EO-922021999-N17-2012, EO-922021999-N18-2012 y EO-922021999-N19-2012 los días del 23 de Marzo al 03 de Abril de 2012, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:

No. de licitación. EO-922021999-N15-2012, EO-922021999-N16-2012, EO-922021999-N17-2012, EO-922021999-N18-2012, EO-922021999-N19-2012

- Las juntas de aclaraciones se llevarán en los días y en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 28 de marzo de 2012, en los horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
  - Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
  - Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
  - Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
  - Líneas comerciales de crédito
  - Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
  - Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  - Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  - Copia simple de alta patronal del IMSS.

- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:

No. de licitación. EO-922021999-N15-2012, EO-922021999-N16-2012, EO-922021999-N17-2012, EO-922021999-N18-2012, EO-922021999-N19-2012

- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 23 DE MARZO DE 2012.

**ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.  
RUBRICA.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:

No. de licitación. EO-922021999-N15-2012, EO-922021999-N16-2012, EO-922021999-N17-2012, EO-922021999-N18-2012, EO-922021999-N19-2012

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**